



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

## AUDITORIA ADMINISTRATIVA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR MEXICANA

**SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN ADMINISTRACION  
P R E S E N T A N :  
SANTIAGO ALARCON ASTUDILLO  
ALEJANDRO TAMAYO VENEGAS  
JORGE OCTAVIO ROVELO TOVAR  
PEDRO ALONSO BALBUENA

DIRECTOR DEL SEMINARIO,  
C. P. Y L. A. E. MANUEL SUAREZ Y SANTOYO

24.  
10

MEXICO, D. F.

1979



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

## PROLOGO INTRODUCCION

	Pág.
<u>CAPITULO I</u>	
<u>COOPERATIVISMO: CONCEPTOS Y ANTECEDENTES.</u>	
1. - BREVES ANTECEDENTES GENERALES DEL COOPERATIVISMO	13
A) TOMAS MORO	15
B) ROBERT OWEN	17
C) WILLIAM KING	17
D) CHARLES FOURIER	17
E) HERMANN SCHULZE DELITZSCH	19
F) FRIEDRICH W. RAIFFEISEN	19
G) PIONEROS DE ROCHDALE	20
2. - EL COOPERATIVISMO EN MEXICO	24
3. - DEFINICION Y CONCEPTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA	29
4. - CLASES Y TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATI VAS.	34
A) COOPERATIVAS DE PRODUCCION	36
B) COOPERATIVAS DE CONSUMO	39
C) ORGANISMOS DE FOMENTO Y CONTROL COOPERATIVO	41
5. - DATOS ESTADISTICOS COMENTADOS	51
6. - LA COOPERATIVA ESCOLAR. - ANTECEDEN- TES Y POSTULADOS PEDAGOGICOS	55
<u>CAPITULO II</u>	
<u>SITUACION LEGAL DE LAS COOPERATIVAS ESCOLA RES.</u>	
1. - NATURALEZA JURIDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA	68
2. - PERSONALIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA	72

3.- PERSONALIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR	74
4.- INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITU CION EN MATERIA DE COOPERATIVAS	79

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA Y ORGANIZACION JURIDICO-ADMI NISTRATIVO-CONTABLE DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

1.- DE SU CONSTITUCION	90
2.- DE SU ESTRUCTURA JURIDICO-ADMINISTRA TIVA	94
3.- DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DE LOS OR GANOS DE REPRESENTACION	95
4.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION	103
5.- DE LAS SANCIONES Y COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DERIVADOS - DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATI VA ESCOLAR	105
6.- DE SUS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y - CONTABLES	109
7.- MODELOS DE FORMAS CONTABLES Y ADMI NISTRATIVAS	115
8.- ANALISIS CRITICO DE SU FUNCIONAMIENTO	135

### CAPITULO IV

#### PROGRAMA DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA PARA UNA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR

1.- TRABAJOS PRELIMINARES	146
2.- CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	147
3.- INFORMACION GENERAL DE LA ESCUELA Y DE LA COOPERATIVA	149
4.- FUENTES DE INFORMACION	150
5.- PERSONAL QUE SE EMPLEARA	151
6.- FACILIDADES QUE PROPORCIONARA LA ES CUELA	152
7.- SECUENCIA DE LA AUDITORIA	153

8. - FORMULACION DE CUESTIONARIOS	157
9. - ENTREVISTAS	160
10. - TECNICAS	161
11. - INFORME DE AUDITORIA	163
12. - PLAN DE REORGANIZACION	165

CAPITULO V  
CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

BIBLIOGRAFIA	175
--------------	-----

## PROLOGO

Como todos sabemos, el hombre siempre ha requerido de la cooperación de los demás para poder subsistir, no es un ser autosuficiente, la necesidad de agruparse para sobrevivir ha sido característica imprescindible de la humanidad en todo tiempo y lugar. Desde que el hombre apareció sobre la Tierra, comprendió su débil capacidad frente a las fuerzas de la naturaleza y decidió reunir sus esfuerzos con sus semejantes para no desaparecer, así se vió protegido y automáticamente se convirtió en un ser dependiente; esta dependencia social, cultural y material requiere que otros laboren y que produzcan lo que él necesita y que a su vez se vea precisado a producir o a realizar lo que otros necesitan. En esta forma, el hombre no tan sólo satisface su necesidad de asociación, sino que efectúa una división racional del trabajo que trae como consecuencia una alta productividad y permite una producción en masa suficiente para satisfacer las necesidades cada vez más grandes y urgentes derivadas de los crecientes grupos sociales.

Bajo muy diversas formas, en los últimos ciento cincuenta años, se ha venido desarrollando el cooperativismo como un modelo socio-económico íntimamente ligado con las doctrinas y prácticas que prevalecen en el sindicalismo democrático, ya que ambos tratan de elevar el poder adquisitivo de los trabajadores, promoviendo y defendiendo sus intereses frente a la clase patronal y en general, contribuyendo con importantes actividades de carácter cultural y económico al servicio de los trabajadores, persiguiendo fines esencialmente sociales no lucrativos.

Trabajar en común es un arte que no se aprende sino mediante una prolongada educación. El -

cooperativismo es una forma de unir y consolidar las mayorías que confrontan más necesidades; surge y se desarrolla a la iniciativa de las bases democráticas y debe ser administrado por los más honestos de sus dirigentes. Así como el ejido, las agroindustrias, las reformas educativas y los libros de texto gratuitos, el cooperativismo nacional ha sido blanco de continuas -- ofensivas y balances catastróficos, también ha sido víctima del capitalismo dominante que lo ha manipulado y corrompido. La realidad es que infinidad de sociedades cooperativas han demostrado su viabilidad económica y social y acreditado las excelentes bondades de este sistema; pero tanto estas entidades como las que han fracasado tuvieron que desenvolverse en un contexto adverso, sujeto a las inadecuadas leyes, a los usos y abusos de la economía privada y a las vacilaciones de la intervención del Estado. Por lo tanto, existen tres factores preponderantes para el éxito de una cooperativa: una magnífica educación, una buena capitalización y una excelente administración.

La educación es la base primordial del cooperativismo, con esta expresión pensamos que en la adaptación e implantación de la sociedad cooperativa en el medio escolar, han intervenido y siguen participando todo tipo de hombres estudiosos, pero podría afirmarse que más bien es un producto de las modernas y grandes corrientes pedagógicas aparecidas relativamente hace corto tiempo y que norman la labor de los educadores en la actualidad; surgiendo, continua e inaplazablemente de un estudio teórico-práctico, nuevos principios técnico-pedagógicos que regulan la actuación del binomio "alumno-maestro" y del trinomio "enseñanza-aprendizaje-evaluación".

La cooperativa escolar, con las actividades que le son propias cubre un gran aspecto en la --

educación de los infantes, infiltra en los programas escolares un mayor dinamismo, despertando así un mayor interés o motivación por el aprendizaje, haciendo más sólida la asimilación de los conocimientos, fomenta la sociabilidad y la ayuda mutua, estimula la enseñanza de una infinidad de actividades económicas, matemáticas, sociológicas y, permite la aplicación de los métodos activos, mismos que conducen al educando a "aprender haciendo", "aprender a aprender", es decir, a "aprender por la vida y para la vida".

Con el firme propósito de ser útiles a la sociedad, procuraremos aplicar en este trabajo nuestros conocimientos administrativos, considerando las experiencias de nuestra formación extra-universitaria, en especial, enfocaremos nuestras inquietudes al estudio y a la crítica constructiva de la sociedad cooperativa escolar de los centros educativos elementales, con el objeto de poder determinar la eficiencia en su organización y funcionamiento, a través de sus orígenes, sus fines y desarrollo de dicha institución, observando particularmente sus postulados pedagógicos y las disposiciones jurídicas que la reglamentan; sólo mediante estos fundamentos, podremos analizar y evaluar objetivamente su creación y funcionamiento, si realmente las bases en que se sustenta son sólidas y aplicables efectivamente para una mayor comprensión y un óptimo desenvolvimiento, o si, por el contrario, serán imprescindibles algunas pautas nuevas que actualicen o hagan más factible el cumplimiento de sus propósitos. En resumen, realizaremos un estudio para la formulación y propuesta de un programa de AUDITORIA ADMINISTRATIVA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR MEXICANA.



## INTRODUCCION

Se asegura que la Administración se originó cuando el hombre apareció sobre la Tierra, que éste la utilizó inconscientemente hasta fines del siglo pasado, época en que como una consecuencia de la Revolución Industrial, aparece como una disciplina consciente de estudio, siendo en ese entonces una serie de principios cuya finalidad radicaba en mejorar la eficiencia y así aumentar las utilidades de las nacientes grandes empresas industriales capitalistas. Actualmente, su campo de acción es muy amplio y profundo, se aplica a todo tipo de organizaciones sociales que persiguen los más disímiles objetivos. De aquí que la administración se haya convertido en una disciplina social de capital importancia, ya que está estrechamente relacionada con otras ciencias con el objeto de procurar el mejoramiento constante de las condiciones de vida humana mediante el trabajo del hombre.

La humanidad ha llegado a lograr su progreso actual a base de labor y esfuerzos cooperativos y en la persecución de tales objetivos ha sido menester la sistematización del trabajo, de tal manera, que cada individuo sepa cuales son sus obligaciones como integrante activo de ese esfuerzo colectivo. En otra forma, habría sectarismos, conflictos e intereses particulares, en lugar de armoniosas realizaciones sociales.

Es la administración quien proporciona efectividad y orden a los esfuerzos humanos y, en cierto grado, está implícita en toda actividad humana que persigue un objetivo, como una fuerza invisible que se puede evidenciar por el resultado (grado de cumplimiento) en que se alcance dicho objetivo. Es decir, la administración existe como un medio racional para lo -

grar que se efectúe el trabajo necesario. Pero, para alcanzar un objetivo, es fundamental reunir los materiales y herramientas, la inteligencia y las manos, y hacer uso de tiempo y espacio. Ahora bien, la mejor forma de mantenerse dentro de estas restricciones al alcanzar los objetivos planteados es "el constante reto a la administración", como lo especifica G. R. Terry.

Enfocada desde este punto de vista, la administración adquiere su verdadero significado y naturaleza al constituirse en un proceso necesario a todos los esfuerzos colectivos, bien sean éstos públicos o privados, lucrativos o religiosos, militares o educativos, grandes o pequeños, y a pesar de que en cada caso ese proceso científico puede variar de objeto y forma, según sean las circunstancias que se presenten. Precisamente en dicha adaptabilidad a las circunstancias cambiantes es donde los principios de la administración experimentan su examen científico, ya que su universalidad no significa que siempre se tengan que aplicar normas invariables y apriorísticas, puesto que la administración es una ciencia social condicionada por factores humanos.

Fue el francés Henry Fayol quien estableció que la función administrativa de los negocios estaba constituida por cinco principios básicos: previsión, organización, mando, coordinación y control. Con estos principios, Fayol crea el primer modelo científico-técnico y didáctico del proceso administrativo al expresar que "administrar es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar". Actualmente, estos principios son universalmente aceptados, aunque con ligeras modificaciones y variantes, no tan sólo en las actividades de tipo mercantil, sino en la administración general de toda clase de organizaciones sociales. La administración moderna con una variada serie de conocimien-

tos, principios y conceptos global y metodológicamente integrados, está demostrando que toda actividad del -- hombre, como ser social, es susceptible de adoptar -- sus lineamientos teórico-prácticos con la finalidad de -- lograr la máxima eficiencia en la coordinación de re-- cursos humanos y materiales. Podemos decir que la -- administración constituye uno de los medios más impor-- tantes de que el hombre dispone para poder satisfacer -- sus múltiples y variadas necesidades, dadas la diná-- mica y características de la época y las necesidades -- de labor conjunta que distinguen a la humanidad. Hoy -- día, la administración se ha convertido en lo que con-- toda propiedad afirma Charles A. Beard "la ciencia -- llave de la civilización contemporánea". (pág. 16, -- S. E. P., 1976).

En síntesis, haciendo énfasis en la inicia-- tiva privada, consideramos muy completa la definición -- siguiente: "Administración de empresas es la ciencia -- cuyo objeto es estudiar la elección y logro de cierto -- fin socioeconómico lícito con base en la producción y/o -- venta de ciertos bienes y/o servicios, determinando, -- utilizando y combinando, de la manera más productiva, -- en ambiente y tiempo, los medios técnicos, humanos, -- materiales y financieros necesarios o asignados". -- (pág. 16, Estrada, 1974).

Estamos viviendo una época crítica de -- transición histórica, económica y social. Cada momen-- to de esta época constituye un principio y un fin de éxi-- to o de fracaso. La existencia implica estar alerta, re-- novarse y luchar es la ley de la vida, ya que sólo así -- pueden optimizarse las oportunidades y minimizarse -- los riesgos.

Las empresas son sistemas integrados por -- la combinación de diversos recursos materiales, huma

nos y técnicos, que no pueden funcionar armónicamente para alcanzar plenamente sus objetivos, sin la adopción de medidas tendientes a vigilar su buen funcionamiento y eficiencia en forma continua.

La Auditoría Administrativa como una técnica de control en la administración de empresas, -- cada día se hace más importante e imprescindible para medir y evaluar la efectividad de otros controles, con el objeto de mejorar continuamente la eficiencia y de evitar al máximo los riesgos y fracasos. La auditoría administrativa evalúa los procedimientos utilizados en una organización para garantizar la integridad de su patrimonio, la calidad de su información y la correcta aplicación de sus políticas. Mediante el uso de esta técnica es posible contar con la información oportuna y adecuada para promover la eficiencia en las operaciones y descubrir a tiempo los errores e irregularidades que llegan a cometerse, tomándose las decisiones adecuadas en beneficio del buen desarrollo de la empresa. La administración exitosa de una empresa requiere que se conozca exactamente lo que está haciendo y, baste recordar la frase popular de que "no hay malas organizaciones, sino malos administradores".

La auditoría administrativa, con el objeto de eliminar deficiencias y desperdicios y utilizar mejor los recursos de que dispone la empresa, efectuando las mejoras pertinentes, puede efectuarse en forma continua, periódica o esporádica, pero básicamente se hace necesaria cuando se presentan algunos síntomas de males mayores como: pérdidas económicas, conflictos frecuentes con el personal, notables variaciones en los presupuestos, descenso en las ventas, gran desperdicio de materias primas, altos costos de producción, demasiada rotación de personal, conflictos con el sindicato, etc. Si no se determinan y eliminan de inme-

diato las causas que producen dichos síntomas, éstos se traducen en problemas mayores de imponderable repercusión socio-económica y legal que pueden llevar a la empresa a su desaparición total.

Varios son los autores que han escrito sobre la auditoría administrativa, también conocida como "Auditoría Operacional, Funcional, o no Financiera, - etc. "Pero según la opinión de estos profesionales en la materia, actualmente la consideran apenas como una posibilidad que representa un gran futuro, como una técnica, al igual que todas, con un objeto definido que tiene sus alcances y limitaciones en su aplicación. Por ello, antes de intentar establecer nosotros un concepto de auditoría administrativa, haremos un breve resu-men y análisis de las definiciones más destacadas.

William P. Leonard, el precursor de esta técnica, en su clásico libro nos dice que "La Auditoría Administrativa es un examen completo y constructivo de la estructura organizativa de una empresa, institución o departamento gubernamental; o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales". (pág. 45, 1975).

El distinguido Lic. José Antonio Fernán-  
dez Arena indica en su texto que "La Auditoría Administrativa es la revisión objetiva, metódica y completa, de la satisfacción de los objetivos institucionales, con base a los niveles jerárquicos de la empresa, en cuanto a su estructura, y a la participación individual de los integrantes de la institución". (pág. 14, 1974).

Otro notable autor mexicano es el Dr. Fa-  
bían Martínez Villegas quien en su obra expresa que -  
"La Auditoría Administrativa es el examen metódico y

ordenado de los objetivos de una empresa, de su estructura orgánica y de la utilización y participación del elemento humano a fin de informar sobre el objeto mismo de su examen". (pág. 48, 1977).

Por último, pero no menos importante, citamos la definición del Dr. Roberto Macías Pineda que textualmente dice: "La Auditoría Administrativa constituye una oportunidad para mostrar qué es lo que un negocio está logrando. Es una "audiencia" en la cual los asistentes pueden enterarse de lo que se ha logrado con respecto a las políticas y programas sobre los que se hace la auditoría; proporciona una oportunidad específica para el examen de todas o determinadas partes de las actividades de los empleados de un negocio". (pág. 119, 1970).

Haciendo un breve análisis de las definiciones anteriores, podemos distinguir ante todo que la Auditoría Administrativa es:

- a). - Un examen constructivo, metódico y ordenado de una empresa pública o privada.
- b). - Un examen completo o parcial de la estructura orgánica, de un departamento o de una área determinada.
- c). - Un examen que implica investigar causas y efectos de los programas, objetivos, actividades, etc.
- d). - Proporcionar información sobre los hechos y fenómenos examinados, enunciando los elementos esenciales para eliminar errores, efectuar mejoras y para utilizar en forma óptima los recursos disponibles de la empresa.

Con las breves reflexiones anteriores, trataremos de dar un concepto que nos sirva de guía en el desarrollo de este trabajo: LA AUDITORIA ADMINIS

TRATIVA ES EFECTUAR UN EXAMEN TOTAL O PARCIAL, CONSTRUCTIVO, METODICO Y ORDENADO DE UN ORGANISMO SOCIAL, PUBLICO O PRIVADO, DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, DE SUS OBJETIVOS Y PROGRAMAS, ASI COMO DE LA UTILIZACION DE SUS RECURSOS (HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS) A FIN DE PRESENTAR UNA INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y DE CONJUNTO SOBRE LOS HECHOS Y FENOMENOS INVESTIGADOS PARA DETERMINAR Y ALCANZAR EN FORMA CONTINUA UN MAYOR GRADO DE EFICIENCIA.

Como se puede apreciar en la definición anterior, el objeto de la auditorfa administrativa estriba en DETERMINAR EL GRADO DE EFICIENCIA DE UNA ORGANIZACION SOCIAL, buscando las explicaciones a las fallas o a los éxitos no necesariamente parciales por medio de la evaluación de los programas y prácticas establecidas, es decir, procura descubrir las deficiencias que resultan en la ejecución de las operaciones o en la realización de las funciones administrativas, sugiriendo sus posibles soluciones; también señala los puntos que representan un peligro potencial determinando las medidas para su prevención, además, la auditorfa administrativa, hace resaltar las condiciones favorables para mejorar o actualizar el desarrollo de las operaciones y de la administración en general, por lo tanto, su meta principal es ayudar a los administradores a realizar la más eficiente administración de todas las operaciones de la entidad.

La auditorfa administrativa, al ser una técnica relativamente nueva, presenta un número considerable de problemas teórico-prácticos en su desarrollo, mismos que limitan escasamente su aplicación en las empresas, ya que originan ciertas confusiones y

desacuerdos entre los auditores y entre los administradores con respecto a los métodos y criterios de evaluación que se utilizan para determinar el grado de eficiencia de la empresa u organización; esto significa que no existen escalas de valores precisas y uniformes por medio de las cuales pueda medirse el grado de eficiencia con que se cumple una función administrativa, puesto que tales valores se estipulan de acuerdo al juicio y criterio de quien realiza el trabajo de revisión, estableciendo patrones ideales para comparar los con los desempeños reales. Sin embargo, muchas veces, la medición de la eficiencia no puede obtenerse en forma objetiva porque se encuentra obstaculizada por factores de tipo cualitativo difíciles de evaluar cuantitativamente. Por lo tanto, es conveniente que el auditor tenga presente las siguientes limitaciones de la auditoría administrativa para realizar un trabajo efectivo:

- a). - La auditoría administrativa pretende dar una evaluación cuantitativa, partiendo fundamentalmente de elementos cualitativos.
- b). - La auditoría administrativa no determina el número exacto de elementos o factores que deben considerarse en la evaluación.
- c). - Aunque consideramos que el Licenciado en Administración es la persona idónea para realizar y dirigir la auditoría administrativa con la ayuda de un grupo interdisciplinario de profesionistas, no existen disposiciones de carácter legal que especifiquen claramente al profesional que debe practicarla.
- d). - Dentro de la auditoría administrativa no existen criterios unificados determinados de antemano para ponderar los elementos a evaluar.



- e). - Los resultados obtenidos en la auditoría administrativa son generalmente de uso interno y se proyectan hacia el futuro; mientras que los resultados de la auditoría financiera son de uso tanto interno como externo pero se refieren a hechos pasados.

En síntesis, podemos decir que los principales problemas que limitan el desarrollo de la auditoría administrativa, provienen primordialmente de la dificultad que implica valorizar la acción humana, así como de la obtención de datos e informes adecuados y computables entre sí de la evaluación que se hace de los diferentes elementos cualitativos y cuantitativos involucrados en la administración de las organizaciones. Generalmente, se acepta que el desempeño de una empresa está equilibrado, cuando todas las funciones contribuyen en forma proporcional de acuerdo al giro de ésta, al logro de los objetivos y si se observa un desarrollo adecuado a las circunstancias por las que atraviesa, entonces se afirma que la administración general es satisfactoria.

Partiendo de las importantes consideraciones previas expresadas, nuestro objetivo principal es: Aplicar los principios generales de la administración y de la auditoría en la Sociedad Cooperativa Escolar Mexicana con la intención de contribuir a elevar su eficiencia en beneficio de la sociedad.

## CAPITULO I

### COOPERATIVISMO: CONCEPTOS Y ANTECEDENTES

#### 1.- BREVES ANTECEDENTES GENERALES DEL COOPERATIVISMO

La entidad cooperativa es, desde hace - - más de 150 años, el eje formativo de un sector ejemplar de la economía de servicio y un medio en el cual pueden ser diferenciadas, y tratadas adecuadamente, - las cuestiones relativas a los valores, es decir, al go bierno de las personas y a los intereses, o sea, a la administración de las cosas, de los bienes que las - - personas extraen, recogen, transforman, cambian y - consumen.

Cada institución cooperativa es un sector de la comunidad social, económicamente organizado y en desarrollo creciente, sobre la base de principios y reglas que le son propios. Así, resulta importante - conocerla en su evolución; encuadrarla ideológicamente, reseñar la aparición y características principales de - la sociedad cooperativa.

El ser humano es por naturaleza un ser - sociable y convive siempre con sus semejantes, esto - significa, que el hombre nunca ha vivido en forma ais - lada, sino que ha tenido en todo momento la necesidad de auxilio, ayuda y cooperación de los demás para rea - lizar sus propósitos.

En su inicio, la ayuda y la cooperación - fue practicada por la humanidad únicamente para la -- protección de los fenómenos naturales (terremotos, -- inundaciones, etc.) y para la defensa de los peligros - eventuales derivados de la caza y recolección de fru--

tos; actualmente a la ayuda y la cooperación, se les ha dado otros fines específicamente democráticos.

Hoy en día la cooperación toma en cuenta un mínimo de garantías sociales, de un sector que -- siempre ha sido relegado, es decir, de la clase trabajadora.

La cooperativa es una institución de la -- época moderna, pero en todos los tiempos ha existido un espíritu de cooperación y también se han conocido -- antiguas realizaciones prácticas que se asemejan a las actuales formas cooperativas; pero lo más importante -- en la época actual, radica en que el movimiento cooperativo tiene a su disposición todos los elementos esenciales para un desenvolvimiento íntegro.

El nacimiento del cooperativismo es un -- fenómeno de carácter económico y social, surge en -- los albores del siglo XIX, como consecuencia del estado de injusticia social prevaleciente y de la actitud -- discriminatoria del Estado frente a la constante explotación de que eran víctimas las clases populares; ya -- que en la práctica direccional predominaba el principio de la libre competencia: "dejar hacer, dejar pasar", -- doctrina que surgió de las ideas sobre el individualismo y el liberalismo de los estudiosos del siglo XVIII.

Estos principios hicieron surgir un nuevo tipo de organización económica: el capitalismo moderno, caracterizado por el predominio de la empresa capitalista, es decir, por una forma de explotación cuya actividad no está determinada por las necesidades específicas de la población, ni cualitativa ni cuantitativamente, sino que busca principalmente hacer fructificar el capital. Así, es como el capitalismo pronto empieza a producir sus efectos y consecuencias en materia-

social y económica; la riqueza se concentra en unas - cuantas manos y la población mayoritaria se hunde en la miseria; esto ocasiona la acentuación del nacimiento de la división de clases sociales. Lo cual conduce a desniveles más injustos, pero lo cierto es que siempre han existido pobres y ricos, siendo precisamente la existencia de estos grupos la causa y origen de las conmociones sociales en la historia del hombre.

Como una respuesta al estado de cosas - existentes, surgieron grupos de intelectuales a quienes se les denominó "Socialistas Utópicos" que pretendieron por medio de sus pensamientos y ensayos resolver los problemas sociales y económicos de su tiempo, difundiendo sus ideas sobre la cooperación y dependencia - recíproca de los individuos como un recurso de supervivencia justo y democrático para un progreso económico-social equilibrado. Entre los más importantes Socialistas Utópicos, tan sólo mencionamos a:

A). - TOMAS MORO (1478-1535). - En su época existía una serie de conflictos económicos y sociales derivados por la transición que estaba afrontando Inglaterra en su paso de una economía agraria a - una economía industrial. La utopía de Moro no representaba meramente un sueño irrealizable, sino más -- bien constituye un sistema de ideas fundamentado en la crítica de la sociedad de su tiempo. Moro, al ver -- que los campesinos eran despojados de sus fuentes de subsistencia observó las migraciones a las ciudades, - las cuales no pudieron absorber la cantidad exagerada de mano de obra; esto ocasionó escasez alimenticia, - falta de viviendas, altas tasas de criminalidad y medidas represivas arbitrarias por parte de las autoridades. Este marco de referencia fue el inspirador de - la ilusión de Moro, escribiendo su obra titulada "Utopía" que publicó en 1516; en ella asegura que el siste-

ma capitalista no podría garantizar una vida verdaderamente humana a la clase trabajadora, ya que los ricos siempre tratarán de explotarlos al máximo, por lo tanto, el propone un sistema de organización social que permita alcanzar un mundo mejor.

"Utopía es un país imaginario, situado en una isla del pacífico. Su mecanismo económico está organizado en torno a un conjunto de pequeñas comunidades que, dentro de un sistema comparable al de las modernas cooperativas, produce lo necesario para satisfacer las necesidades de la colectividad. Se ha eliminado la propiedad privada, y el egoísmo posesivo engendrado por ella está sustituido por sentimientos de solidaridad y anhelos de superación. La tierra y otros instrumentos de producción son de propiedad común. No hay división de clases. No hay riqueza ni pobreza. Como solamente se trabaja para cubrir la demanda de la comunidad y no con fines de lucro, ha sido posible reducir la jornada de trabajo a seis horas, pero el trabajo es obligatorio para gente joven y sana. Los ancianos y enfermos disfrutan de pensiones y atención. La educación también es obligatoria y se la imparte a todos por igual. Las comunidades están regidas por grupos que escoge directamente la mayoría (con poderes muy limitados, ya que la organización misma de la sociedad hace innecesario el rigor de la autoridad). Hay libertad religiosa e igualdad entre individuos de uno y otro sexo. Todos tienen el mismo derecho a un nivel básico de comodidades materiales y a las mismas oportunidades de superación intelectual. El recreo, el descanso y las diversiones sanas son parte importante e imprescindible de los derechos del ciudadano". (pág. 90, Montenegro, 1976).

Este ideal de Moro jamás pudo llevarse a la práctica y al tratar de frenar los abusos de repre-

sión a que sometía al pueblo el rey Enrique VIII, fue destituido de su cargo de Canciller y posteriormente ejecutado. En la actualidad, 500 años después de Moro, su sueño sigue siendo la meta ideal de la evolución política.

B). - ROBERT OWEN (1771-1858). - Se le considera precursor del movimiento cooperativista, protestando por las situaciones socio-económicas de su época, llegó a determinar que la solución al problema estaba en una reacción de la comunidad en base al principio de propiedad colectiva, exterminando toda forma de propiedad privada. En este sistema, la producción y el consumo se realizaría en forma común, prevaleciendo entre los individuos la igualdad política y económica.

C). - WILLIAM KING (1786 - 1866). - Luchó por las causas de los obreros siendo su política fundamental la idea de que el cimiento socio-económico de la cooperación radica en la organización del trabajo de quienes lo suministran, indica que la cooperación ofrece al trabajador la posibilidad de liberarse de la dependencia en que se haya respecto al capital; el salario que se da al trabajador sólo representa una ínfima parte del valor que crea, por lo tanto, el trabajador podría convertirse en propietario del capital con relativa facilidad, ya que todo capital es producto del trabajo. Conocido como el "médico de los pobres" quiso "curar" los problemas sociales de su época combatiendo el cooperativismo no sólo como un medio de aumentar el poder adquisitivo de los salarios, sino como una conducta de amor al prójimo y una técnica más efectiva de reforma social.

D). - CHARLES FOURIER (1772 - 1835). - Francés de convicciones teórico-prácticas, creador de

un alojamiento de convivencia en común (falansterio), - en donde ideó que los individuos asociados observaran los principios siguientes:

- a). - Que cada trabajador sea socio, retribuido por dividendos y no por un salario.
- b). - Que cada quien, hombre, mujer o niño, sea retribuido en proporción a las tres facultades de capital, trabajo y talento que aporta.
- c). - Que las sesiones industriales varíen unas ocho -- veces diarias, porque el entusiasmo en el ejercicio de una función agropecuaria o de fabricación -- no puede sostenerse por más de hora y media o -- dos horas.
- d). - Que las sesiones industriales las efectúen compa -- ñías de amigos reunidos espontáneamente, estimu -- lados por rivalidades de emulación muy activas -- entre sí.
- e). - Que los talleres y cultivos ofrezcan al trabajador los incentivos de elegancia y limpieza.
- f). - Que la división del trabajo sea llevada en tal forma que se establezcan a cada sexo y edad las funciones apropiadas.
- g). - Que en dicha distribución cada quien, hombre, -- mujer o niño, goce plenamente del derecho al tra -- bajo, es decir, de intervenir en todo tiempo en -- aquella rama del trabajo que mejor le acomode, -- con la salvedad de que demuestre su rectitud en -- el obrar y su aptitud para el mismo.

Fourier, en última instancia pretende: --  
 "que el pueblo goce en ese nuevo orden de cosas de -- una garantía de bienestar, de un mínimo suficiente pa -- ra el presente y para el futuro y que esa garantía lo -- libere de toda inquietud para él y para los suyos". --  
 "La falange no era una organización comunista. Man -- tenía la propiedad, la herencia, el capital, el interés.

Más todavía, se conservaba también el beneficio del capital, que la Cooperación condena. Como hemos visto, el excedente se distribuía entre el trabajo, el capital y la inteligencia". (pág. 3, Cooperativismo - 360, 1979).

E).- HERMANN SCHULZSE DELITZSCH (1808 - 1883). - Se considera el iniciador del cooperativismo en Alemania, difundió la idea de crear bancos populares para conceder créditos principalmente a los artesanos; fue tanta su influencia y prestigio en este aspecto en varios países que, el Parlamento de Prusia promulgó en 1867 el primer Código Cooperativo, basado esencialmente en el proyecto crediticio de Hermann. Practicando los principios sobre la cooperación, organizó un "Comité de Socorro" alquilando un molino y una panadería para moler trigo y hacer pan, el cual era distribuido entre la gente pobre a precios sumamente bajos.

F).- FRIEDRICH W. RAIFFEISEN (1818 - 1888). - Se le conceptúa "Padre del cooperativismo rural", benefició a los campesinos fundando las cooperativas de crédito agrícola, estableciendo que la actividad económica de las mismas, estaba supeditada a los principios de carácter ético. Por este motivo determinó que podrían pertenecer a la cooperativa todos los individuos que así lo necesitaran, sin tener que efectuar para su aceptación ninguna aportación inicial de carácter económico; en cambio, la calidad moral de los socios quedaba sujeta a una investigación constante para mantener su estancia en la cooperativa. Las cooperativas organizadas por Raiffeisen eran al mismo tiempo, agencias de crédito y establecimientos para la compra de material para la producción agrícola de sus socios. Formó también un "Banco Central" siendo sus accionistas todas sus sociedades cooperativas y,



aplicando su cabal comprensión de las economías de -  
 escala, estructuró e implementó una agencia central -  
 de compra de materiales para la producción, reduciendo  
 considerablemente los costos de abastecimiento. --  
 Por último, podemos decir que el éxito de las cooperati-  
 vas de crédito de los Estados Unidos de Norteamérica  
 tiene sus raíces en las ideas de Raiffeisen.

G).- PIONEROS DE ROCHDALE. - Tienen el mérito de haber estructurado la forma más perfecta de sociedad cooperativa, inspirados en las ideas de Owen y de King. Su obra fue: abrir una tienda para - satisfacer las necesidades de consumo de los socios; - comprar o construir casas para mejorar las condiciones domésticas y sociales; producir por cuenta propia los bienes necesarios para la sociedad y, adquirir un terreno para que lo cultiven sus socios sin empleo o - aquellos otros cuyo trabajo no esté suficientemente re- tribuido.

Los principios originales de organización y funcionamiento que constituyen la doctrina rochdaliana son los siguientes y fueron enunciados en 1844 - - (pág. 63, Marbán, 1968):

- a).- Establecimiento de la tienda con fondos propios - reunidos por los cooperadores.
- b).- Suministros de los artículos más puros
- c).- Peso y medida exactos
- d).- Ventas a los precios corrientes en el mercado
- e).- No pedir ni conceder créditos para apartar a - - los cooperadores del vicio del "fiado"
- f).- Distribución del beneficio o excedente de la ges- tión comercial a los asociados en proporción a - las operaciones de cada uno.
- g).- Acumulación de recursos en la cooperativa para - aumentar su capacidad de servicio.

- h). - Destino de una parte de los excedentes a obras - sociales de asistencia y cultura.
- i). - Derecho democrático al voto incluso a la mujer - (en 1844)
- j). - Extensión del comercio y de la producción cooperativos hacia el establecimiento de una ciudad industrial en la que no existan el crimen y la concurrencia como efectos y causas de las desigualdades económicas.
- k). - Creación de almacenes al por mayor y,
- l). - Concepción de la tienda cooperativa como campo de experimentación de una vida social limpia de opresiones y taras mediante el propio esfuerzo - bien dirigido.

Estos doce principios son los realmente rochdalianos. Hizo falta que transcurriera casi un siglo para que la Alianza Cooperativa Internacional, en su congreso de 1937, recogiera el espíritu que en ellos campea y los concretara en los siete principios cooperativos:

1o.- Matrícula abierta. - Libre acceso y adhesión voluntaria, es decir, el ingreso o salida de una cooperativa es cosa libre y voluntaria, siempre y cuando se observen los reglamentos y requisitos indispensables, de lo contrario, los socios pueden no admitir a una persona o expulsar a un miembro.

2o.- Neutralidad política, religiosa o social. - En una cooperativa no pueden ejercerse discriminaciones de ninguna índole.

3o.- Organización democrática. - Cada socio sólo tiene derecho a un voto, sin importar el monto del capital que haya invertido en la cooperativa, esto significa que todos los asociados tienen iguales --

derechos y obligaciones.

4o. - Interés limitado sobre el capital. - -

La cooperativa no se obliga a pagar intereses ilimitados sobre el capital que los asociados hayan invertido, la retribución o interés que éstos reciben es limitada y no especulativa, ya que está en función de la cantidad de trabajo realizado y/o al monto de las operaciones efectuadas con la entidad.

5o. - Ventas al contado. - En las cooperativas (excepto en las de crédito) las transacciones y servicios se pagan al contado, con el propósito de mantener a un mínimo los gastos, simplificar la contabilidad, evitar el fracaso por vender al "fiado" y enseñar a los asociados cómo manejar sus recursos.

6o. - Devolución de excedentes entre los asociados en proporción a sus operaciones y/o destino de excedentes al establecimiento de las reservas y fondos sociales, en tal forma que ninguno salga ganando a costa de otro.

7o. - Promoción de la educación. - Las cooperativas deben proporcionar programas de educación para socios, directivos, empleados y público en general, colaborando activamente con las demás cooperativas de la región, del país y del mundo. Esto le da continuidad a la cooperativa y asegura que el socio pueda participar con plenitud, como elemento orientado y consciente.

La sociedad cooperativa de los pioneros de Rochdale, dió a conocer al mundo las reglas básicas del cooperativismo de consumo; todavía a más de un siglo de distancia, los principios rochdalianos siguen siendo aplicables para el buen éxito de las coope

rativas de consumo.

En síntesis, la evolución internacional de la institución cooperativa puede simplificarse en tres períodos:

**PRIMER PERIODO.** - Comprende básicamente el último tercio del siglo XVIII y en forma íntegra el siglo XIX. Este período marca la época de germinación de las ideas sobre el cooperativismo, surgiendo principalmente en Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y España.

**SEGUNDO PERIODO.** - Considerado como de madurez en el plano cooperativo; limitado aproximadamente por los años 1914 y 1939. En esta etapa, la cooperativa es considerada como una asociación en la que se juegan aspiraciones y necesidades, además de que se dispone de una empresa en la que las personas de la asociación pueden operar con los medios materiales a su alcance. Se hace énfasis en que la cooperativa es una organización de personas que se asocian como consumidores o como productores o usuarios de un servicio, integrándose en ella de modo diferente según sus intereses más directos considerados en forma separada.

**TERCER PERIODO.** - Actualmente las cooperativas son un marco de actividades socio-económicas adecuado al desarrollo de la personalidad autónoma y responsable, donde los individuos pueden trabajar eficazmente en función de sus aspiraciones y de sus necesidades; considerando al individuo como un medio y como un fin, en el que la libertad y la responsabilidad de las personas cooperadoras son recíprocas e inseparables. Quienes piensen que la cooperativa es una panacea capaz de utilizarse en cualquier tiempo y

lugar, presentan un grave error en su perspectiva, ya que la institución cooperativa es tan sólo un sector organizado de la comunidad socio-económica, en la cual existen permanentemente manifestaciones de individualismo. Así, debemos considerar que la cooperativa se formó y se desarrolla sobre necesidades concretas reconocidas, a partir de ciertos niveles de voluntad y posibilidad concertadas con buen sentido. "La institución cooperativa, sin limitaciones ni desnaturalizaciones ni otros cambios que los determinados por su propia evolución, es un buen elemento de desarrollos económicos y sociales y, consecuentemente, del desarrollo integral de la comunidad, pero no es el único ni, hoy por hoy en determinados medios, el mejor". (pág. 141, Marbán, 1968).

## 2. - EL COOPERATIVISMO EN MEXICO

"En México se conocieron instituciones -- más o menos con características cooperativas a principios del siglo XIX, no se puede decir que ellas estuviesen inspiradas en las ideas rochdalianas, que de paso no existían". En Orizaba, Ver, se estableció en -- 1839 una caja de ahorros, la cual se organizó y -- funcionó con características muy similares a las actuales -- cooperativas de crédito, ya que en su reglamento estipulaba, entre otras, las siguientes normas: "La Sociedad no tan sólo se constituye para beneficio de los -- asociados, sino también para fomentar el bienestar de la sociedad en general; nadie tendrá más de un voto -- sea cual fuere el número de las acciones propias o -- ajenas que represente" y "De las ganancias líquidas -- que rinda la negociación, se descontará y entregará en fin de cada año al tesorero del Hospital de San Juan -- de Dios de esta ciudad un 2% que se da a beneficio de dicho Hospital". En general, la estructura y funcionamiento de esta caja de ahorros era de tipo democrático, el capital y las ganancias eran considerados como

medios de servicio público, se dedicó a combatir la usura e impulsar la industria, operando gratuitamente con el público. (pág. 52, Rojas, 1961).

Pero, si deseamos comprender en la mejor forma posible el sistema cooperativo mexicano, -- consideramos indispensable hacer un breve resumen de los últimos años sobre la situación socio-económica del país, para encontrar las fuentes que motivaron el nacimiento de las sociedades cooperativas en México.

Sin adentrarnos en discusiones, diremos -- que en el estudio de la historia lo importante "no es -- juzgar" los sucesos pasados, sino conocerlos para entenderlos dentro de las circunstancias en que acontecieron. No menospreciando la importancia histórica -- del México primitivo caracterizado en el progreso del pueblo Azteca y sus principales instituciones sociales: la guerra, el sacerdocio y el cultivo de la tierra; -- para efectos de este trabajo, partiremos del año 1521, cuando cayó en poder de los españoles la ciudad de -- México-Tenochtitlan, empezando con ello nuestra historia colonial que propiamente termina trescientos años después, en 1821 con la Independencia del pueblo mexicano.

Con la conquista de los españoles la ciudad de México quedó muy destruida, sin embargo, decidieron asentar ahí la capital de la Nueva España -- para mostrar objetivamente a los indios que su pueblo y lugar sagrado había sido derrotado por el poderío -- del Dios de los Cristianos. Se observó inmediatamente la separación de indios y españoles. Llegan prontamente los grupos religiosos para cristianizar a los indios. La economía colonial dependía principalmente -- del trabajo de los indios, ya fuera en los talleres, en las obras de construcción, en las artesanías y sobre --

todo en las minas y en las labores del campo. Los indios son obligados a pagar tributos en dinero o en especie. Aparece la encomienda (semejante al sistema feudal) por la cual el indio prestaba servicios de trabajo y entregaba parte de sus productos al encomendero a cambio de protección. Esta tendencia hizo surgir los grandes latifundios y la mayoría de los indios quedó en la miseria, en condiciones de servidumbre y explotación, situación que hace estallar el Movimiento de Independencia de 1810 encabezado por el cura Hidalgo. Cuando México obtiene su Independencia, era básicamente un país agrícola y minero, donde predominaba el sistema de encomiendas, así el campesino apenas si tenía lo indispensable para vivir, todavía en peores condiciones se encontraba el obrero de las minas, ya que la minería estaba constituida por actividades de trabajo forzado, impuesto arbitrariamente por las leyes y las autoridades. Esto sin tomar en consideración que la jornada de trabajo comprendía 14 horas diarias, de lunes a sábado, con un salario raquítico, mismo que los trabajadores debían invertir forzosamente en las "tiendas de raya", propiedad del hacendado, en la compra de víveres de mala calidad y precios elevados; además de que trabajaban hombres, mujeres y niños, que vivían en humildes chozas en pésimas condiciones de higiene y muriéndose de hambre, cuando alguien cometía alguna falta, por más leve que ésta fuera, era castigado con tormentos y azotes.

México inicia su industrialización alrededor del año 1850, basada generalmente en los principios e ideas políticas del liberalismo económico, lógicamente, las consecuencias fueron las mismas que en Europa: miseria y abandono de las clases trabajadoras, eso sin considerar las pérdidas ocasionadas por las constantes revoluciones que se sucedieron por aquella época. Para tratar de remediar tan graves males, se

empieza a organizar sociedades mutualistas por los -- años de 1853 - 1854, mismas que alcanzan su esplendor en 1870, constituyendo el antecedente inmediato de las cooperativas en México.

A fines del siglo XIX, el sistema capitalista se halla en pleno apogeo en el mundo, se presenta la depreciación de la plata, en México se otorgan las primeras concesiones a los capitalistas extranjeros, -- principalmente por el entonces Presidente Don Porfirio Díaz, esto trae consigo una transformación socio-económica trascendental, los extranjeros construyen las -- vías ferrocarrileras, desarrollan la industria textil y metalúrgica, como una consecuencia de los bajos salarios que pagaban a sus trabajadores y al constante aumento de los precios de sus productos. Los obreros son explotados irracionalmente, quedando hundidos en la miseria y el abandono total. Esta situación orilló al obrero mexicano a buscar y establecer nuevas formas de organización social para defender sus intereses frente al voraz capitalismo que los estaba oprimiendo sin compasión.

Las sociedades mutualistas constituidas -- como "cajas de ahorro" con la finalidad de ayudar y -- proteger a sus socios, sujetos a un mismo riesgo, mediante una indemnización a los familiares en caso de -- siniestro o muerte; pronto resultaron ser incapaces e ineficientes, ya que sus prácticas no podían resolver -- en nada el problema social de la época: la explotación y la miseria del trabajador. Surgen entonces las primeras manifestaciones en favor del cooperativismo. -- "Se cree fundamentalmente que las ideas cooperativas -- vinieron después de 1867, fecha en que concluyó victoriosamente para México la guerra contra Francia. El libro que en México popularizó y divulgó la existencia de las cooperativas Europeas, fue el de Fernando Ga-



rrido, escrito en París y publicado en Barcelona el 28 de mayo de 1864. Creemos no pecar de exagerados al afirmar que debemos al español Fernando Garri do el conocimiento preciso del Cooperativismo en Méxi co y es él, principalmente, quien influyó de un modo decisivo en la manera de pensar de los primeros íde res obreros". (pág. 58, Rojas, 1961).

"La propaganda en favor de que las socie dades mutualistas se transformaran en Cooperativas -- era intensa: lo mismo en reuniones que en artículos -- periodísticos se hablaba sobre el tema. Inclusive -- Juan de Mata Rivera el 20 de Noviembre de 1872 con motivo del 8o aniversario de la Sociedad Mutua del Ban co de Sastrería, al que asistió el Presidente de la Ré pública, don Sebastián Lerdo de Tejada, pronunció un discurso en el cual pugnó una vez más por su idea de que las mutualistas se transformaran en Cooperativas. Por su lado, Luis G. Miranda y Ricardo Valleti, ha cían una propaganda escrita intensa a favor de las -- Cooperativas en el periódico "El Socialista" y el "Obre ro Internacional". (pág. 59, Rojas, 1961).

Ante esta situación, las sociedades mutua listas entran en decadencia y la propaganda ideológica sobre el Cooperativismo da sus primeros resultados: -- se establece la primera Cooperativa Mexicana, el "Ta ller de Sastrería" fundada por Juan Mata Rivera en -- 1873, ubicada en la calle 5 de mayo No. 1 de la Ciu dad de México.

Posteriormente a esta primera Cooperati va, se organizó otra por la Sociedad Progresista de -- Carpinteros el 3 de marzo de 1874. Otro ensayo lo efectuó la Mutualista Fraternal de Sombrereros al orga nizarse en Cooperativa a fines de 1874. El Cooperati vismo de consumo hace su aparición el 18 de agosto --

de 1876 cuando se organiza, inspirada en las reglas de Rochdale, en la Col. Obrera de Buenavista la "Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros-Colonos" constituida por obreros ferroviarios, de los cuales resultó Presidente el Sr. José Muñuzuri.

A pesar de que todas las Sociedades Cooperativas enunciadas fracasaron a los pocos años de haber iniciado sus actividades, encontramos que las causas que obstaculizaron su éxito se debieron a una falta de conocimiento de lo que es el Cooperativismo, al ambiente socioeconómico de la época Porfirista (1876-1910), fundamentado en el liberalismo económico; sin embargo, a consecuencia de las frustraciones y a la explotación sin límite, el pueblo se lanza a la Revolución y, al triunfar ésta, empieza a florecer ampliamente y profundamente el Cooperativismo mexicano que hoy estamos viviendo.

### 3. - DEFINICION Y CONCEPTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Después de haber señalado las causas sobre el origen de la constitución de la Sociedad Cooperativa, desde un marco tanto internacional como nacional podemos pasar a estudiar, aunque en forma muy breve el concepto de Sociedad Cooperativa, analizando al mismo tiempo las definiciones dictadas por los especialistas en esta materia.

Como la palabra Sociedad siempre precede al término cooperativa y nuestra Legislación así lo estipula, consideramos conveniente analizar el concepto de Sociedad.

Etimológicamente la palabra Sociedad deriva del latín "Societas", "Societatis" y significa asociación, reunión, sociedad, participación, alianza. En -

este significado gramatical observamos que la Sociedad es una "reunión de personas, familias, pueblos o naciones, o bien una agrupación de individuos constituida para cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida". Esta definición queda el Diccionario, como podrá apreciarse, es aplicable a la Sociedad de seres humanos, ya que se dice que la Sociedad es anterior a la humanidad misma y, por lo tanto, también existen Sociedades de animales.

Analizando el término Sociedad desde un punto de vista jurídico, encontramos que el Código Civil Mexicano enuncia el siguiente concepto: "la Sociedad es una cooperación permanente dotada de personalidad jurídica, que surge con motivo de un contrato -- por el que las partes contratantes denominadas socios, se obligan a aportar bienes o industrias a los unos o la otra a la vez, para la realización de un fin preponderantemente económico y que no constituya una especulación".

En base a estas rústicas consideraciones podemos establecer las características fundamentales de la Sociedad, expresando que es una reunión en cooperación de dos o más personas, dicha reunión puede ser accidental o permanente, pero de cualquier forma siempre produce efectos jurídicos; los socios se reúnen para alcanzar un fin común, ya que hay fines inalcanzables por el esfuerzo individual aislado; en sí, la Sociedad es una relación jurídica reconocida por la ley y que constituye una persona moral distinta de los socios.

Partiendo del criterio de Sociedad establecido, procedemos a estudiar someramente algunas definiciones sobre la Sociedad Cooperativa con el objeto de extraer las características generales de este tipo

de organización.

El Doctor Roberto Mantilla Molina en su texto de "Derecho Mercantil" nos define la Sociedad - Cooperativa como "aquella que tiene por finalidad permitir a sus componentes obtener la máxima remuneración por su fuerza de trabajo, o el máximo de bienes o servicios por el dinero que pagan a la propia cooperativa, y en la cual las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados a la Sociedad o recibidos de ella".

William J. Judge indica que la definición - generalmente aceptada de Sociedad Cooperativa es: un grupo de personas que se asocian en forma libre y voluntaria con el propósito de rendirse un servicio y rendirlo a la comunidad. De manera semejante, el autor Stanley Simpson dice: "una cooperativa es un grupo de personas con algunas necesidades económicas o físicas en común, que se reunieron con un medio de mejoramiento económico para sí mismas y la comunidad en que radican".

Franz Staudinger, escribió en su libro - sobre "Cooperativas de Consumo", la siguiente definición: "Cooperativa es una asociación libre de personas, con iguales derechos, que persiguen su emancipación - económica mediante una empresa explotada en común, - la cual rendirá utilidad a los participantes, no según - la cantidad de capital que a la misma hayan aportado, - sino según la utilización que de la misma vengan a hacer". (pág. 4, Cooperativismo 344, 1977).

Después de estos conceptos de tipo doctrinario sobre la Sociedad Cooperativa, es imprescindible analizar también el aspecto legal de la misma. En sí, la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938 en

vigor, no define a la Sociedad Cooperativa en forma genérica, sino que en su artículo primero tan solo establece que son Sociedades Cooperativas aquellas que reúnen las siguientes condiciones.

- I. - Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de Cooperativas de consumidores;
- II. - Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III. - Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez;
- IV. - Tener capital variable y duración indefinida;
- V. - Conceder a cada socio un solo voto;
- VI. - No perseguir fines de lucro;
- VII. - Procurar el mejoramiento social-económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva;
- VIII. - Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de Cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la Sociedad, en las de consumo.

Complementando las fracciones anteriores, la citada Ley en su artículo tercero indica que "en las Sociedades Cooperativas no podrá concederse venta ja o privilegio a los iniciadores, fundadores y directores, ni preferencia a parte alguna del capital, ni exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación, o que contraigan cualquiera obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad."

Hablando ya en particular, la Ley de - -  
Cooperativas de 1938, reconoce dos tipos de Socieda--  
des, mismas que define en la forma siguiente:

Artículo 52.- Son Cooperativas de Consu-  
midores aquellas cuyos miembros se asocien con el -  
objeto de obtener en común bienes o servicios para --  
ellos, sus hogares o sus actividades individuales de -  
producción.

Artículo 56.- Son Sociedades Cooperativas  
de Productores, aquellas cuyos miembros se asocien -  
con el objeto de trabajar en común en la producción -  
de mercancías o en la prestación de servicios al públic  
co.

Considerando tener las características in-  
dispensables que identifican a la Sociedad Cooperativa,  
después de haber citado las definiciones anteriores, to-  
madas de distinguidos autores y de la Legislación Me-  
xicana. Pensamos tener los elementos requeridos que  
nos permitan externar nuestro propio concepto, así --  
expresamos que: LA SOCIEDAD COOPERATIVA ES LA  
REUNION LIBRE DE TRABAJADORES QUE APORTAN -  
SU CAPITAL Y ESFUERZO CON EL OBJETO DE SATIS-  
FACER SUS NECESIDADES DE EMANCIPACION ECONÓ-  
MICA EN FORMA COLECTIVA Y DEMOCRATICA.

La definición que proponemos la justifica-  
mos de la siguiente forma:

- a). - Consideramos que el Cooperativismo es un pro- -  
ducto reaccionario de la clase trabajadora, es una  
asociación para defenderse de la explotación irra-  
cional, ya que presenta los beneficios tanto del -  
capitalismo como del comunismo y excluye las de-  
ficiencias de ambos sistemas socioeconómicos.

- b). - Consideramos que las actividades propias de una sociedad Cooperativa se efectúan a través del trabajo colectivo, enmarcado en fines de bienestar común.
- c). - Consideramos que la Sociedad Cooperativa practica la igualdad económica y social entre sus asociados, buscando una verdadera justicia democrática.
- d). - Consideramos que en la Sociedad Cooperativa el capital ocupa un lugar secundario como factor de la producción, es un medio para la realización de los fines de la entidad, es un recurso que no persigue fines lucrativos, sino que se busca el interés colectivo, es decir, el logro del mejoramiento social y económico de sus miembros.
- e). - Consideramos, por último, que la Sociedad Cooperativa es la muestra más grande de solidaridad humana que la clase trabajadora practica con el objeto de hallar solución a sus problemas económicos mediante el uso y combinación de sus propios recursos.

#### 4. - CLASES Y TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

En forma general, ya se enunció que las Sociedades Cooperativas son instituciones que tienen como finalidad permitir a sus asociados, obtener la óptima remuneración por su fuerza de trabajo, o el máximo de beneficios por el capital que aporten a la propia Cooperativa, y en la cual los rendimientos se reparten proporcionalmente a los servicios prestados a la Sociedad o recibidos de ella.

La definición anterior implica que las cooperativas pueden efectuar infinidad de actividades para alcanzar sus objetivos, pero la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938 en vigor, especifica

en los artículos 52 y 56 respectivamente que las Cooperativas de acuerdo a las finalidades que se propongan pueden ser de consumo o de producción; agregando en el artículo 8 que no deberán desarrollar actividades - distintas a aquellas para las que están legalmente autorizadas, ni se les autorizarán actividades conexas. Las Cooperativas Escolares, integradas por maestros y - alumnos con fines exclusivamente docentes, se sujetan al Reglamento expedido por la S.E.P., según lo estipula la mencionada Ley General en su artículo 13.

La doctrina y práctica del cooperativismo, legalmente establecido en otras naciones, señalan otras especies diferentes de Sociedades Cooperativas, - tales como: Cooperativas de Crédito y Ahorro, de Habitación o Vivienda, de Atención Médica, de Servicios Funerarios, de Seguros, de Crédito Agropecuario, de Suministros Agrícolas, de Mercadeo, etc. En México, estos tipos de Cooperativas funcionan como secciones - o departamentos de las Cooperativas de Producción o de Consumo y, en algunos casos en forma independiente, siguiendo los lineamientos de las leyes respectivas, por ejemplo, las Uniones de Crédito, que propiamente funcionan como Cooperativas de Crédito, son reguladas por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; las Sociedades Locales de Crédito (ejidal, comunal y agrícolas) se constituyen a promoción de la Secretaría de la Reforma Agraria de acuerdo a su Ley Federal; etc.

Resumiendo, las consideraciones expuestas, la situación actual del sistema Cooperativo Mexicano es la siguiente:

- A). - Cooperativas de Producción
- B). - Cooperativas de Consumo
- C). - Organismos de Fomento y Control -



## Cooperativo.

A).- COOPERATIVAS DE PRODUCCION.- Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar - en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público. En estas entidades, todos los bienes son de propiedad colectiva y sus miembros se obligan a trabajar de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo que aprueba la Asamblea General y que el Consejo de Administración hará cumplir a través de sus directivos, no pudiendo utilizar personal asalariado, salvo excepciones estipuladas en la Ley, ya que los socios se obligan a trabajar en común, teniendo que obtener en común lógicamente, las materias primas, las herramientas, maquinaria, etc. - que requiera su actividad. A cambio de ello, la cooperativa fijará y entregará los anticipos de los rendimientos que periódicamente deban percibir los socios, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido y el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que a trabajo igual debe corresponder igual anticipo; sin olvidar procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

Según los artículos 59 y 60 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en las cooperativas de producción habrá una "comisión de Control Técnico", electa y revocada en cualquier momento en forma democrática, cuyas funciones serán:

- I. - Asesorar a la Dirección de la producción;
- II. - Obtener, por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deban desarrollar las distintas fases del proceso productivo;

- III.- Promover ante la Asamblea General las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, de trabajo, distribución y ventas;
- IV.- Acudir en queja, ante la Asamblea General, cuando la Dirección de la producción desatienda, injustificadamente, las opiniones técnicas que la comisión emita; y
- V.- Planear las operaciones que la Sociedad deba efectuar en cada período.

De conformidad con lo expuesto por la Ley, las Cooperativas pueden establecer una sección de ahorro y préstamo, de sus socios y para sus socios, así mismo, pueden establecer una sección de vivienda para que, por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, los miembros de la Sociedad construyan sus propias casas o mejoren las que ya tienen.

Considerando que el análisis particular de cada tipo de Cooperativa de Producción existente está fuera del alcance de este trabajo, tan sólo nos concretaremos a enumerar algunas de las más conocidas:

- a).- Cooperativas Agropecuarias
- b).- Cooperativas Ixtleras
- c).- Cooperativas Chicleras
- d).- Cooperativas Salineras
- e).- Cooperativas Productoras de Cemento
- f).- Cooperativas Azucareras
- g).- Cooperativas de Artes Gráficas
- h).- Cooperativas Textiles
- i).- Cooperativas de Talleres Mecánicos
- j).- Cooperativas de Transportes
- k).- Cooperativas de Extracción de Materiales de Construcción
- l).- Cooperativas Pesqueras
- m).- Etc.

Dentro de las Cooperativas de Producción, existen dos casos especiales que no deben omitirse: -- las "Sociedades de Intervención Oficial" y las denominadas "Sociedades de Participación Estatal".

La Ley General de Sociedades Cooperativas, señala en el artículo 63 que: son Sociedades de Intervención Oficial las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales.

En uno y otro caso, las Cooperativas tienen derecho de obtener, si es posible legalmente, que las autoridades mencionadas revoquen los permisos de explotación y atención de servicios ya conocidos, a fin de que se les otorgue a ellas si se obligan a mejorarlos.

Las Sociedades están obligadas a llevar la contabilidad conforme a las especificaciones dadas por la autoridad que concedió el contrato o privilegio.

Son Sociedades de Participación Estatal -- las que exploten unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el Gobierno Federal o por los Gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por los Municipios o por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.

Las Sociedades de Participación Estatal -- tienen la misma preferencia que se concede a las Sociedades de Intervención Oficial para que les otorguen derechos de explotación.

En este tipo de Sociedades se constituye -

un fondo de acumulación destinado a mejorar la unidad productora y a ensanchar su capacidad. El fondo será irreplicable, no podrá ser limitado y estará constituido por un porcentaje de los rendimientos. Las mejoras que se hagan, quedarán en beneficio de la unidad productora.

En el contrato que las Sociedades de Participación Estatal celebren con el Banco Nacional de Fomento Cooperativo o con la autoridad que les otorgue la administración, se estipulará la parte que al Banco o a la autoridad corresponda en la administración y funcionamiento de la Cooperativa; la participación que el Banco o autoridad que les entregue la administración debe tener en los rendimientos, las materias en que sólo pueda resolver el Banco o la autoridad; el modo de constituir los fondos de reserva, de prevención social, de acumulación y los demás que se considere necesario establecer; las causas de rescisión y las otras cláusulas que se juzguen convenientes incluir para normar las relaciones entre el Banco, la autoridad y la Sociedad.

B). - COOPERATIVAS DE CONSUMO. - Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.

Los Sindicatos de trabajadores legalmente registrados podrán constituir Cooperativas de Consumo de acuerdo con la Ley y su Reglamento. La Asamblea Sindical tendrá el carácter de Asamblea General y designará los Consejos de Administración y Vigilancia.

Las Cooperativas de Consumo podrán realizar operaciones con el público sólo mediante autori-

zación especial de la Secretaría de la Economía Nacional, quedando obligadas a admitir como socios a los consumidores que lo soliciten, siempre y cuando satisfagan los requisitos de admisión. En estos casos, los excedentes de percepción que debieran corresponder a los consumidores que no sean socios, se les abonará en cuenta de certificados de aportación, o si por cualquier motivo no ingresaran a la Sociedad, se aplicará al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo. Por lo tanto, las Sociedades Cooperativas de Consumidores, no pueden en ningún caso, establecer competencia ruinosa con otra u otras formas de organización y, las personas que prestan su trabajo en las mismas no es necesario que tengan el carácter de socios, ya que se puede contratar a los elementos que se juzgue conveniente para el desarrollo del establecimiento, sin que exista alguna acción ilegal; así mismo, se entiende que las Cooperativas de consumo deberán operar con márgenes razonables de utilidad, a efecto de cubrir los gastos de administración y hacer frente a posibles pérdidas por obsolescencia o deterioro de sus productos; también, para hacer frente a alzas de precios o a cualquier otro factor no predecible, buscando que su capital de trabajo, lejos de reducirse por las causas anteriores, se incremente en términos que permitan ampliar los satisfactores ofrecidos a los socios. Sin embargo, si al término de su ejercicio social, después de separar las partes de los fondos de reserva y de previsión, hubiese rendimientos sobrantes, la cooperativa podrá optar por repartirlas entre los socios, de acuerdo con el nivel de consumo que haya hecho cada uno durante dicho ejercicio; opcionalmente, la Sociedad podrá acordar la aplicación de éstos rendimientos a la realización de otros fines de interés colectivo.

Entre las Cooperativas de Consumo más populares, tan sólo enunciamos:

- a). - Cooperativas de Suministros Agropecuarios
- b). - Cooperativas de Vivienda
- c). - Cooperativas de tiendas de artículos básicos para producción individual
- d). - Cooperativas de Consumo Familiar de Artículos de primera necesidad
- e). - Cooperativas de Mercadeo
- f). - Etc.

### C). - ORGANISMOS DE FOMENTO Y CONTROL COOPERATIVO.

- a). - Federación de Cooperativas. - Las Cooperativas - tienen la obligación de agruparse para constituir una Federación de Cooperativas, la cual funciona prácticamente como una "Cooperativa de Cooperativas", legalmente son regionales y se organizan por ramas de la producción o del consumo dentro de las zonas económicas que para el efecto - señala la Secretaría de la Economía Nacional. Las Federaciones tendrán por objeto:
  - I. - La coordinación y vigilancia de las actividades de las cooperativas federadas, para la - realización de los planes económicos formulados por la Confederación Nacional Cooperativa.
  - II. - El aprovechamiento en común de bienes o de los servicios
  - III. - La compra y venta en común de las materias primas y de los productos de las Cooperativas Federales, así como la compra en común de artículos de consumo.
  - IV. - La representación y defensa general de los - intereses de las Sociedades Federadas e intervenir en los conflictos que surjan entre las - mismas; cuando la solución de éstos no se - obtenga con su intervención, pondrán el caso en conocimiento de la Secretaría de la Econo

mfa Nacional.

V. - Contribuir de acuerdo con la Ley para el Fondo Nacional Cooperativo.

b). - Confederación Nacional Cooperativa. - Así como las Cooperativas deben organizarse en Federaciones, éstas a su vez, deben constituir la Confederación Nacional Cooperativa, la que tendrá por objeto: (Art. 75 Ley General de Sociedades Cooperativas)

I. - Formular, de acuerdo con la Secretaría de la Economía Nacional, los planes económicos para las actividades que deben desarrollar los organismos cooperativos;

II. - La coordinación de las necesidades económicas de la producción y del consumo;

III. - La compra y venta en común de las materias primas e implementos de trabajo. La venta en común de los productos de las federaciones asociadas.

IV. - Conocer y resolver los conflictos que surjan entre las federaciones y entre éstas y las Sociedades Cooperativas

V. - Representar y defender los intereses de las federaciones asociadas

VI. - Contribuir, de acuerdo con esta Ley, a la constitución del Fondo Nacional Cooperativo.

c). - Registro Cooperativo Nacional. - Esta institución depende del Departamento de Fomento Cooperativo y, ambos están integrados a la Secretaría de la Economía Nacional; en su estructura interna se encuentran formadas dos secciones: el Registro de Sociedades Cooperativas de Consumidores y el Registro de Sociedades Cooperativas de Productores; básicamente su función es inscribir:

- I. - Las actas y bases constitutivas de los organismos, legalmente autorizados.
  - II. - Las modificaciones a las bases constitutivas
  - III. - Los acuerdos de cancelación de autorizaciones de cualquiera de los organismos cooperativos, dictados por la Secretaría de la Economía Nacional, cuando contra ellos no hayan sido interpuestos dentro de los plazos legales los recursos que otorgan las leyes, o bien, cuando habiéndose interpuesto dichos recursos, fueren confirmados los acuerdos recurridos.
  - IV. - Las resoluciones judiciales. (las relativas a la liquidación de una Cooperativa).
- d). - Banco Nacional de Fomento Cooperativo. - Esta institución de crédito, constituida bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, efectúa las operaciones propias de las instituciones financieras y de los bancos de depósito, así como de las hipotecarias, fiduciarias y de ahorro, con las modalidades que la Ley y su Reglamento determinan. El domicilio de esta Sociedad se encuentra en la ciudad de México, pero puede establecer sucursales y agencias en la República y en el extranjero.
- El capital social del Banco se encuentra representado por tres diferentes tipos de acciones con un valor nominal de \$10.00 cada una íntegramente pagadas:
- I. - La serie "A", que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, será inalienable y por ningún motivo podrá variar en su naturaleza ni en los derechos que la Ley le concede.
  - II. - La serie "B", que sólo podrá ser suscrita -



por los Bancos asociados al Banco de México, por las compañías de Fianzas y por los particulares.

- III. - La serie "C", que es suscrita por las Sociedades Cooperativas y uniones de crédito popular que operen con el Banco.

Además de que el Banco promueve el desarrollo del Cooperativismo, mediante la administración de los recursos provenientes por concepto de cancelación y liquidación de Sociedades Cooperativas, a través del Fondo Nacional de Fomento Cooperativo; los objetivos y funciones fundamentales del Banco son:

- I. - Efectuar con las Sociedades Cooperativas y Uniones de Crédito Popular constituidas conforme a la Ley, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avfo, refaccionarios o hipotecarios y, en general, toda especie de operaciones activas de crédito, excepto las propias de los Bancos de capitalización.

- II. - Coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria en el país, a cuyo efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comúnmente conocido con el nombre de artesanos, o sociedades distintas de las Cooperativas y Uniones de Crédito Popular, cualquier especie de operaciones activas de crédito excepto las de capitalización, siempre que dichas Sociedades tengan un capital menor de \$250,000.00.

- III. - Cuando así lo acuerden previamente con el Banco, actuar como agente de las Cooperativas, Uniones de Crédito Popular, Artesanos, Pequeños y Medianos Industriales: para la compra de los elementos que unas y otros -

necesitan para su explotación, y para la venta de sus productos.

IV. - Adquirir para su venta o alquiler a las personas que se refieren las fracciones I y II, - la maquinaria, equipo y demás elementos -- que necesiten para su explotación.

V. - Efectuar las operaciones previstas por la -- Ley para no mantener improductivos los recursos de la institución.

e). - La Alianza Cooperativa Internacional. - Este organismo representa todas las centrales nacionales - de cooperativas de los países que se encuentran - afiliados a la misma, fue fundada en 1895 en la - ciudad de Londres, a propuesta de los Cooperado - res de la Gran Bretaña y de Francia. A grandes rasgos su organización y finalidades son las si - guientes:

Según sus estatutos, la Alianza tiene por objeto realizar trabajos de propaganda, educación, solidaridad, relaciones económicas y sociales, así como - representar al movimiento Cooperativo Internacional - ante los organismos mundiales dependientes de las Na - ciones Unidas. Sus miembros son todas las organiza - ciones cooperativas de carácter nacional o regional -- que voluntariamente se adhieren a sus estatutos. Con objeto de saber o clasificar si un organismo es genuinamente cooperativo, la Alianza ha aprobado los si - guientes cuatro principios como fundamentales:

Primero: que exista la adhesión libre y - voluntaria de los asociados;

Segundo: que ejerza internamente un con - trol democrático;

Tercero: que distribuya sus excedentes en proporción a la participación de sus miembros en las transacciones;

Cuarto: que otorgue sólo un limitado interés al capital.

La suprema autoridad en la Alianza es su Congreso Trienal, que se celebra en diferente país. En él se discuten y aprueban todos los asuntos que afectan o interesan a los movimientos cooperativos afiliados. Se han adoptado cuatro lenguas oficiales para las intervenciones de los delegados en las citadas reuniones internacionales: el inglés, el francés, el alemán y el ruso. Cada organización tiene derecho a dos delegados y uno extra por cada 5,000 miembros individuales, hasta un límite marcado por sus estatutos. Cada delegado representa un voto. A los congresos asisten las organizaciones auxiliares de los movimientos cooperativos, en calidad también de miembros de la Alianza.

La Alianza es administrada por un Comité Central en el que están representados por un delegado todos los movimientos cooperativos afiliados. Dicho Comité es responsable de la aplicación de la política aprobada por los Congresos Cooperativos Internacionales. Dependiendo de este cuerpo, existe el Comité ejecutivo, integrado por un presidente y dos vicepresidentes nombrados por el citado Comité Central, quien designa también al Director y al Secretario General. Las oficinas del Secretario y de los Comités señalados se encuentran situados en la ciudad de Londres, actualmente en su nuevo edificio recién comprado por la A. C. I.

Alrededor de los cuerpos principales, --

existen comités auxiliares. Uno es para el comercio internacional, especialmente representado por los almacenes centrales de ventas al por mayor; otro es la Asociación Cooperativa Internacional de Petróleo; El Comité Cooperativo Internacional Bancario, el Comité Cooperativo Internacional de Seguros; el Comité Internacional para las Sociedades de Producción Industrial y Artesanal; el Comité Internacional de la Habitación, la Organización Combinada de Cooperativas Agrícolas y de Consumo, y finalmente, el Comité que estudia la Racionalización de la Distribución.

La Alianza, además de los múltiples servicios de información que proporciona a sus miembros, edita las siguientes publicaciones: la Review of International Cooperation, Cartel, The Cooperative News Service, Economic News service, Digest of the Cooperative Press, Reports of International Congresses, Statistics of Affiliated Organisations, International Congresses, Statistics of Afiliated Organisations International Cooperation, Directory of the Cooperative Press y el Catalogue of Cooperative Films. La Alianza tiene también una biblioteca de más de 6,000 volúmenes sobre Cooperativismo; y organiza todos los años la Escuela Cooperativa Internacional, en donde imparte cursos especializados sobre cooperación y materias que con ella se relacionan.

Finalmente hemos de decir que este alto-organismo internacional es un cuerpo de trabajo y consulta (categoría A) de las Naciones Unidas, siendo invitado regularmente a participar en los diferentes comités, comisiones, consejos y asambleas del citado organismo mundial.

Todos los cooperadores del mundo celebran el primer sábado o domingo de julio de cada año

el "Día Internacional de la Cooperación", y la bandera de todos y cada uno de los movimientos cooperativos - es la del Arco Iris.

RESOLUCION SOBRE LA PAZ DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL EN SU CONGRESO CELEBRADO EN SUIZA EN OCTUBRE DE 1960.

"En su XXI Congreso, la Alianza Cooperativa Internacional, en nombre de sus 148,000,000 de miembros, se dirige a la XV Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para declarar su convicción de que la creación de condiciones que debiliten todo deseo de agresión, reduzca la tensión y abra caminos para la coexistencia pacífica de todas las naciones, independientemente de sus sistemas sociales y económicos, debe ser la finalidad suprema de los estadistas del mundo.

Y hace un llamado para que se vuelvan a entablar en el momento más próximo las negociaciones para un acuerdo general sobre el desarme universal, bajo un sistema eficiente de inspección y control; y, que se incrementen los recursos técnicos y financieros disponibles, y se aceleren todas las medidas necesarias que permitan a las Naciones Unidas la ayuda a los pueblos recién emancipados, en su progreso económico y social. El Congreso reitera la honda convicción de la Alianza Cooperativa Internacional de que las Naciones Unidas deben reforzar su autoridad y su eficiencia, como el medio indispensable para lograr la seguridad de todas las naciones, y especialmente para garantizar la dignidad de las naciones que recientemente han adquirido su independencia". (págs. 260 - 262, Rojas, 1961).

f). - La Comisión Intersecretarial para el Fomento - -  
Cooperativo.

Fue creada por el Presidente de la República Lic. José López Portillo mediante un Acuerdo de fecha 3 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial el día 10 del mismo mes y año; considerando que el fomento de las cooperativas constituye una acción - prioritaria como forma de organización social para el trabajo y, que para lograr coherencia de la acción en la materia es necesaria la coordinación de las distintas dependencias, con el objeto de conjuntar esfuerzos que permitan atender en forma eficiente la organización y el fomento cooperativo. En tal virtud, transcribimos los artículos representativos del citado Acuerdo:

-PRIMERO.- Se crea, con el carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, que estará integrada por un representante titular de cada una de las siguientes Secretarías: Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y - - Transportes, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y del Departamento de Pesca. Por cada representante titular se designará al suplente respectivo.

La presidencia de la Comisión será ejercida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

-SEGUNDO.- La Comisión podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, cuando se juzgue de interés para el mejor cumplimiento - de su objeto.

Igualmente, se podrá invitar a la Confede\_

ración Nacional Cooperativa, así como aquellas agrupaciones legalmente constituidas que estime conveniente.

-TERCERO. - Serán funciones de la Comisión:

I. - Proponer a las dependencias correspondientes los lineamientos de política general para el fomento cooperativo y el plan de acción para coordinar los programas para dicho fomento.

II. - Fijar los criterios y proporcionar la información necesaria que permitan formular los programas de acción en materia de cooperativas.

III. - Emitir las resoluciones generales -- para que las diferentes dependencias, en la esfera de su competencia, coadyuven a la organización y fomento de las cooperativas.

IV. - Proponer los mecanismos de coordinación de acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la agilización de trámites administrativos.

V. - Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.

-CUARTO. - La Comisión contará con un secretario técnico integrado por personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Corresponderá al secretariado técnico elaborar los estudios, recabar la información y realizar las demás acciones que requiera la Comisión para cumplir con sus objetivos.

## 5. - DATOS ESTADISTICOS COMENTADOS

En temas anteriores anotamos que las cooperativas mexicanas surgieron de las sociedades mutualistas que decayeron notablemente a partir de la segunda mitad del siglo XIX, sin embargo, aún en la actualidad se encuentran poco desarrolladas, a pesar de que el artículo 123 Constitucional las considera como "sociedades de utilidad social" y del impulso favorable que se les brindó durante el régimen del Gral. Lázaro Cárdenas (1934 - 1940). Prácticamente en 1962-63, las cooperativas solamente agrupan al 9% de la población del país, considerando que dicho porcentaje incluye a las familias de sus integrantes, o sea, alrededor de tres millones de personas; analizando estos datos observamos que el ritmo de desarrollo de las cooperativas es muy lento, mientras que la población se duplica cada 20 años con un índice de natalidad del 3.5% anual, mismo que es conceptuado como uno de los más altos del mundo. Naturalmente que estos escasos aspectos no pretenden constituir un marco completo de las tendencias operantes en el cooperativismo mexicano, tan sólo reflejan algunos de los puntos fundamentales de la situación prevaleciente y, lógicamente, para ser más objetivos en nuestros comentarios presentaremos los cuadros estadísticos indispensables que sirvan de base a nuestras reflexiones. Así, tenemos que en 1962 las cooperativas se distribuían de la siguiente forma: (pág. 121, Meister, 1977):



<u>TIPO DE COOPERATIVA</u>	<u>No. DE COOPE RATIVAS:</u>	<u>No. DE SO- CIOS:</u>
Consumo	1, 346	130, 000
Agricultura	885	61, 320
Crédito	363	16, 316
Vivienda	10	-----
Industria	275	80, 680
Pesca	158	30, 000
Transporte	280	25, 800
Electrificación	4	380
Escolares	31	259, 885
TOTALES:	3, 352	604, 381

En esa época el capital suscrito era muy escaso, apenas si ascendía a los 58 millones de pesos, excluyendo a las cooperativas de crédito que se formaron tomando como base el modelo canadiense en los comienzos de la década de 1950 y que se encuentran integradas en el Movimiento Nacional de Cajas Populares. Estas cajas populares se encuentran compuestas por grupos muy reducidos (45 miembros en promedio) y su actividad se limita a otorgar préstamos para la compra de bienes de consumo duradero. Resulta una práctica restrictiva y habitual que las cooperativas de consumo sean formadas principalmente por sindicatos y, por lógica, abiertas únicamente a sus miembros.

Hablando de las cooperativas agrícolas, podemos decir que básicamente se hallan constituidas por ejidatarios y teniendo en cuenta que existen alrededor de 20,000 ejidos en el país, es risible y sorprendente su escaso número (885). Por último, en cuanto a cooperativas industriales se refiere, éstas se encuentran fundamentalmente concentradas en la pequeña industria textil, las artes gráficas, el artesanado y la extracción de sal.

El día 11 de mayo de 1978, el Senador -

por Guerrero, Lic. Alejandro Cervantes Delgado, ex-presó: "La estimación actual del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas de producción y consumo distribuidas en las siguientes ramas de actividad es:

Agropecuarias	627
Forestales	890
Industriales	596
Transportes	332
Pesqueras	540
Servicios	606
Extractivas	124
Artículos de Ira, neces.	552
Compra en común	236
Artesanales	44
TOTAL	<u>4, 547</u>

Sin embargo, debe de señalarse que del registro inicial de 8,500 sociedades, han dejado de operar y se procedió a su liquidación en aproximadamente 3,900 casos, cifra que resulta considerable para pensar que el cooperativismo no ha alcanzado, los niveles deseables de estabilidad, desarrollo y difusión". (pág. 20, Cervantes, 1978).

Teniendo presente que en 1978 la cantidad de cooperativas es de 4,547 con un total de 382,064 - asociados, de los cuales dependen 1'912,535 personas - y, considerando que la población general del país en ese año es de aproximadamente 65 millones de habitantes, encontramos que apenas el 3.5% de la población está asociada al sistema cooperativo, es decir, cada sociedad cooperativa cuenta en promedio con 505 personas incluidos socios y familiares; mientras que más de 62 millones de individuos del país se encuentran marginados de este tipo de organización social del trabajo.

Si comparamos el total de sociedades cooperativas que existían en 1962, es decir, 3,352 con las 4,547 existentes en 1978; encontramos que su incremento en cantidad ha sido muy reducido, apenas si han aumentado en aproximadamente un 36% con respecto al primer dato en un periodo de 16 años.

Por otra parte, al inicio del año escolar 1976 - 1977, tenemos que la Secretaría de Educación Pública registra un total de 53,571 escuelas primarias en todo el territorio nacional con 12 millones 148,221 alumnos y 318,390 empleados entre maestros, personal especial y administrativo. (Pág. 27, S.E.P., 1978).

Si a estos datos agregamos que el Reglamento de Cooperativas Escolares en su artículo 2o. estipula que: "En todas las escuelas oficiales y en las particulares que funcionen con autorización legal, se establecerán cooperativas escolares, que estarán integradas por maestros, alumnos y empleados de las mismas escuelas"; encontramos que en la actualidad deberían existir 53,571 cooperativas escolares en este nivel educativo teniendo en promedio cada una de ellas un total de 233 socios. Sin embargo la existencia real de cooperativas en las escuelas primarias en 1974 es apenas de 8500 en total, de las cuales 2500 pertenecen únicamente al Distrito Federal. Esto significa que del número de planteles elementales que tiene la República Mexicana, tan sólo el 16% cuentan con una cooperativa escolar dentro de su recinto, mientras que 45,000 escuelas carecen de este tipo de institución socio-económica y educativa.

Estos diversos testimonios nos ilustran — para expresar que el movimiento cooperativo mexicano ha tenido la misma suerte que han corrido las demás instituciones de orientación socialista que nacieron du-

rante el sexenio cardenista; actualmente son ignoradas por el pueblo y el gobierno como instituciones de modernización y desarrollo socioeconómico, ya que su dirección y funcionamiento se encuentra supeditado a corruptas concepciones políticas que mantienen a los miembros de las cooperativas en una constante condición de explotación, miseria y marginación total.

Haciendo un análisis de los datos anteriores, podemos inferir que el sistema cooperativo mexicano presenta multitud de condiciones que entorpecen su desarrollo, entre ellos anotamos:

- La deficiente difusión de la doctrina y de las funciones operativas del cooperativismo.
- La escasa e inadecuada oportunidad de estímulos financieros y crediticios.
- La casi nula asesoría y asistencia técnica.
- La frecuencia de problemas internos que propician la ineficiencia y la disolución.
- En general, la existencia de bajos niveles de educación, capacitación y adiestramiento entre los socios, así como de una raquítica concientización social del movimiento cooperativo.
- La inoperante legislación vigente en muchos de sus aspectos.

#### 6. - LA COOPERATIVA ESCOLAR. - ANTECEDENTES Y POSTULADOS PEDAGÓGICOS.

Por lo expresado hasta este momento, podemos decir que las cooperativas siempre han tenido un origen y carácter esencialmente populares.

Francia es el país donde se originaron las cooperativas escolares, las primeras experiencias se desarrollaron en las escuelas rurales a fines del -

siglo pasado, prácticamente los alumnos y maestros se dedicaban a la cría de pequeños animales domésticos y con las utilidades obtenidas ayudaban a sus compañeros de escasos recursos económicos.

Fue el inspector de Enseñanza Primaria - Barthilemy Profit quien estableció en 1919 la primera cooperativa escolar llamada "Las Abejitas", esta institución, nace de la miseria en la que se encontraba Francia después de la Primera Guerra Mundial de 1914 -1918, ya que, las escuelas primarias carecían de todo tipo de material didáctico: muebles, libros, locales, etc. B. Profit se propuso obtener fondos para remediar algunas de las necesidades más importantes, que no eran suficientemente atendidas por el Estado, tales como: la reparación de los edificios escolares destruidos por los actos bélicos y el mejoramiento del material didáctico. Para realizar su objetivo, se basó en el trabajo en común que realizaban los alumnos, formando pequeñas sociedades que se administraban así mismos, bajo la asesoría del maestro y con la finalidad de producir objetos diversos y de efectuar fiestas escolares, cuyos beneficios ayudarían a equipar los salones de clase con los recursos adecuados que requerían.

Además de que Profit difundió en forma teórica y práctica los fundamentos pedagógicos de la "Escuela Activa", al lograr la participación de los alumnos en las labores de enseñanza, también llevó a efecto una intensa y amplia actividad de promoción y difusión de las cooperativas escolares, haciendo resaltar sus aspectos educativos y sus características económicas.

Con esta iniciativa de Profit, las cooperativas escolares se extienden y generalizan por toda --

Francia, en tal grado que, el Congreso de Tours de 1948, especifica la primera definición oficial de las cooperativas escolares francesas: "En la enseñanza pública, las cooperativas escolares son sociedades de alumnos administradas por éstos, con el concurso de los educadores, para realizar actividades comunes".

"Inspiradas en un ideal de progreso humano, tienen por objeto la educación moral, cívica e intelectual de los cooperadores, mediante la gestión de la sociedad y el trabajo de sus miembros".

"Los frutos del trabajo común se destinan al embellecimiento de la escuela y al mejoramiento de las condiciones de trabajo, a la organización de la cultura artística y recreación de los asociados, al desarrollo de obras escolares y post-escolares de ayuda mutua y de solidaridad". (pág. 130, Drimer, 1971).

Actualmente, las cooperativas escolares se han introducido a la práctica de la educación y, forman parte de los sistemas educativos de la mayoría de los países del mundo, destacando principalmente en: Europa: Inglaterra, España, Bélgica, Suiza, Alemania e Italia.

Asia: India, Ceylán, Chipre, Israel, Líbano, Jordania y la URSS.

Africa: Marruecos, Túnez, Costa de Marfil y Senegal. Oceanía: Australia y Nueva Zelanda.

América: E. E. U. U., Canadá, Países latinos, sobre todo Uruguay, Argentina, Chile y desde luego, México.

En México, las cooperativas nacen y evolucionan como un producto de la Revolución de 1910, aunque como ya lo anotamos antes, en 1873 se estableció la primera cooperativa de producción y en 1876 se fundó la primera de consumo; durante la dictadura Por

firista no tuvieron un ambiente socio-económico adecuado para su desarrollo y éxito; prácticamente son los gobiernos posteriores al Porfiriismo los que impulsaron el cooperativismo.

La Constitución Política de 1917 que rige a los Estados Unidos Mexicanos, es el fruto máximo de la Revolución de 1910, en ella, los artículos 28 y 123 fracc. XXX, las cooperativas son consideradas como "sociedades de utilidad social" y en base a dicha disposición, en 1928 se crean los primeros organismos de administración pública para el fomento cooperativo; en 1933 se constituye el Departamento de Cooperativas en la entonces denominada Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo; en 1927 se promulga la primera Ley General de Sociedades Cooperativas siendo reformada en 1933, la Ley vigente, es promulgada en 1938 y da origen al establecimiento del Banco Nacional de Fomento Cooperativo en 1942.

El primer Reglamento sobre Cooperativas Escolares se promulgó en 1934, el segundo lo expidió el gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas, en febrero de 1937, siendo Ministro de Educación Pública el Lic. Gonzalo Vázquez Vela; el actual Reglamento data del 16 de marzo de 1962 y fue expedido por el Presidente Lic. Adolfo López Mateos, fungiendo como Secretario del Ramo el Dr. Jaime Torres Bodet.

La primera cooperativa escolar en nuestro país, fue organizada y establecida el 7 de febrero de 1926, en la Escuela Primaria Superior "Rafael Angel de la Peña" ubicada en la ciudad de México. Un grupo de padres de familia aceptaron las sugerencias y brindaron su apoyo moral y económico al C. Profr. Isidro Becerril, Director entonces de esa institución. De hecho fue el director quien de acuerdo con ellos, hizo

la invitación a los demás padres de familia para la organización de la sociedad cooperativa, la cual fue más tarde puesta en manos de los propios alumnos.

En la década siguiente, como ya lo vimos, son reglamentadas y se determina su establecimiento -- con carácter obligatorio en todas las escuelas oficiales y particulares que funcionen con autorización legal. -- Sin embargo, en esa época hacía falta una institución central especializada con suficiente personal capacitado para orientarlas y controlarlas, lo cual ocasionó la -- proliferación de una gran cantidad de pseudo-cooperativas que operaban sin la intervención de los educandos, esta situación llevó al gobierno en 1948 a la reorganización y liquidación indiscriminada de auténticas y falsas cooperativas escolares; creando en el mismo año -- el Departamento de Educación Cooperativa para su promoción, registro, asesoramiento e inspección.

Según el Reglamento de Cooperativas Escolares de 1962, estas entidades deben tener una finalidad exclusivamente educativa y deberán desenvolver entre los asociados el espíritu de auxilio mutuo, de iniciativa y de previsión al servicio de la colectividad; -- coordinar su actividad con el desarrollo de los programas escolares en cada rama de la enseñanza y, proveer a los socios de útiles escolares, de vestuario y de alimentos que necesiten durante la jornada escolar, proporcionando dichos artículos a precios de venta -- siempre inferiores a los del comercio.

Por lo tanto, las cooperativas escolares -- tienen una finalidad esencialmente docente y constituyen un instrumento más de la escuela activa que, básicamente es la metodología pedagógica más moderna y eficiente, ya que está acorde con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en relación con los cambios so



ciales.

Las cooperativas escolares generalmente - se caracterizan por la naturaleza de sus miembros, - por su campo de acción y en forma fundamental, por su finalidad preponderantemente educativa que sustentan, vinculando la formación intelectual, moral, social cívica, económica y cooperativa de los alumnos; utilizando los recursos materiales como medios para lograr dichos propósitos docentes. Mediante la actuación de los educandos como asociados y dirigentes de las cooperativas escolares, se estimula la formación integral de los mismos, ya que junto a su preparación cooperativa, se desarrollan los diversos aspectos que conforman su personalidad. Junto al fomento de estos valores de orden educativo, las cooperativas escolares presentan una primordial importancia en los aspectos de orden económico, puesto que permiten que los alumnos obtengan los artículos que requieren en mejores condiciones de precio y calidad, además proporcionan servicios de tipo cultural, ayudan a solventar los gastos que precisa la tarea educativa mejorando o complementando las condiciones e instalaciones del edificio escolar o facilitando la adquisición de recursos didácticos.

"La cooperativa responde, al trasladar su campo de acción del mundo de la producción al de las instituciones educativas a dos principios básicos de la educación renovada o nueva. El primero, el principio funcional o de actividad. Ya sabemos lo que este principio significa. Se trata de adquirir los conocimientos y destrezas, no por simple transmisión oral, sino por el esfuerzo directo de los propios escolares, que de esta manera son activos en la obra de su aprendizaje, que satisficará así auténticas necesidades psicológicas de los alumnos. El segundo principio educativo en - - que se funda la cooperativa es el que ahora examina--

mos: el principio social, que integra hoy el fondo de todas las doctrinas y las prácticas de la educación, — que considera la escuela como una comunidad de trabajo en la que los niños tienen una misión esencial que cumplir.

Pues bien, la cooperativa aspira a satisfacer ambos imperativos. Se propone no ya estimular la actividad de los escolares desarrollándola en su aspecto productivo, que es su forma más avanzada, sino de dotar de medios a la escuela para que esa actividad pueda realizarse, tanto en sus diversas formas manuales y físicas como en la producción intelectual. Y al mismo tiempo aspira a crear en los niños, mediante la práctica de la cooperación, una conciencia despierta de la solidaridad haciéndoles intervenir en la creación, organización y administración de la Cooperativa de su escuela, y sobre todo, convenciéndoles con el ejemplo imborrable de la propia realidad viva, que por el esfuerzo mancomunado de todos puede dotarse a su escuela de los más ricos, variados y eficaces medios e instrumentos de trabajo. En realidad la cooperativa, bien organizada y comprendida, puede convertir a los alumnos en responsables directos de la vida y el desenvolvimiento de su propia comunidad escolar". (pág. 224, Ballesteros, 1959).

Considerando que la educación integral del alumno debe ser la meta de todo sistema educativo y que ésta sólo podrá alcanzarse si los educandos tienen la oportunidad adecuada para realizaciones concretas de participación en las actividades socio-económicas, también consideramos que la cooperativa escolar es uno de los medios más adecuados para lograr ese fin, puesto que si deseamos formar ciudadanos capaces de construir un México futuro sin miseria ni ignorancia, la educación activa y pragmática es imperativa —

para orientarlos hacia el progreso y el bien de la colectividad.

Al respecto, el matrimonio Drimer en su texto muy atinadamente apunta las ventajas educativas de las cooperativas escolares, señalando que:

"Las cooperativas escolares fomentan, a través de la participación activa de los alumnos, el desarrollo apropiado de su inteligencia, sus sentimientos y SU VOLUNTAD".

"Ellas estimulan las iniciativas individuales; desenvuelven la capacidad de observación y de experimentación, la reflexión y el juicio, a través de -- búsquedas, tanteos y aun de errores útiles; acostum-- bran a conciliar la libertad con la disciplina consciente, a través del acatamiento voluntario de normas establecidas por los mismos alumnos o libremente reconocidas; despiertan el sentido de responsabilidad en la Dirección y en la Ejecución de las tareas; desarrollan el dominio de sí mismo y la dignidad personal; estimulan las cualidades morales, la apreciación de los altos valores del espíritu, El sentimiento de justicia y la estimulación por las causas nobles; fomentan la afición -- por el trabajo y la persistencia en el esfuerzo; crean hábitos de orden y de ahorro; desarrollan el sentido -- estético a través de la participación en el embellecimiento de los ambientes escolares y en los espectáculos artísticos, favorecen el desenvolvimiento de los -- alumnos tímidos; ponen en evidencia vocaciones y cultivan capacidades y aptitudes muchas veces no empleadas y aun desconocidas por los mismos alumnos o sus padres y maestros, constituyéndose así en un valioso instrumento de orientación profesional".

"Las cooperativas escolares acostumbran

al alumno a confiar en su propio esfuerzo y a buscar en la ayuda mutua el complemento a aquel esfuerzo -- personal para la consecución de finalidades comunes. - Alejan así los peligros de un individualismo exagerado y fomentan el espíritu de solidaridad y el reconocimiento del interés general".

"Las cooperativas escolares permiten adquirir nuevos conocimientos y ejercitar las nociones ya adquiridas en una forma eficaz y atractiva, que despierta y mantiene la atención de los alumnos porque se apoya sobre hechos concretos o ejercicios reales y no meramente imaginarios; a través de las cooperativas - los niños se enfrentan con necesidades, dificultades o problemas auténticos, nacidos del medio ambiente económico-social, y de esta manera la motivación surge por sí sola y se mantiene naturalmente".

"Por fin, las cooperativas escolares procuran los medios materiales que resultan necesarios - para que los modernos métodos activos de enseñanza - puedan aplicarse, particularmente en aquellos países o zonas en donde resultan al efecto insuficientes los esfuerzos y recursos que provienen de otras fuentes. Se ha dicho que la cooperativa escolar es la realización popular de la escuela nueva de los pobres, pues permite extender a todos los alumnos métodos aparentemente reservados a los más pudientes".

"Las cooperativas escolares constituyen - un campo apropiado para que sus asociados comprendan y practiquen los derechos y deberes democráticos".

"Los alumnos se reúnen en las asambleas locales de sus cooperativas (y eventualmente, a través de sus delegados en Asamblea Regionales o nacionales) para tratar los problemas comunes, intercambiar sus-

conocimientos o experiencias y decidir las actitudes a tomar. Allí aprenden a participar activamente en los asuntos de la comunidad, a expresar sus opiniones, a argumentar apropiadamente y a respetar y valorar el pensamiento de los demás, procurando líneas de acción común y la armonía de las relaciones en aras del interés general".

"También se pone en contacto a los asociados con leyes, estatutos y reglamentos, acostumbrándolos a los procedimientos democráticos de administración y control; se previenen prácticamente a los alumnos contra la indiferencia o la pasividad, se incita a la realización de esfuerzos para mejorar el nivel de vida y se los impulsa a desarrollar acciones generosas y de bien común".

"Las cooperativas escolares constituyen - importantísimos centros de formación de futuros cooperadores, gracias a las prácticas de los métodos cooperativos de organización y administración de sus pequeñas empresas socio-económicas y, sobre todo, mediante la difusión del sentido de cooperación consciente y de solidaridad que caracteriza el espíritu cooperativo de los asociados". (págs. 49-53, Drimer, 1971).

Es pues, la cooperativa escolar, una actividad educativa indispensable para la aplicación y reforma continua de los procedimientos y metas de la escuela, considerada esta última como una institución social encargada de la educación integral del niño a través de la constitución de una verdadera comunidad de trabajo donde se practica la cooperación y se fomenta el espíritu de solidaridad y ayuda mutua. Conceptuada la cooperativa escolar desde un punto de vista puramente pedagógico, el factor económico ocupa un lugar secundario que no representa a la función principal, en-

cambio, el aspecto educativo constituye la esencia y - razón primordial en la existencia de la cooperativa, - justificando su valor con la preparación y formación - social que pueden y deben cultivarse entre los miembros de la unidad escolar.

Partiendo del análisis e interpretación de las reglas del cooperativismo, de los modernos postulados pedagógicos y los principios esenciales de la Revolución Mexicana, la Secretaría de Educación Pública con el objeto de promover el progreso de nuestras instituciones sociales y de alcanzar un mejor nivel de vida, adopta el siguiente Himno a la Cooperación que hace patente la importancia de ésta, sin embargo, la inmensa mayoría de los individuos que conforman el magisterio nacional desconocen el mencionado himno y por lo tanto, no llevan a la práctica el mensaje que éste encierra, por lo cual tenemos a bien transcribirlo en este trabajo:

---HIMNO COOPERATIVO---

C O R O

Compañeros, la cooperativa  
es "trabajo fecundo y creador"  
y cantando digamos que viva  
en la Patria, escuela de honor.

-1-

"Libre acceso, adhesión voluntaria"  
es derecho a tener una puerta,  
y en la vida que esté siempre abierta  
para el hombre de suma honradez.  
Sociedad que en el hombre es un voto;  
y hay "controles demócratas" fuertes  
que desechan los actos inertes  
para darle mayor solidez.

## -II-

El reparto excedente a prorratas,  
 por consumo y servicios sociales,  
 no permite de los capitales  
 el trabajo poder explotar.  
 Interés limitado al dinero  
 que asegure los buenos negocios,  
 estimula a invertir a los socios  
 que ellos mismos habrán de aportar.

## -III-

Con el pago absoluto al contado  
 de las ventas, no habrá bancarrotas,  
 que en la vida social son derrota  
 sin dejarlos tranquilos vivir  
 El respeto a sendos ideales,  
 fortalece la unión y su nombre;  
 y las pugnas desleales del hombre  
 nunca más nos podrán dividir.

## -IV-

Cooperar educando a los pueblos,  
 por la Patria gritemos en coro;  
 lucharemos por "la regla de oro"  
 que es "fomento de la educación"  
 Libertad!, cual antorcha fulgente;  
 alumbraste y nos diste confianza;  
 democracia nos das la esperanza  
 de justicia en la cooperación.

Letra: Profr. Agustín Gutiérrez A.  
 Música: Profr. Fernando Gaspar L.

En síntesis, podemos decir que la cooperativa escolar es un principio al reconocimiento de la personalidad del niño, a su capacidad y responsabilidad, así como un camino a su iniciativa e inquietud, -

uniendo todo esto a los conocimientos prácticos, las experiencias en favor del método por equipos o trabajo en cooperación, permite a los alumnos adquirir perfectamente y con la mayor eficacia el contenido previsto en los programas de estudio.



## CAPITULO II SITUACION LEGAL DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

Después de haberse esbozado históricamente el concepto del cooperativismo conforme a la doctrina y a la legislación vigente, resulta menester estudiar, en forma genérica, los aspectos jurídicos que regulan el comportamiento de la sociedad cooperativa en México, de tal modo que podamos determinar la naturaleza y la personalidad jurídica de la sociedad cooperativa y, como consecuencia de ello, ubicar a la cooperativa escolar para analizar sintéticamente sus características y elementos.

### 1. - NATURALEZA JURIDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

De manera general, se puede decir que las sociedades cooperativas pertenecen al conjunto de normas que regulan la organización y funcionamiento de las sociedades mercantiles, es decir, la Ley General de Sociedades Mercantiles las incluye en su art. 10. fracc. VI, por lo tanto, está regida por disposiciones legales de carácter federal, ya que los actos de comercio y las personas que los practican, se encuentran supeditadas a los lineamientos jurídicos que para el efecto legisla el Congreso de la Unión.

Resulta indiscutible afirmar que la cooperativa realiza infinidad de actos mercantiles, pero éstos, no persiguen propiamente fines lucrativos, sino un interés de tipo social. Tratando de aclarar jurídicamente esta afirmación, encontramos que el Código Civil en su art. 25 fracc. V considera a la cooperativa como una persona moral, especificando en el art. 26, que pueden ejercitar todos los actos necesarios para realizar el objeto de su institución; como se po-

drá observar, estos actos pueden ser mercantiles, - pero sin propósitos de lucro y, por consiguiente, no - pueden catalogarse de la misma manera que los estipulados en el art. 75 del Código de Comercio.

Confirmando todavía más lo anterior y, a pesar de que la Ley General de Sociedades Cooperativas propiamente deriva del art. 212 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la primera establece en su art. 1o. fracc. VI la condición en las cooperativas de no perseguir fines de lucro.

Otra consideración muy importante que -- debemos tener presente, es la relativa a que las sociedades mercantiles conceptúan el capital como un - principal elemento, mientras que en la sociedad cooperativa el elemento fundamental es el individuo, por lo que se les llama "sociedades de personas" y no "sociedades de capital". Siendo el hombre el factor primordial de la cooperativa, la finalidad de ésta es educarlo y fomentar las obras sociales en beneficio de la comunidad.

Conforme a lo establecido y para no confundir a una sociedad civil con una cooperativa, ya -- que en ambas persiguen los socios combinar sus esuerzos y sus recursos para realizar un fin económico sin especulación mercantil; haremos una breve distinución de ambas sociedades en base al art. 2728 del Código Civil, lógicamente aplicable a la sociedad civil en liquidación que a la letra dice: "Si cubiertos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios quedaren algunos bienes, se considerarán utilidades y se repartirán entre los socios en la forma convenida. Si no hubo convenio, se repartirán proporcionalmente a sus aportes". En cambio, observando las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooper-

rativas en su art. 39 encontramos que el capital de -- reserva (fondo de reserva y de previsión social), así -- como los donativos que recibiere la sociedad, serán -- irrepartibles, y en caso de liquidación, el sobrante que de ellos pudiera quedar, una vez efectuadas las aplica -- ciones correspondientes, pasará a formar parte del -- Fondo Nacional de Crédito Cooperativo, es decir, se -- destina al fomento del cooperativismo, además de que no se le denomina "utilidad".

Dadas las anteriores estipulaciones jurídi -- cas de la sociedad cooperativa, nosotros consideramos que es una institución de utilidad social como la con -- ceptúa el art. 123 Constitucional fracc. XXX y, por -- consiguiente, no se encuentra regulada por el derecho privado (civil y/o mercantil), sino por el derecho pú -- blico.

Por último, y antes de seguir mencionan -- do los artículos que integran la Ley General de Socie -- dades Cooperativas en vigor, en la cual se asignan ac -- tividades de organización, registro y vigilancia a la -- Secretaría de la Economía Nacional, la que dejó de -- existir hace muchos años, al ser creada la Secretaría de Industria y Comercio, la cual desapareció el 31 de diciembre de 1976, para dar origen a otras Secretarías de Estado, de acuerdo con lo que estipula la Ley Orgá -- nica de la Administración Pública Federal, que comen -- zó a tener vigencia el día 1o. de enero de 1977. Acla -- ramos que, esa labor de intervenir en la organización, registro y vigilancia de las cooperativas quedó a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el -- fomento de la organización de las cooperativas, según -- su naturaleza, se encomendó a diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Federal, tal como aparece a con -- tinuación:

Art. 33: A la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial corresponde el despacho de los siguientes puntos:

XVII.- Fomentar la organización de sociedades cooperativas de producción industrial.

Art. 34: A la Secretaría de Comercio -- corresponde el despacho de los siguientes puntos:

XI.- Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la distribución o el consumo.

Art. 36: A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII.- Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de -- servicios de comunicaciones y transportes.

Art. 40: A la Secretaría del Trabajo y -- Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes puntos:

X.- Intervenir en la organización, registro y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas.

Art. 43: Al Departamento de Pesca corresponde el despacho de los siguientes puntos:

VII.- Fomentar la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera y las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores.

Además, en el primer artículo transitorio de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encontramos que se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en esta Ley y, en el artículo quinto también transitorio, se agrega -- que cuando en esta ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine -- esta ley y demás disposiciones relativas. Por lo tanto, muchas normas de la Ley General de Sociedades Cooperativas que a lo largo de este trabajo se enuncian o se comentan, ya han sido derogadas, pero, esto no significa que la Ley General de Sociedades Cooperativas esté totalmente derogada, puesto que gran parte de sus artículos son compatibles con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, por lógica, siguen vigentes.

Como un ejemplo de la aclaración anterior, encontramos que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 1978, se publicó el Decreto de fecha 22 de ese mismo mes, que modifica el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Entre las reformas adicionadas en dicho decreto se encuentra la creación de la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, además de la ya existente Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo.

## 2.- PERSONALIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

En Derecho, se entiende por persona a -- todo sujeto capaz de tener derechos y obligaciones.

Las personas se dividen en dos grandes -

grupos: personas físicas y personas morales.

Son personas físicas los seres humanos, - sin distinción de credo político o religioso, situación social o económica, raza o color; así, la especie humana adquiere la personalidad con el nacimiento y la pierde con la muerte, sin omitir que cualquier individuo está protegido por la ley desde el momento en que es concebido.

Las personas morales son aquellas que - están constituidas por grupos de personas físicas, a - los que la ley conceptúa mediante una ficción, como - una sola persona, con el propósito de facilitar la reali zación de sus fines y sus relaciones para con terce- - ros.

Concretamente, el Código Civil en su art. 25, estipula que son personas morales la Nación, los Estados y los Municipios; todas las asociaciones, so- - ciedades e instituciones civiles o mercantiles; los sin- dicatos obreros y patronales; las sociedades cooperati- vas y mutualistas y, en forma general, todas las cor- poraciones que persigan fines políticos, científicos, ar- - tísticos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, - siempre y cuando sean lícitos.

Por tal razón, podemos decir que la orga- nización y funcionamiento de las personas morales, - está regulado por la ley y por sus estatutos, los cua- les forman parte de su escritura constitutiva. Estas - personas morales o colectivas pueden ejercitar sus - - derechos y cumplir con sus obligaciones a través de - sus representantes o administradores (personas físicas) cuando ya han sido reconocidas por las autoridades que representan a la Ley. Los atributos fundamentales que la ley establece para distinguir a toda persona moral y

otorgarle su personalidad son: el nombre, el domicilio, el patrimonio y la nacionalidad.

Como consecuencia de los conceptos expuestos, entendemos por personalidad jurídica de una persona física o moral, a la capacidad que tienen para contraer derechos y obligaciones, con las limitaciones que la misma ley establece.

En estas condiciones y después de haber estudiado brevemente la personalidad jurídica de las personas morales, estamos en posibilidad de especificar que las sociedades cooperativas, son personas morales con personalidad jurídica propia, ya que están constituidas por un grupo de personas físicas que persiguen un fin socio-económico no lucrativo y lícito, -- tienen cada una de ellas un nombre y un domicilio específico, un patrimonio particular constituido con las aportaciones de sus socios, tienen nacionalidad y reconocimiento jurídico del Estado que les autoriza para poder actuar con responsabilidad frente a terceras personas.

### 3. - PERSONALIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR

Para poder determinar la personalidad jurídica de la sociedad cooperativa escolar, es necesario hacer, primeramente, algunas consideraciones sobre su existencia y reconocimiento por parte del Estado Mexicano, para lo cual, basados en los conceptos jurídicos anteriores, se hará un estudio comparativo con los elementos comunes a toda persona moral y los elementos que integran la cooperativa escolar; fundamentalmente, tomaremos en cuenta en este rústico análisis los elementos siguientes:

- a).- Existir un grupo de personas físicas que unan sus voluntades
- b).- Perseguir un fin lícito, a través de dicha unión
- c).- Tener un nombre
- d).- Tener un domicilio
- e).- Tener un patrimonio
- f).- Tener una nacionalidad
- g).- Tener un reconocimiento legal del Estado

En lo que respecta al primer elemento, - tenemos que la Ley General de Sociedades Cooperati--vas de 1938 en vigor, establece en su artículo 13 que las cooperativas escolares deben estar integradas por maestros y alumnos, y se sujetarán al reglamento que expida la Secretaría de Educación Pública, observando, en todo caso, los principios generales de esta ley. En forma más específica, el art. 2 del Reglamento de -- Cooperativas Escolares, señala a los sujetos de derecho que deben participar como socios: "En todas las - escuelas oficiales y en las particulares que funcionen - con autorización legal, se establecerán cooperativas es colares, que estarán integradas por maestros, alum--nos y empleados de las mismas escuelas".

Analizando cuidadosamente ambas disposi--ciones legales, encontramos que de acuerdo al art. 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, los em--pleados de las escuelas no pueden ni deben ser socios (individual y colectivamente hablando) de una cooperati--va escolar. Sin embargo, también observamos clara--mente que la cooperativa escolar cumple el primer - principio de toda persona moral, es decir, estar for--mada por un grupo de personas físicas que unen sus - voluntades.

Atendiendo al segundo elemento que se en--cuentra en todo tipo de persona moral; perseguir un -



fin lícito, tenemos que las cooperativas no pretenden - fines especulativos o de lucro, sino fundamentalmente - "procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva". (art. 1o. fracc. VI y VII de la Ley - General de Sociedades Cooperativas). "Las cooperati- vas escolares deben tener una finalidad exclusivamente educativa y deberán:

I. - Desarrollar entre los asociados el es- píritu de auxilio mutuo, de iniciativa y previsión al -- servicio de la colectividad.:

II. - Coordinar su actividad con el desarro- llo de los programas escolares en cada rama de la en- señanza.

III. - Proveer a los socios de útiles esco- lares, de vestuario y alimentos que necesiten durante la jornada escolar". (arts. 8 y 9 del Reglamento de - Cooperativas Escolares).

Considerando el tercer y cuarto elemento, resulta obvio decir que la constitución de las socieda- des cooperativas deberá hacerse mediante Asamblea - General que celebren los interesados, levantándose el acta respectiva, en la cual, además de los generales - de los fundadores, y los nombres de las personas elec- tas para integrar los consejos y comisiones, se inser- tará el texto de las bases constitutivas; dentro de las- cuales se especificará la denominación (nombre) y el - domicilio de la sociedad. El nombre de la sociedad - deberá ser distinto al de cualquier otra cooperativa ya registrada, que se dedique a la misma actividad y, -- además del número de registro correspondiente, se - agregarán las letras S.C.L. ó S.C.S., según el régi- men de responsabilidad que se adopte. En lo que res-

pecta al domicilio de las cooperativas, éste deberá estar en el lugar donde tengan el mayor volumen de sus operaciones y, dentro de la zona que el lugar de su domicilio comprende, podrán cambiar sus oficinas dando aviso a la Secretaría de la Economía Nacional en un plazo de cinco días.

En los esqueletos de acta que para constituir una cooperativa escolar proporciona la Secretaría de Educación Pública, deberá anotarse el nombre de la sociedad con la expresión de ser escolar limitada, pudiendo usarse la abreviatura: "C.E.L.", además el nombre, clave y ubicación de la escuela, que propiamente es el domicilio de la cooperativa.

El patrimonio es un elemento indispensable para dar formalidad a toda persona moral, ya que se constituye por la aportación de los interesados al proporcionar sus recursos básicos para poder realizar los fines que se persiguen. Por lo tanto, en la cooperativa escolar, el patrimonio se constituye, primeramente, con los fondos provenientes de la venta de certificados a los socios, posteriormente se incrementa con los rendimientos que se obtengan y con los donativos que reciba la sociedad de terceras personas. Los certificados de aportación tendrán un sólo valor (mínimo de veinte centavos y máximo de un peso) en cada cooperativa y serán adquiridos al contado, debiendo obtener por lo menos uno cada socio.

Hablar del reconocimiento legal por parte del Estado y de la nacionalidad de las personas morales, significa decir que dichas sociedades pueden o no tener una personalidad jurídica conforme a la legislación y, por lo cual, adquieren o no la autorización correspondiente que les permita realizar actos válidos. La cooperativa escolar, como persona moral que es, -

cumple cabalmente con este requisito, mismo que podemos apreciar en las siguientes disposiciones:

a).- La Ley General de Sociedades Cooperativas en su art. 13 dice: "Las cooperativas escolares integradas por maestros y alumnos con fines exclusivamente docentes, se sujetarán al Reglamento que expida la Secretaría de Educación Pública, así como a la autorización y vigilancia de la misma, observando, en todo caso, los principios generales de la presente ley".

b).- El Reglamento de Cooperativas Escolares vigente expresa en su art. 2 que: "En todas las escuelas oficiales y en las particulares que funcionen con autorización legal, se establecerán cooperativas escolares, que estarán integradas por maestros, alumnos y empleados de las mismas escuelas".

Finalmente, haciendo un resumen del análisis de los aspectos tratados en este tema, llegamos al acuerdo siguiente: LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR ES UNA PERSONA MORAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE EXISTE BAJO UNA DENOMINACION Y PERSONALIDAD PROPIA, INTEGRADA POR ALUMNOS, PROFESORES Y EMPLEADOS, PARA DESARROLLAR Y FOMENTAR ENTRE ELLOS EL ESPIRITU DE COOPERACION, DE AUXILIO MUTUO, DE INICIATIVA Y DE PREVISION AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD, TENIENDO PRESENTE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACION Y MEDIANTE UNA ACTIVIDAD DE BENEFICIO PARA SUS ASOCIADOS.

#### 4. - INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCION EN MATERIA DE COOPERATIVAS.

Dentro del aspecto de iniciativas, también vamos a enunciar los objetivos generales que persigue el cooperativismo mexicano y, para todo ello, citamos primeramente las atinadas palabras expresadas por el Senador Lic. Alejandro Cervantes Delgado, en su calidad de Presidente de la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, con motivo de la declaración de instalación de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, efectuada en el Palacio Nacional el día 11 de mayo de 1978, por el Presidente José López Portillo.:

"Dos hechos objetivos se observan en la actualidad que nos permiten ver con optimismo las perspectivas del movimiento cooperativo nacional. Por una parte, la actitud por todos conceptos encomiable del sector que integran los cooperativistas, manifestada en la decisión de fortalecer su unidad como condición básica para hacer resurgir con mayor vigor el cooperativismo mexicano. Y por otro lado, el firme propósito del actual gobierno de la República -reiteradamente expresado por el Titular del Ejecutivo Federal desde su campaña electoral- de apoyar y fortalecer al cooperativismo nacional, rescatando su "pureza ideológica... para darle el impulso que merece".

"A nuestro juicio, ambas actitudes se traducen en una de las coyunturas más favorables de los últimos tiempos para que esta forma de organización del trabajo tenga una mayor significación en el desarrollo económico y social del país, y para lograr, en consecuencia, una mejoría del nivel de vida y de las condiciones culturales y sociales de los propios cooperativistas". (pág. 20, Cervantes, 1978).

En dicho acto, el Presidente de la República destacó: "Si estamos convencidos de las excelencias ideológicas, filosóficas del sistema cooperativo instituido en el país, sólo nos resta, si queremos ser racionales, hacer un esfuerzo sustancial para darle plena vigencia". (pág. 2, López Portillo, 1978).

Por último, procurando ser fiel intérprete de la realidad, el Secretario del Trabajo, Lic. Pedro-Ojeda Paullada, afirmó que "muchas de nuestras cooperativas llevan una existencia económica precaria, que adolecen de mala dirección, en las que se conservan medios de producción, de mercadeo, de administración, obsoletos e insatisfactorios". (pág. 2, Ojeda, 1978). - El Lic. Cervantes Delgado agregó: "Es necesario fomentar la educación y la capacitación en nuestras cooperativas; estructurar el sistema nacional de financiamiento a las mismas; coordinar las necesidades de la producción y el consumo; revisar y actualizar la legislación en la materia; formular programas económicos cuya realización ha de confiarse a los organismos cooperativos; mejorar las condiciones de trabajo en las cooperativas y, en fin, ponerlas "al día", dotándolas de créditos adecuados y defenderlas mejor". (pág. 20, Cervantes, 1978).

La situación problemática que se señala en los párrafos anteriores, motivó a que un grupo de Diputados del Sector Popular correspondiente a la Quincuagésima Legislatura, presentara ante la Comisión Permanente el 5 de julio de 1978, las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución para reorientar el sistema cooperativo nacional, considerando que desde hace tiempo se ha venido señalando la necesidad de revisar la legislación vigente sobre cooperativas... Con el propósito de adecuar los avances operados en esta forma de organización social para el trabajo, la-

producción, el consumo y la prestación de servicios, - a las condiciones económicas actuales del país. Así, - el cooperativismo es reconocido por la Cámara de Diputados como un "instrumento de transformación social", de emancipación de la clase trabajadora y como una parte programática esencial de la Reforma Económica; declarándolo de interés público, se incluye en - el capítulo de los derechos sociales de nuestra Constitución en el mes de octubre del citado año, aunque las disposiciones respectivas no se aceptaron como se presentaron originalmente, las enunciamos a continuación:

ARTICULO 28. - .....

"Tampoco constituyen monopolios las -- cooperativas y demás organismos cooperativos de producción, así como las asociaciones de productores, que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros, los productos naturales e industriales, que sean la principal fuente de riqueza en la región en que se produzcan, - siempre que no se trate de artículos de primera necesidad y que obtengan las autorizaciones correspondientes, conforme a las disposiciones legales respectivas".

ARTICULO 73. - .....

X. - "Para legislar en toda la República - sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para - establecer el banco de emisión único en los términos del artículo 28, para expedir las Leyes del Trabajo - reglamentarias del artículo 123 y las de cooperativas, - en la inteligencia de que, en materia de producción, -

se establece como sistema propio y exclusivo de trabajadores no asalariados".

ARTICULO 123. - .....

A. - .....

XXX. - "Asimismo, serán consideradas -- de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados, y en general, las cooperativas de producción, por integrar éstas un sistema propio y exclusivo de trabajadores no asalariados".

Dip. Lic. José de las Fuentes Rodríguez

Dip. José Luis Vargas González

Dip. Profr. Víctor Manuel Peralta O.

Dip. Lic. Julio Zamora Bátiz

Dip. Lic. Héctor Terán Torres

Dip. Enrique Ramírez y Ramírez

Dip. Lic. Manuel Villafuerte M.

Dip. Lic. Ricardo Egufa V.

Dip. Lic. Rafael Ocegüera Ramos

Dip. Lic. Jesús Puente Leyva

Dip. Lic. Carlos Manuel Vargas.

En la discusión y análisis de dichas iniciativas, el Dip. Ramírez Gamero consideró que las cooperativas no son instituciones públicas o filantrópicas, ni tampoco una institución capitalista, son producto de la libre asociación de los trabajadores que aportan su cuota de trabajo a la actividad productiva, cuya finalidad no es el capital, sino la persona humana, por lo tanto, éstas deben de formar parte del Derecho Social y por consecuencia en ninguna otra parte de nuestra Carta Magna, puede estar mejor situado el ordena

miento relativo a las cooperativas, sino en el artículo 123. (pág. 20, Ramírez, 1978).

En base a las propuestas y argumentaciones citadas, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 1978, aparece el Decreto -- por el que se adiciona un párrafo inicial al Artículo - 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 123. - "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley".

"El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

- A.- .....
- B.- .....

Mediante esta adición al artículo 123 de la Constitución, el Congreso de la Unión aprueba el -- rango constitucional para el Derecho Cooperativo, lo -- cual confirma y reafirma su interés público, su esen -- cia social y su ubicación distante del Derecho Privado. Esta trascendental decisión constituye la base primor -- dial para la elaboración meticulosa de una nueva Ley -- Federal de Sociedades Cooperativas, al respecto, exis -- ten en proyecto varias iniciativas de los legisladores -- del Sector Popular del Partido Revolucionario Institucio -- nal, para pedir que sea reestructurado el movimiento -- y sistema cooperativo nacional en tal forma que res -- ponda a las necesidades, experiencias y exigencias del -- pueblo trabajador; están estudiando, amplia y profunda -- mente una nueva Ley, más extensa y detallada que la-



vigente, fundamentada en los principios jurídicos, doctrinarios y filosóficos de mayor relevancia para la realidad que estamos viviendo, procurando crear mecanismos adecuados para fomentar el cooperativismo y regular su funcionamiento interno, haciéndolo más dinámico y democrático, dentro de un marco de producción en la libertad y la justicia social.

Si esta nueva Ley de Cooperativas que se propondrá a la Cámara de Diputados en un futuro próximo tiene por objeto eliminar la explotación del hombre por el hombre, evitar el lucro y la especulación y, por consecuencia, terminar con las contrastantes condiciones socio-económicas de injusticia que genera el sistema capitalista, deseamos con entusiasmo sea aprobada y puesta en práctica en forma íntegra e inmediata, ya que también deseamos: "No más parches. No más enmiendas de orden menor. No más intentos de actualización que rápidamente se carcome con el tiempo. Ley nueva para un tiempo nuevo y para el diseño de una sociedad menos injusta que la actual. Ley nueva para poner en marcha lo nuevo escrito en la Constitución: el derecho al trabajo, y no a cualquier trabajo, sino al remunerado con decoro y al que es útil socialmente". (Editorial de "El Día", López, 1978).

CAPITULO III  
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN JURÍDICO - ADMINIS  
TRATIVO - CONTABLE DE LA COOPERATIVA  
ESCOLAR.

Como ya lo mencionamos en párrafos anteriores, toda persona moral para poder actuar, es decir, para adquirir derechos y obligaciones necesariamente tiene que tener órganos de representación que obran a nombre de todos los socios, esto es, que actúen con terceros real y válidamente por parte de la institución. Por lo tanto, los órganos de representación de un ente colectivo, están representados por personas físicas que llevan a cabo todos y cada uno de los hechos y actos jurídicos requeridos para alcanzar los objetivos que persigue la entidad; básicamente, son quienes están administrando la institución y, por administración entendemos, el conjunto de actividades y funciones que llevan a efecto los órganos de representación con la intención de encontrar siempre una mejor dirección, conservación y aprovechamiento de los recursos en bien de la sociedad, de los socios y de los terceros, observando los lineamientos jurídicos existentes para no incurrir en responsabilidades de carácter civil o penal.

Aplicando los conceptos anteriores al campo de las cooperativas, encontramos los ordenamientos siguientes:

- a).- La Ley General de Sociedades Cooperativas en su Art. 28 enuncia: "El Consejo de Administración será el Organo Ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o de personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad y representación que se les asig-

- ne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales".
- b). - Como una consecuencia de la disposición anterior, el Reglamento de Cooperativas Escolares en el - Art. 32 fracc. 1, especifica que corresponde al - Consejo de Administración: "dirigir y coordinar - las actividades de la cooperativa haciendo que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y en los - acuerdos de las Asambleas".

Atendiendo a las normas anteriores y con siderando que el Departamento de Educación Cooperativa, dependiente de la Dirección General de Acción Social de la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo la organización, registro, vigilancia, asesora- - miento e inspección de las Cooperativas Escolares, a fin de hacer cumplir la Ley y los acuerdos y disposi- - ciones que en la materia dicte la propia Secretaría y, sin olvidar, que la cooperativa escolar se encuentra - comprendida dentro de un plantel educativo, al frente - del cual existe un director, y que la autoridad máxi- - ma de la cooperativa escolar es la Asamblea General, ya que puede nombrar y remover a los Consejos de - Administración, Vigilancia y a la Comisión de Educa- - ción y Propaganda Cooperativa; también consideramos - necesario presentar un organigrama general que nos - muestre objetivamente la ubicación y la relación que - guarda la cooperativa escolar respecto a otras funcio- - nes de la escuela, fundamentalmente estamos haciendo referencia a una cooperativa dentro de una escuela pri- - maria, para lo cual el gráfico anexo en la página si- - guiente es bastante representativo.

Partiendo del artículo 5 del Reglamento de Cooperativas Escolares, que a la letra dice: "los inte- - grantes de los cuerpos de inspección escolar, en las - distintas ramas de la enseñanza, ejercerán, en auxilio

del Departamento de Educación Cooperativa, funciones de vigilancia e inspección de las cooperativas escolares, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y las que dicte la Secretaría de Educación Pública".

Resulta oportuno aclarar la posición que guarda el director de la escuela respecto a la cooperativa escolar y, para ello, esbozaremos las funciones generales de este profesional, mediante una descripción del puesto:

Concepto: El titular del puesto es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la escuela, de acuerdo a los objetivos estipulados por el artículo 3o. Constitucional, la Ley Federal de Educación y las autoridades superiores de la Secretaría de Educación Pública.

Funciones:

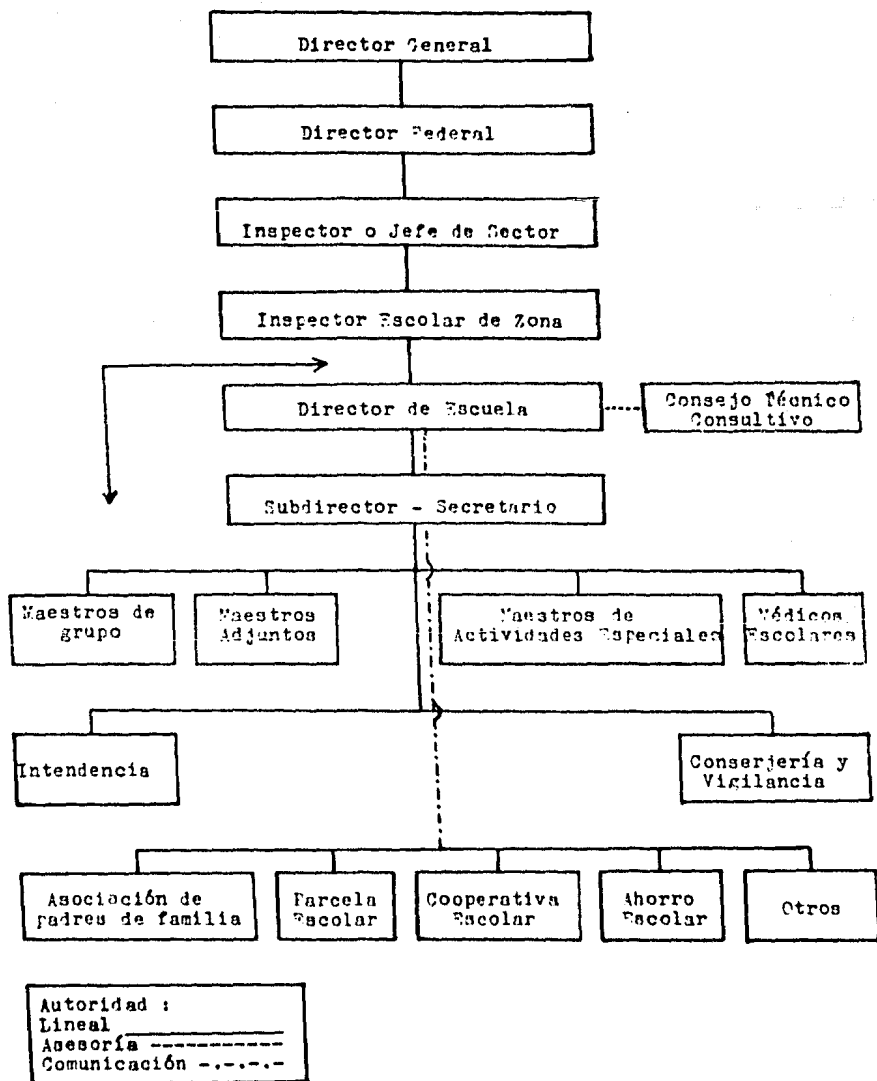
- a). - Determinar y establecer las políticas y objetivos de la escuela de conformidad a las leyes y reglamento en vigor.
- b). - Vigilar el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Secretaría de Educación Pública.
- c). - Supervisar que se desarrollen adecuadamente las actividades escolares y administrativas.
- d). - Establecer comunicación con las dependencias de la S.E.P. y organismos externos que tengan relación con la escuela.
- e). - Participar en los programas de capacitación técnica y administrativa que realice la S.E.P.
- f). - Organizar y vigilar el correcto funcionamiento de la cooperativa, el ahorro, la parcela, la biblioteca, el museo, el laboratorio, los talleres y demás anexos de la escuela considerando lo que es

- tipulan los reglamentos respectivos.
- g).- Participar en los eventos cívicos, culturales y sociales de la escuela y/o de la comunidad cuando así se requiera.
- h).- Desempeñar las demás funciones de su competencia que le asignen las autoridades superiores.

Este breve análisis de las funciones del director de la escuela, nos permite precisar que su papel, en lo relativo a la cooperativa escolar, consiste en promover la organización de la cooperativa, inicialmente, siendo su actividad posterior y constante vigilar su correcto funcionamiento, sin que ello signifique que él sea la autoridad máxima de la sociedad, puesto que ésta recae en la Asamblea General de socios.

Como la institución de la cooperativa escolar, precisa de la reunión previa de fondos y estos se obtienen mediante la venta de "Certificados de Aportación" a los socios, básicamente las actividades que debe desarrollar el director de la escuela, al iniciarse el año escolar, consiste en:

- a).- Dar instrucciones a los maestros para que en cada grupo se expliquen las necesidades y ventajas de la cooperativa escolar, tanto para la economía y salud de los educandos, como para la conservación y fomento de los recursos educativos, así como de la forma en que opera, sin omitir los objetivos de solidaridad y ayuda mutua que persiguen las actividades cooperativas.
- b).- Promover que el Consejo de Administración reúna el capital social, a través de la venta al contado de cuando menos un Certificado de aportación a cada socio, los cuales tendrán un valor único, pero que puede variar de \$0.20 a \$1.00, según se considere adecuado al medio económico, en la



inteligencia de que los socios deberán conservar dichos Certificados con el objeto de recuperar su inversión cuando se lleguen a separar de la cooperativa por cualquier motivo justificado.

## 1. - DE SU CONSTITUCION

Una vez que los alumnos se han enterado de la importancia y funcionamiento de la cooperativa escolar, se convocará la Asamblea General de socios para efectuar la constitución de la sociedad, puesto que la Asamblea representa y manifiesta el acuerdo de voluntades encaminado a crear la institución, se eligen a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia así como a los de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa.

Terminada la actividad anterior, se levanta acta por duplicado en las formas que para el efecto proporciona la Secretaría de Educación Pública, asentando las bases constitutivas y anexando una lista de socios por duplicado. También se deberá levantar acta de la integración de los Consejos de Administración y Vigilancia y de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa.

Habiéndose cumplido con los puntos expuestos, los fundadores de la cooperativa escolar, están obligados a enviar al Departamento de Educación Cooperativa de la Secretaría de Educación Pública, los siguientes documentos:

- I. - Acta con las bases constitutivas y la lista anexa de socios, por duplicado.
- II. - Acta de integración de los Consejos de Administración, de Vigilancia y de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa, por duplicado.

### III. - Un libro de contabilidad, de ingresos y egresos.

Según el Art. 14 del Reglamento de Cooperativas Escolares, la citada dependencia, estando los documentos anteriores formulados de acuerdo con el Reglamento, otorgará a la cooperativa la autorización para funcionar y el número de registro correspondiente. Así mismo, registrará los nombres de los integrantes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, antes de que los electos entren en funciones. Integrados en forma lógica los elementos a que hemos hecho referencia, propiamente la cooperativa escolar adquiere su personalidad jurídica.

Respecto al contenido del acta constitutiva, ésta debe observar los apartados que especifican los artículos 11 y 12 del Reglamento de Cooperativas Escolares.

- I. - Nombre de la cooperativa con la expresión de ser escolar limitada, pudiendo usarse la abreviatura "C. E. L." esto constituye el medio de identificación de la cooperativa en relación a otro tipo de sociedades.
- II. - Nombre, clave y ubicación de la escuela. Estos datos proporcionan el domicilio social de la cooperativa, es decir, el lugar donde se encuentra su administración y su centro de operaciones.
- III. - Valor de los Certificados de Aportación. Como anexo al acta figurará la lista de socios fundadores, con expresión del número de Certificados de Aportación suscritos por cada uno, en la inteligencia de que independientemente del número de Certificados adquiridos, cada socio sólo tendrá derecho a un voto.
- IV. - El regimen de responsabilidad limitada de la cooperativa. Lo cual significa que el socio de una



cooperativa escolar únicamente está obligado a responder por la parte social suscrita.

- V. - El objeto y la finalidad de la sociedad, este punto ya ha sido tratado en varios subtemas de este trabajo y lo encontramos claramente enunciado en el artículo 9 del Reglamento de Cooperativas Escolares.
- VI. - Los requisitos de admisión y exclusión de los socios y sus derechos y obligaciones.

El requisito esencial para poder ser socio de una cooperativa es ser alumno o profesor según el artículo 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, sin embargo, según el artículo 15 del Reglamento de Cooperativas Escolares, también pueden ser socios los empleados que presten sus servicios en la escuela.

Fundamentalmente, todos los socios tienen iguales derechos y obligaciones, independientemente de la fecha de su ingreso a la sociedad y del número de Certificados que hayan suscrito, estando obligados, -- particularmente los maestros, a desempeñar las funciones de asesoría fijadas por el Reglamento y a fomentar el cooperativismo escolar.

Conforme al artículo 17 del Reglamento, son obligaciones y derechos de los socios:

- a). - Adquirir un Certificado de Aportación pagándolo al contado.
- b). - Pagar al contado los artículos que adquieran en la cooperativa.
- c). - Desempeñar los cargos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea General o por los Consejos de Administración y de Vigilancia.
- d). - Tener un solo voto.

- e).- Votar y ser votado para integrar los Consejos y puestas de elección en los términos de este Reglamento.
- f).- Recibir la parte proporcional que les corresponda del fondo repartible, al final de cada ejercicio social.
- g).- Recibir en efectivo, en caso de retiro, el importe del o de los Certificados de Aportación que hubieren adquirido.

Los socios sólo podrán ser excluidos, temporalmente de la cooperativa, por resolución de la Asamblea General o a propuesta del Consejo de Vigilancia, cuando ocasionen, por negligencia, descuido o dolo, perjuicios graves en los bienes o en el funcionamiento de la cooperativa escolar, o cometan actos contrarios a los fines educativos de la misma. (Art. 18 del Reglamento).

El Consejo de Administración tomará conocimiento en los casos previstos en los párrafos anteriores y con su opinión, turnará el asunto al de Vigilancia el que, después de practicar las investigaciones conducentes y de oír al interesado, presentará la solicitud respectiva a la Asamblea General, cuya resolución será inapelable.

VII.- El porcentaje de los rendimientos que formarán los fondos social y repartible. Ya mencionamos que el capital escolar está constituido por el importe obtenido de la venta de Certificados de Aportación. Ahora bien, dicho capital limitado va a permitir obtener un rendimiento económico (comercialmente llamado utilidad), mediante el cual se constituyen dos partes denominadas "Fondo Social" y "Fondo Repartible".

El Fondo Social se formará con el 50% -- del rendimiento y se empleará en fomentar actividades cívicas, culturales, deportivas o de recreación, tanto de los socios como de la escuela; incluyendo el mejoramiento de la biblioteca escolar, las excursiones educativas y el aseo y embellecimiento del plantel. Los -- gastos con cargo a este Fondo se hacen de acuerdo -- con las normas que dicta la Secretaría de Educación - Pública.

El Fondo Repartible formado por el otro 50% del rendimiento, se distribuye al finalizar el año escolar entre los socios, en proporción al consumo -- efectuado por cada uno de ellos con la cooperativa. -- Cualquier remanente que resulta después de repartir -- este Fondo, se traspasa inmediatamente al Fondo So-- cial. (Arts. 24 y 25 del Reglamento).

- VIII.- Las facultades de la Asamblea General y la forma de convocarla.
- IX.- Las facultades y funcionamiento de los otros órganos sociales.
- X.- Las condiciones para modificar las bases constitutivas, para disolver y liquidar la cooperativa y para ingresar a las Federaciones.

## 2.- DE SU ESTRUCTURA JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Dada la amplitud e importancia de las últimas tres funciones que forman parte del acta constitutiva de la cooperativa escolar, éstas serán estudiadas por separado y, para ello, primeramente es menester elaborar un organigrama que nos muestre la estructura legal de la cooperativa, observando las siguientes - disposiciones que marca el Reglamento:

Artículo 26: La Asamblea General es la -

autoridad máxima de la cooperativa escolar y sus -- acuerdos obligan a todos los socios. La Asamblea Ge-- neral delegará algunas de sus atribuciones en los Con-- sejos de Administración y Vigilancia.

Artículo 31: El Consejo de Administración estará integrado por un presidente, un asesor de éste, un secretario, un tesorero y dos vocales. Los pue-- tos de asesor y tesorero del presidente serán cubier-- tos por maestros y los demás cargos por alumnos. - Para auxiliar al tesorero podrán ser designados uno o más auxiliares.

Artículo 33: El Consejo de Vigilancia se - formará con socios alumnos, constará cuando menos - de un presidente, un secretario y un vocal. Al presi-- dente se le nombrará un asesor, que deberá ser maes-- tro.

Artículo 35: La Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa se formará con un presidente - y dos vocales alumnos, un asesor que deberá ser - - maestro, y los auxiliares que la Asamblea considere - convenientes.

Interpretando los ordenamientos legales - transcritos, nos permitimos presentar en las dos pági-- nas siguientes los gráficos correspondientes.

### 3. - DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DE LOS ORGA-- NOS DE REPRESENTACION

#### Asamblea General

Los artículos 26 y 27 del Reglamento de - Cooperativas Escolares, disponen que: La Asamblea -- General es la autoridad máxima de la cooperativa y -- sus acuerdos obligan a todos los socios y que la Asam-- blea General delegará algunas de sus atribuciones en -

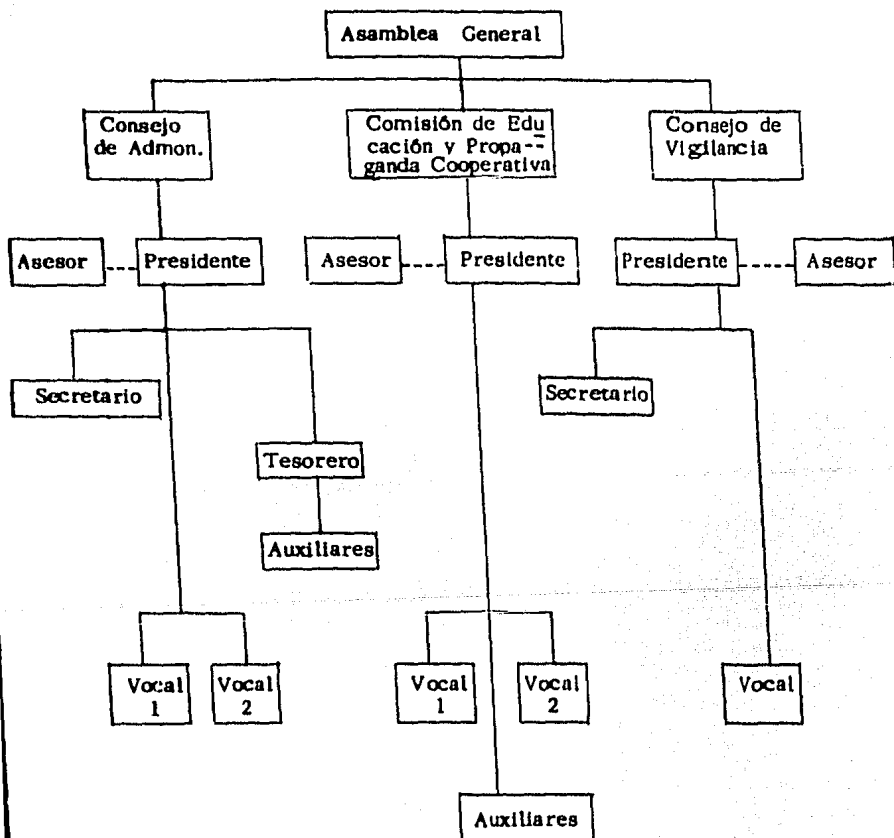
## los Consejos de Administración y Vigilancia.

Corresponde a la Asamblea General:

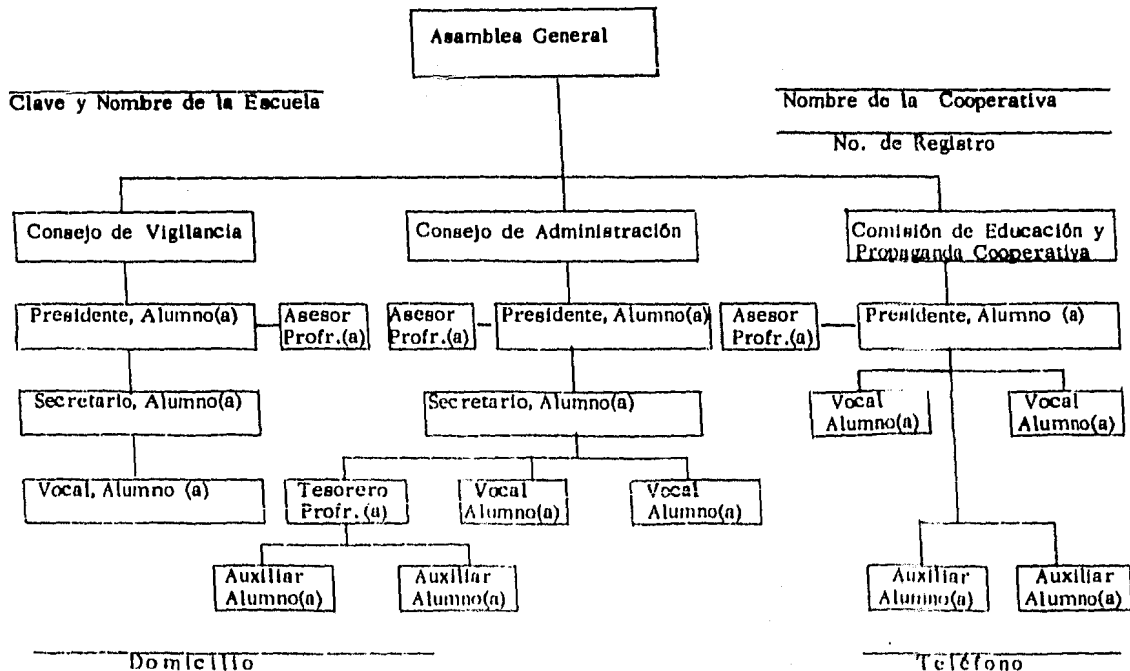
- a). - Nombrar y remover a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa y de las otras que se considere conveniente crear.
- b). - Aprobar la admisión o exclusión de socios.
- c). - Aprobar o rechazar los informes de contabilidad y los demás que se relacionen con el funcionamiento de la cooperativa.
- d). - Aprobar las modificaciones a las bases constitutivas que sean posibles de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.
- e). - Adoptar todas las disposiciones convenientes para la buena marcha de la cooperativa.
- f). - Acordar el ingreso de la cooperativa a la Federación correspondiente y a la Confederación de Cooperativas Escolares.

De manera global, la función de la Asamblea General es: Planear, dirigir y coordinar las actividades de la cooperativa escolar apoyándose en los Consejos de Administración y Vigilancia, así como en la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa -- con el objeto de promover entre los asociados el espíritu de iniciativa y previsión al servicio de la colectividad.

## ORGANIGRAMA DE LA COOPERATIVA ESCOLAR



## ORGANOS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA ESCOLAR



### Consejo de administración

En el Art. 32 del multimencionado Reglamento, se consignan las facultades que corresponden - al Consejo de Administración, ellas son:

- a). - Dirigir y coordinar las actividades de la Cooperativa haciendo que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y en los acuerdos de la Asamblea.
- b). - Aceptar provisionalmente nuevos socios.
- c). - Hacer que el tesorero y sus auxiliares lleven al corriente el libro de contabilidad.
- d). - Preparar cada tres meses, los informes de contabilidad y hacer su puntual entrega al Departamento de Educación Cooperativa.
- e). - Presentar a la consideración de la Asamblea, el último mes del año escolar, un informe general de contabilidad de las operaciones durante el año, así como el proyecto de distribución del Fondo - repartible.
- f). - Recibir y entregar, bajo inventario, los bienes - de la cooperativa.
- g). - Adoptar todas las iniciativas que puedan resultar benéficas a la marcha de la cooperativa, tanto en su aspecto moral como educativo y procurando, - en todos los casos, estimular entre los socios, - los sentimientos de fraternidad, mutua ayuda y so - lidaridad.

Obedeciendo las normas jurídicas enunciadas, a los funcionarios del Consejo de Administración corresponden al:

Presidente:

Dirigir y coordinar, las actividades administrativas de la cooperativa con bases en los acuerdos tomados por la Asamblea General y lo establecido



en el Reglamento, vigilando las actividades que realizan los individuos que constituyen el Consejo de Administración. Asimismo, también le compete vigilar que los registros e informes contables se elaboren oportunamente y cuidar del control de los bienes de que dispone la cooperativa.

**Secretario:**

Colaborar en la dirección, coordinación y vigilancia que desarrolla el presidente y hacer las sugerencias que considere necesarias con el objeto de mejorar las funciones.

**Tesorero:**

Planear, organizar y ejecutar las actividades de registro y control de las operaciones financieras que realice la cooperativa; así como custodiar los fondos y valores de la entidad, rindiendo oportunamente los informes a la Asamblea General, cuando se lo requiera o a solicitud del presidente.

**Vocales:**

Cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por acuerdo de la Asamblea General o por el Presidente del Consejo de Administración.

**Consejo de Vigilancia:**

Las facultades o funciones inherentes al Consejo de Vigilancia, se encuentran estipuladas en el Art. 34 del Reglamento de Cooperativas Escolares, el cual nos dice que corresponde al Consejo de Vigilancia:

- a).- Conocer y supervisar todas las operaciones de la cooperativa.
- b).- Vigilar que el libro de contabilidad se lleve al corriente y se preparen y presenten oportuna y

correctamente los informes trimestrales y final de contabilidad en el Departamento de Educación Cooperativa.

c). - Vigilar que los rendimientos repartibles se entreguen puntualmente a los socios al finalizar el año escolar.

d). - Reunirse por lo menos cada tres meses y siempre que algún asunto importante lo requiera.

Observando las disposiciones legales anteriores, a los funcionarios del Consejo de Vigilancia corresponden, al:

Presidente:

Planear, dirigir y coordinar las actividades tendientes a vigilar las operaciones que realiza la cooperativa escolar, así como la supervisión de las actividades que realizan los individuos que constituyen el Consejo de Vigilancia.

Vigilar que los registros contables se lleven al día y se presente oportunamente los informes que requiera el Departamento de Educación Cooperativa, así como también, que los rendimientos se distribuyan oportunamente y que la cooperativa cumpla con el objeto de su creación.

Secretario:

Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones.

Vocal:

Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por acuerdo de la Asamblea General o por el Presidente del Consejo de Vigilancia.

## Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa

Conforme al Art. 35 del Reglamento, ésta se encargará de difundir conocimientos elementales de la cooperación, mediante la organización de pláticas, concursos, periódico mural, adquisición de folletos y revistas cooperativas y los demás medios señalados en los programas de educación en vigor; por lo tanto, a los funcionarios de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa corresponden, al:

### Presidente:

Planear, dirigir y coordinar la difusión de la cooperativa a través de concursos, pláticas periódicas y demás medios de comunicación con el objeto de inculcar a los escolares la idea de cooperación y adiestramiento en las prácticas orgánicas y regímenes cooperativistas, supervisando a la vez, las funciones que desarrollan los individuos que constituyen la Comisión.

### Vocales:

Cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por acuerdo de la Asamblea General o por el Presidente de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa.

Por último, diremos que de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Cooperativas Escolares, los citados órganos de representación: Consejo de Administración, de Vigilancia, la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa, así como, las comisiones especiales que se formen, durarán en sus funciones un período no mayor de un año contando a partir de la fecha de su nombramiento y, sus miembros, no podrán ser reelectos para el mismo puesto.

#### 4. - DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION

Según el Art. 229 de la Ley General de -  
Sociedades Mercantiles, las sociedades se disuelven:

- I. - Por expiración del término fijado en el contrato -  
social.
- II. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto -  
principal de la sociedad o por quedar éste consu -  
mado.
- III. - Por acuerdo de los socios tomado de conformidad  
con el contrato social y con la ley.
- IV. - Porque el número de accionistas llegue a ser in -  
ferior al mínimo que esta ley establece, o por - -  
que las partes de interés se reúnan en una sola  
persona.
- V. - Por la pérdida de las dos terceras partes del ca -  
pital social.

La mencionada Ley agrega en sus Arts. -  
234 y 235 que, disuelta la sociedad, se pondrá en li -  
quidación, la cual estará a cargo de uno o más liqui -  
dadores, quienes serán los representantes legales de -  
la sociedad y responderán por los actos que ejecuten.  
Además, las sociedades, aún después de disueltas, con -  
servarán su personalidad jurídica para los efectos de -  
la liquidación. (Art. 244 - L. G. S. M.).

Puesta en marcha la liquidación (Art. 242  
- L. G. S. M.), salvo acuerdo de los socios o las dispo -  
siciones del contrato social, los liquidadores tendrán -  
las siguientes facultades:

- I. - Concluir las operaciones sociales que hubieren -  
quedado pendientes al tiempo de la disolución.
- II. - Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo -  
que ella deba.

- III. - Vender los bienes de la sociedad.
- IV. - Liquidar a cada socio su haber social.
- V. - Practicar el balance final de liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de -- los socios.
- VI. - Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

Las disposiciones expuestas sobre disolución y liquidación, se aplican esencialmente a las sociedades de capital, pero dichos principios generales, también son aplicables a las sociedades de personas, considerando su estructura jurídica y económica peculiar. Así, la Ley General de Sociedades Cooperativas en los Arts. 46, 47, 48, 49, 50 y 51 establece las reglas y procedimientos de disolución y liquidación de las sociedades cooperativas. Específicamente el Art. 46 dice: Las Sociedades Cooperativas se disolverán -- por cualquiera de las siguientes causas:

- I. - Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios.
- II. - Por la disminución del número de socios a menos de diez.
- III. - Porque llegue a consumarse el objeto de la sociedad.
- IV. - Porque el estado económico de la sociedad no -- permita continuar las operaciones.
- V. - Por cancelación que haga la Secretaría de la Economía Nacional de la autorización para funcionar, de acuerdo con las normas establecidas por esta Ley.

En forma general, consideramos que las sociedades cooperativas ordinarias, constituyen el género de este tipo de personas morales y, consecuente-

mente la cooperativa escolar, la especie, por lo tanto deberán seguirse las mismas reglas para la disolución y liquidación de estas últimas; sin embargo, El Reglamento de Cooperativas Escolares también establece un procedimiento que, llegando el caso, se aplicará en la cooperativa escolar para disolverla y liquidarla.

Los Arts. 38 y 39 del ya citado Reglamento disponen que: las cooperativas escolares se disolverán únicamente por clausura o fusión de la escuela -- donde funcione y, para el caso, el Departamento de Educación Cooperativa, nombrará un liquidador y otro -- la Asamblea General, los que revisarán las cuentas -- que fueren necesario; pondrán al corriente la contabilidad y de requerirse, continuarán las operaciones hasta obtener el capital líquido para repartir los rendimientos que se obtengan, sumados con los fondos social y repartible; cerrarán las cuentas y aplicarán los fondos obtenidos de la siguiente forma:

- I.- Se devolverán a los socios el importe de los Certificados de Aportación que hubieren adquirido.
- II.- El excedente se distribuirá por partes iguales entre los socios.

Hecha la aplicación, los liquidadores presentarán al Departamento de Educación Cooperativa su informe final con sus respectivas comprobaciones.

##### 5.- DE LAS SANCIONES Y COMPETENCIAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA ESCOLAR.

Fundamentalmente en el funcionamiento de la cooperativa escolar suelen presentarse dos tipos de problemas: los actos u omisiones cometidos por los -- socios (alumnos, maestros o empleados) y los cometi-

dos por la propia cooperativa escolar, considerada -- como persona moral, a través de las personas físicas que constituyen los diversos órganos de representación, estos conflictos surgen como consecuencia de los diferentes actos y relaciones que se practican con otras - personas físicas y/o morales.

Haciendo alusión al Art. 40 del Reglamento de Cooperativas Escolares, encontramos que las infracciones al mismo se sancionarán como sigue:

- a). - Cuando sean cometidas por alumnos, con amonestación, exclusión temporal de la cooperativa, pérdida de los cargos que desempeñan en la misma - y baja de calificaciones en conducta y educación - cívica.
- b). - Cuando se cometan por maestros o empleados administrativos que dependan de la Secretaría de -- Educación Pública, en los términos establecidos - en el Capítulo 14 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; este ordenamiento estipula los casos de amonestación verbal o escrita, las notas malas en los expedientes, la pérdida de derechos para percibir sueldos, las suspensiones temporales del empleo, el cargo y la comisión de sueldos y, por último, los casos que permitan a la Secretaría solicitar del Tribunal de - Arbitraje la terminación de los efectos de los nombramientos respectivos.

Básicamente, corresponde a la Dirección - General de Recreación Social comprobar la existencia de una infracción, haciéndolo constar por escrito y formulando una propuesta, la cual, junto con la opinión - de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Revalidación de Estudios se someterá a la consideración

del C. Secretario de Educación Pública, a fin de que resuelva lo que estime conveniente. Pero, si los actos u omisiones constituyen infracción a las Leyes penales, la Dirección General de Acción Social levantará acta administrativa, haciendo constar los hechos, la que turnará a la de Asuntos Jurídicos y Revalidación de Estudios con el objeto de que ésta formule la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. (Arts. 41 y 42 del Reglamento).

Respecto a los conflictos o problemas que llegan a crearse por la cooperativa escolar, considerada como persona moral, pensamos que la misma es lo suficientemente competente para conocerlos, cuando éstos no rebasen los lineamientos penales, puesto que la Asamblea General es la máxima autoridad de la cooperativa escolar y dentro de sus múltiples y amplias facultades, está la de nombrar y remover a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa y de las otras que se consideren convenientes crear. (Art. 27 fracc. I del Reglamento).

En fin, si ya se afirmó que los órganos de representación de la cooperativa escolar se constituyen para planear, dirigir y coordinar sus actividades, administrar sus bienes y controlar el funcionamiento para que se logre realizar el objeto de la entidad; podemos argumentar que, de acuerdo con el claro contenido del artículo 27 del Reglamento de Cooperativas Escolares, si se llegare a presentar algún problema de naturaleza penal, civil o administrativa como consecuencia del funcionamiento de la cooperativa escolar, cometido por alguna de las personas físicas que integran los órganos de representación, dichas personas se tomarán como socios infractores y se les aplicará lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento, pues -



sólo de esta forma también se cumple con lo que se establece el Código Civil en su artículo 27: "las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos".

En forma global y en base al artículo 13- de la Ley General de Sociedades Cooperativas en relación al artículo 10. del Reglamento de Cooperativas - Escolares, corresponde a la Secretaría de Educación - Pública, a través del Departamento de Educación Cooperativa, dependiente de la Dirección General de Acción Social, la autoridad o intervención oficial para organizar, registrar, fomentar, asesorar e inspeccionar a las cooperativas escolares, a fin de hacer cumplir la Ley y los acuerdos y disposiciones que en la materia dicte la propia Secretaría de Estado; por lo tanto, forman parte del sistema cooperativo escolar las siguientes autoridades:

- Inspectores asesores de cooperativas escolares
- Directores de escuelas primarias
- Inspectores de zona escolar
- Jefes de sector escolar
- Director general de educación primaria en el D/F/
- Director general de educación primaria en los Estados
- Director general del departamento de educación cooperativa
- Director general de servicios educativos- para el medio urbano
- Subsecretario de educación básica
- Secretario de educación pública.

## 6. - DE SUS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y CONTABLES

En este apartado nos concretamos a explicar fundamentalmente los procedimientos operativos y contables que genera el funcionamiento de la cooperativa escolar, para lo cual, dividimos este estudio en las siguientes partes:

- I. - Venta de Certificados de Aportación
- II. - Adquisición de Artículos para Venta
- III. - Venta de Artículos
- IV. - Gastos de Administración
- V. - Informes Parciales
- VI. - Aplicación de Rendimientos
- VII. - Informe final y cambio de Mesa Directiva
- VIII. - Descripción del Registro Contable

### I. - De la venta de Certificados de Aportación.

- a). - El tesorero distribuirá, mediante vale o recibo, los Certificados de Aportación a los maestros (en cantidad ligeramente, superior al número de alumnos de su grupo), quienes deberán firmar de recibido el vale que ampare el importe de los Certificados de Aportación adquiridos. Así mismo, el tesorero clasificará y archivará alfabéticamente los recibos anteriores.
- b). - Los maestros de grupo procederán a la venta al contado de los Certificados de Aportación y, al terminar de recabar el monto de los Certificados vendidos, deberán entregar la cantidad de dinero correspondiente al tesorero, recabando a cambio el vale o recibo que para el efecto firmaron.
- c). - Acto seguido, el tesorero depositará el importe de la venta de Certificados en la cuenta bancaria de ahorros, que mancomunadamente

maneja la cooperativa y el Director de la Escuela, procurando recabar la copia de la ficha del depósito y la anotación respectiva en la libreta de control, ya que servirá de base para el registro contable correspondiente.

## II. - De la adquisición de artículos para su venta.

- a). - Con base en los fondos disponibles corresponde a la Asamblea General autorizar la adquisición de artículos para su venta.
- b). - El tesorero deberá recibir los artículos comprados, revisando la cantidad y calidad, así como, verificando las especificaciones y el estado físico contra la remisión del proveedor, satisfechos estos requisitos, firmará de recibido en el original de la remisión respectiva, procediendo a registrar la operación y archivar cronológicamente la copia de la remisión correspondiente.

## III. - De la venta de artículos.

- a). - Considerando que las ventas deben hacerse sólo dentro de la escuela y precisamente durante la hora de recreo, corresponde a la Asamblea General comisionar a los diversos grupos (en forma rotativa y periódica) para que efectúen la venta de artículos, al finalizar el día, los alumnos comisionados, coordinados por sus maestros, entregarán al tesorero el producto o importe de las ventas realizadas y el sobrante de los artículos recibidos.
- b). - El tesorero efectuará un depósito en la cuenta bancaria por el importe de las ventas del día, registrando la operación con base en la ficha de depósito.

#### IV. - De los gastos de administración

- a). - Los gastos de administración son básicamente los desembolsos hechos por conceptos comunes, esencialmente, por papelería, correo, útiles de oficina, pasajes, adquisición de libros contables, por pago de envases rotos, etc. por tal razón, son los Presidentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, quienes deberán autorizar las erogaciones correspondientes con cargo a los gastos de administración.
- b). - El tesorero es quien liquidará y registrará los gastos de administración autorizados por los Presidentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, archivando en forma cronológicamente los comprobantes correspondientes.

#### V. - De los informes parciales

- a). - El tesorero tiene el deber de rendir al Departamento de Educación Cooperativa cada tres meses, un informe o estado financiero, que muestre claramente que ha realizado la cooperativa, anexando los documentos comprobatorios de compras y gastos, los cuales deberán estar debidamente autorizados por los Consejos de Administración y de Vigilancia, también deberán tomar en consideración que no se aceptarán aquellos comprobantes que estén a nombre de la escuela, maestros u otras personas físicas, no obstante que forman parte de la cooperativa, además, deberá cuidar, que los documentos comprobatorios reúnan los requisitos fiscales que marca la Ley, como son: Registro Federal de Causantes, Nombre y sello de la casa comercial acreditada, etc. Por lo anterior, el tesorero está obligado a llevar al día el regis-

tro de las operaciones de la cooperativa, no sólo por los informes periódicos que debe - rendir, sino también por cualquier visita e inspección que pudieran efectuar imprevistamente las autoridades correspondientes.

VI.- De la aplicación de rendimientos.

- a).- El tesorero determinará la diferencia entre el precio de adquisición de los artículos y el precio de venta de los mismos descontando los gastos de administración; al resultado obtenido, se le suman los intereses bancarios y el total constituye el rendimiento neto de la cooperativa escolar, el cual deberá distribuirse de la siguiente manera:
  - 50% del rendimiento neto para fondo repartible
  - 50% del rendimiento neto para el fondo social
- b).- El fondo social deberá servir para fomentar las actividades cívicas, culturales y deportivas, tanto de los socios como de la escuela; los gastos que se efectúen por estos conceptos deberán apegarse a las instrucciones que al respecto dicte la Secretaría de Educación Pública.
- c).- El fondo repartible, al finalizar el año escolar, será distribuido entre los socios en relación directa al consumo efectuado por cada uno de ellos en la cooperativa, si resultara alguna diferencia a favor de la cooperativa, esta se traspasará al fondo social, para que sea aplicada conforme a los lineamientos que regulan a los recursos que constituyen el fondo social.

VII. - Del cambio de mesa directiva e informe final.

- a). - Los Consejos de Administración y de Vigilancia, la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa, así como las especiales que se hayan formado, durarán en sus funciones un período no mayor de un año, contando a partir desde la fecha de su elección. Concluido dicho período, los funcionarios que integran los mencionados órganos, deberán hacer la entrega de la cooperativa mediante un informe final de conformidad con las disposiciones que para el efecto dicte el Departamento de Educación-Cooperativa; dicho informe deberá incluir en detalle los bienes, fondos y valores que manejaron durante su gestión, sin omitir los comprobantes correspondientes de los gastos efectuados.

VIII. - De la descripción del registro contable.

- a). - Sabemos que la contabilidad es una técnica de la administración, que además de registrar metódicamente la historia financiera y servir de medio para la verificación de las operaciones realizadas, también se utiliza como un recurso idóneo para la toma de decisiones, puesto que proporciona la información de los resultados obtenidos expresados en términos monetarios para permitir así la óptima planeación y el máximo control en las funciones y desarrollo de la organización.
- b). - Conceptos básicos:
- Documentos fuente. - son todos aquellos que sirven de base para comprobar las operaciones de ingresos y egresos, que surjan con motivo de las transacciones que

lleve a cabo la cooperativa escolar. Ejemplos: facturas, cheques, recibos, notas de remisión, fichas de depósitos o retiros bancarios, etc.

-Libro diario de ingresos y egresos.- se le denomina así por ser el libro de primera anotación, ya que en él se anotan las operaciones a medida que se van efectuando. La base para anotar las operaciones en este libro son los documentos-fuente y, en general, los asientos que se formulen deberán tener por lo menos los siguientes datos:

- La fecha en que se hace la operación
- El nombre e importe de la cuenta de ingresos
- El nombre e importe de la cuenta de egresos
- Una redacción concreta y precisa de la operación
- El número de asiento que se asigne a la operación registrada.

El libro diario de ingresos y egresos servirá de base para elaborar los siguientes estados financieros:

- Informe semanal de disponibilidades
- Estado de ingresos y egresos, y de distribución de rendimientos.

Se llaman estados financieros a los cuadros sinópticos preponderantemente numéricos, integrados por los datos extractados de libros y registros contables, que nos muestran la situación financiera de la empresa en un momento dado.

- Inventario.- Es la lista detallada y valorada a precios de costos de todos y cada uno de los artículos existentes para su venta en la fecha del cierre de operaciones de la coope

rativa escolar.

## 7. - MODELOS DE FORMAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS.



MODELO EXISTENTE

RELACION DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA ESCOLAR "GRAL. VICENTE GUERRERO" Reg. No. 539, de la Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero" con clave 11-104-25-111-X, que pagan al contado el importe de la adquisición de su (s) Certificado (s) de Aportación, al ingresar a la Sociedad.

No. Prog.	NOMBRES	VALOR DE C/CERT.	IMPORTE TOTAL	FIR MÁS
1.-	Santiago Alarcón Astudillo	\$ 1.00	\$ 5.00	X X
2.-	Alejandro Tamayo Venegas	1.00	7.00	X X
3.-	Jorge Robelo	1.00	3.00	X X
4.-	Pedro Alonso Balbuena	1.00	4.00	X X
5.-	Etc.	Etc.	Etc.	Etc.

TOTAL RECAUDADO \$ =====

México, D.F., a 7 de Septiembre de 1977.

Vo.Bo.  
EL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

Vo.Bo.  
EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

ALUMNO "X"

ALUMNO "Y"

EL TESORERO

PROFR. "Z"

MODELO EXISTENTE

## INFORME SEMANARIO DE DISPONIBILIDADES

Cooperativa Escolar "Gral. Vicente Guerrero" Reg. No. 539 de la Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero" clave 11-104-25-111-X. Semana del 3 al 7 de Marzo de 1978.

SALDO ANTERIOR: \$ 6,542.50

Más:

Depósitos al Banco o			
Ingresos de la Semana por:	\$ 780.40		
- Ventas de Artículos	100.00		
- Donativos	23.65		
- Intereses Bancarios	5.00		
- Venta nuevos Certificados	<u>909.05</u>	909.05	
- S U M A		<u>\$ 7,451.55</u>	

Menos:

Gastos o pagos efectuados durante la semana:			
- Pago de artículos al proveedor	150.00		
- Compra pelota de Basket Ball	120.00		
- Compra de material de aseo	43.80		
- Pago al proveedor "B"	64.50		
- S U M A	<u>378.30</u>	\$ 378.30	
	EFFECTIVO DISPONIBLE	<u><u>7,073.25</u></u>	

México, D.F., a 7 de Marzo de 1978.

EL TESORERO

\_\_\_\_\_  
PROFR. "X"

MODELO EXISTENTE

## INGRESOS

Fecha	Concepto	Existencia en efectivo al cierre del periodo anterior	Capital aportado por la afiliación de nuevos socios	Ventas	Intereses bonificados por el Banco y otros ingresos
3-IX-78	Saldo efectivo anterior	8,597.50			
14-IX-78	Intereses Bancarios				88.60
18-IX-78	Obsequio de refrescos				125.00
18-IX-78	Inscripción de nuevos socios		450.00		
22-IX-78	Ventas semana 19 - al 22 de Sept. de 1978			4,893.80	
	Etc. Etc.				

MODELO EXISTENTE

## EGRESOS.

Fecha	Concepto	Pago de Certificados y/o Fondo repartido a socios	Gtos. con cargo al Fondo social	Compra de mercancías	Gtos. de Admón. Cooperativa
14-IX-78	Sabritas nota 1			350.00	
19-IX-78	Material de aseo		88.40		
19-IX-78	Refrescos nota 2			225.00	
20-IX-78	Libro de contabilidad				90.00
21-IX-78	Pasajes recibo 1				6.00
31-VI-78	Reparto a socios	8,428.50			
3-VI-78	Certificados devueltos	375.00			
	Etc. Etc.				

**MODELO EXISTENTE****DIRECCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA  
EL MEDIO URBANO****DEPARTAMENTO DE EDUCACION COOPERATIVA  
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE RENOVACION DE CONSEJOS PERIODO 197\_\_197\_\_**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos \_\_\_\_\_, se reunieron los socios de la Cooperativa Escolar  
" \_\_\_\_\_ " Reg. Núm. \_\_\_\_\_ en el salón de actos de la  
escuela " \_\_\_\_\_ " ubicada en \_\_\_\_\_

a efecto de celebrar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados.  
I.- Como primer acto, los componentes de la Asamblea, bajo la coordinación -  
del Director del plantel, Profr. \_\_\_\_\_  
procedieron a la elección de la mesa de debates, habiendo resultado nombrados  
por la mayoría en los cargos respectivos los alumnos siguientes:

PRESIDENTE: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO: \_\_\_\_\_  
ESCRUTADORES: \_\_\_\_\_

II.- A continuación el Presidente de la Mesa de Debates dió lectura a los puntos  
comprendidos en la respectiva:

**ORDEN DEL DIA**

- 1o.- Proposición y elección de los miembros de los Consejos de la Cooperativa-  
Escolar.
  - 2o.- Aprobar la admisión de nuevos socios.
  - 3o.- Verificar la existencia en efectivo depositada en la cuenta bancaria.
  - 4o.- Considerar el inventario de mercancías del ejercicio anterior.
- III.- En seguida se declaró abierta la sesión y la Asamblea por una nimidad de  
votos, eligió a los integrantes de los Consejos, como sigue:

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

	Nombres	Firmas
<b>ASESOR:</b> Profr.	_____	_____
<b>TESORERO:</b> Profr.	_____	_____
<b>PRESIDENTE:</b>	_____	_____
<b>SECRETARIO:</b>	_____	_____
<b>1er. VOCAL:</b>	_____	_____
<b>2o. VOCAL:</b>	_____	_____
<b>AUXILIARES ALUM NOS: (2)</b>	_____	_____
	_____	_____

## CONSEJO DE VIGILANCIA

ASESOR PROFR. \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE: \_\_\_\_\_  
 SECRETARIO: \_\_\_\_\_  
 V O C A L : \_\_\_\_\_

## COMISION DE EDUC. Y PROPAGANDA COOPERATIVA

ASESOR: PROFR. \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE: \_\_\_\_\_  
 1er. VOCAL: \_\_\_\_\_  
 2o. VOCAL: \_\_\_\_\_

IV. - Siguiendo la orden del día, se hizo entrega al tesorero de la cuenta - bancaria número \_\_\_\_\_ con una existencia en efectivo de -

depositada en el banco \_\_\_\_\_ por último,  
 los integrantes de los Consejos se trasladaron al local de la Coopera-  
 tiva donde se verificó la existencia de mercancía cuyo valor asciende-  
 a \_\_\_\_\_

No habiendo más asunto que tratar se dieron por terminados los traba-  
 jos de la Asamblea firmando la presente acta los que asistieron.

-Aquí empezarán a firmar -

## MODELO EXISTENTE

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR EN EL MEDIO  
URBANO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION COOPERATIVA  
OFICINA TECNICA**

Ciclo Escolar: 1976-77.

Cooperativa "GRAL. VICENTE GUERRERO" Reg. No. 539

Escuela "GRAL. VICENTE GUERRERO" Claves 11-104/0909805

Informe de operaciones realizadas entre el 02-09-78 y el 30-01-79

Fecha: 10-02-79.

### I. - Movimiento del efectivo (90 días hábiles)

#### A) INGRESOS

Efect. del inf. ant.	8,518.49
Certif. de nvos. soc.+	<u>206.00</u>
Total de ventas	<u>+ 24,656.00</u>
Int. banc. y otros f.	<u>616.23</u>
<b>S U M A</b>	<b>= <u>33,997.72</u></b>

#### B) EGRESOS

Certif. Devueltos	
Gtos. Fondos Soc. +	<u>1,076.81</u>
Compras de merc. +	<u>20,236.46</u>
Gtos. admón. Coop.+	
<b>S U M A</b>	<b>= <u>21,313.27</u></b>

### II. - Detalle de las operaciones

#### A) MERCANCIAS

1) Compras	<u>20,236.46</u>
2) Exist. anterior +	
<b>S U M A</b>	<b>= <u>20,236.46</u></b>
3) Existencia act. -	
4) Costo de vtas. =	<u>20,236.46</u>

#### A) RENDIMIENTO

5) Total de vtas.	<u>24,656.00</u>
6) Costo de ventas -	<u>20,236.46</u>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>= <u>4,419.54</u></b>
7) Gtos. admón. Coop. -	
8) Rendimiento obt. =	<u>4,419.54</u>

### III. - Fondo Repart. y capital

#### A) FONDO REPARTIBLE

a) 1/2 del rend. obt.	<u>2,209.77</u>
-----------------------	-----------------

#### B) CERTIFICADOS

b) Anteriores	<u>604.00</u>
c) de nvos. socios	<u>+ 206.00</u>
<b>S U M A</b>	<b>= <u>810.00</u></b>
d) Devueltos	<u>-</u>
<b>ACTUALES</b>	<b>= <u>810.00</u></b>

**T O T A L**                      2,209.77

### IV. - Comprobación

#### A) FONDO SOCIAL

Del info anterior	<u>7,914.49</u>
Gtos c/cgo. al fondo	<u>- 1,076.81</u>
Diferencia	<u>= 6,837.68</u>
1/2 Rend. obt.	<u>+ 2,209.77</u>
Int. banc. y otros	<u>+ 617.23</u>
<b>T O T A L</b>	<b>= <u>9,664.68</u></b>

#### B) EFECTIVO

Total repartible	<u>2,209.77</u>
Total social	<u>+ 9,664.68</u>
Certif. actuales	<u>+ 810.00</u>
Suma	<u>= 12,684.45</u>
Exist. act. en merc. -	
Exist. en efectivo	<u>12,684.45</u>

DOMICILIO Av. 5 de mayo No. 27, Col. Juárez. México 9, D. F.

EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

EL PRESIDENTE DE ADMON.

ALUMNO "X"

ALUMNO "Y"

EL TESORERO

PROFR. "Z"



MODELO EXISTENTE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION A GRUPOS MARGINADOS  
 DIRECCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MEDIO URBANO  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION COOPERATIVA Y DE AHORRO ESCOLAR  
 Ciclo escolar 1976-77.

Cooperativa "GRAL. VICENTE GUERRERO" Registro No. 539  
 Escuela "GRAL. VICENTE GUERRERO" Claves 11-104/ 0909805  
 Informe de operaciones realizadas entre el 02-02-79 y el 04-06-79  
 Fecha 15-06-79.

## I. - Movimiento del efectivo.

A) INGRESOS		B) EGRESOS	
Efect. del inf. am.	<u>12,684.45</u>	Certif. dev.	<u>128.00</u>
Certif. de nvos. soc. +		Repartidos a soc.	<u>+ 3,847.50</u>
Total de vtas.	<u>+ 15,058.80</u>	Gros. Fond. social	<u>+ 1,493.15</u>
Int. ban. y otros	<u>+</u>	Compras de merc.	<u>+11,745.54</u>
S U M A	<u>= 27,743.25</u>	Gros. de admón. coo. +	<u>+</u>
		S U M A	<u>= 17,214.19</u>

## II. - Detalle de las operaciones

A) MERCANCIAS		B) RENDIMIENTO	
1) Compras de merc.	<u>11,745.54</u>	5) Total de vtas.	<u>15,058.80</u>
2) Exist. anterior	<u>+</u>	6) Costo de vtas.	<u>11,745.54</u>
SUMA	<u>= 11,745.54</u>	DIFERENCIA	<u>3,313.26</u>
3) Exist. actual	<u>-</u>	7) Gros. admón. C.	<u>-</u>
4) Costo de vtas.	<u>= 11,745.54</u>	8) Rend. obt.	<u>=</u>

## III. - Reparto y devoluciones

A) FONDO REPARTIBLE		B) CERTIFICADOS	
a) Del inf. parcial	<u>2,209.77</u>	e) Anteriores	<u>810.00</u>
b) 1/2 del rend. obt. +	<u>1,656.63</u>	f) de nvos. socios. +	<u>+</u>
SUMA	<u>3,866.40</u>	SUMA	<u>= 810.00</u>
c) Repartido a soc. -	<u>3,847.50</u>	g) Devueltos	<u>- 128.00</u>
		DIFERENCIA	<u>= 682.00</u>
d) Saldo no repart. =	<u>18.90</u>	h) No reclamados	<u>-</u>
		Cert. act. p/año s. =	<u>682.00</u>

## IV. - Concentración y comprobación

A) FONDO SOCIAL		B) DATOS PARA EL INFORME SIG.	
Del inf. anterior	<u>9,664.68</u>	Fondo soc. p/año s.	<u>9,847.06</u>
Gros. c/cgo. al fondo -	<u>1,493.15</u>	Certif. act. p/año s +	<u>682.00</u>
DIFERENCIA	<u>= 8,171.53</u>	SUMA	<u>= 10,529.06</u>
1/2 del rend. obt. +	<u>1,656.63</u>	Exist. act. en merc. -	<u>-</u>
Inst. banc. y otros	<u>+</u>		
Saldo no repart. +	<u>18.90</u>		

Certif. no reclam.				
Total p/año sig.	=	<u>9,847.06</u>	Efectivo actual	= <u>10,529.06</u>
Compras anuales		<u>31,982.00</u>	Vtas. anuales	<u>39,714.80</u>

Domicilio Av. 5 de mayo No. 27, Col. Juárez. México 9, D. F.

EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA      EL PRESIDENTE DE ADMON

\_\_\_\_\_  
Alumno: "X"

\_\_\_\_\_  
Alumno "Y"

EL TESORERO

\_\_\_\_\_  
PROFR. "Z"

MODELO EXISTENTE

RELACION DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA ESCOLAR "GRAL. VICENTE GUERRERO", Reg. No. 539, de la Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero" clave 11-104-25-111-X, que reciben en devolución el importe de su (s) Certificado (s) de Aportación, al retirarse de la Sociedad.

No.Prog.	NOMBRES	VALOR DE IMPORTE		FIRMAS
		C/CERT.	TOTAL	
1.-	Santiago Alarcón Astudillo	\$ 1.00	\$ 5.00	<u>X X X</u>
2.-	Tamayo Venegas Alejandro	1.00	7.00	<u>X X X</u>
3.-	Jorge Robelo	1.00	3.00	<u>X X X</u>
4.-	Pedro Alonso Balbuena	1.00	4.00	<u>X X X</u>
5.-	Etc.	Etc.	Etc.	Etc.

TOTAL DEVUELTO \$ =====

México, D.F., a 5 de Junio de 1978.

Vo.Bo.  
EL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

Vo.Bo.  
EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

EL TESORERO

PROFR. "Z"

MODELO EXISTENTE

RELACION DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA ESCOLAR "GRAL. VICENTE GUERRERO", Reg. No. 539, de la Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero", Clave 11-104-25-111-X, que recibieron la parte que les correspondió del Fondo Repartible del ciclo 1977-1978.

No. Prog.	NOMBRES	CANTIDAD RECIBIDA	FIRMAS
1. -	Santiago Alarcón Astudillo	\$ 8.50	X X X
2. -	Tamayo Venegas Alejandro	8.50	Y Y Y
3. -	Robelo Jorge	8.50	Z Z Z
4. -	Alonso Balbuena Pedro	8.50	N N N
5. -	Etc.	Etc.	Etc.
TOTAL REPARTIDO		\$ _____	

México, D.F., a 5 de Junio de 1978.

Vo. Bo.  
EL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.  
EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

\_\_\_\_\_  
Alumno "X"

\_\_\_\_\_  
Alumno "Y"

EL TESORERO

\_\_\_\_\_  
Prof. "Z"

MODELO EXISTENTE

En la ciudad de México, D.F., siendo las 11:30 horas - del día 25 del mes septiembre de 1979 se reunieron los socios los socios de la Cooperativa Escolar "GRAL. VICENTE GUERRERO" con registro número 539 en un salón de la Escuela "GRAL. VICENTE GUERRERO" Clave 11-104-25-III-x ubicadas ambas Instituciones en el número 27 de las calles de Av. 5 de mayo Col. Juárez z.p. 9 a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria y Representativa a que fueron convocados los mismos, para tratar los asuntos comprendidos en la respectiva orden del día.

I.- Se leyó el acta de la última Asamblea General, la cual fue aprobada.

II.- Contando la Cooperativa mencionada con un fondo social por la cantidad de \$ 9,847.06, según consta en el último informe contable rendido con fecha 15 de junio de 1979 al Depto. de Educación Cooperativa, Dirección de Servicios Educativos para el Medio Urbano, se propuso la compra de Un Proyector de banda fija marca Sony Modelo RXZ-745

(Descripción de lo que se pretende comprar)

que importa la cantidad de \$ 4,789.65  
según presupuesto presentado por "Comercial Electrónica Mexicana"

(Citar nombre y ubicación de  
Sita en Melchor Ocampo No. 85 Col. Anáhuac z.p. 17  
la casa vendedora)

La citada asamblea puesta a debate la mencionada proposición, aprobó - se verifique dicha compra.

Por último, no habiendo más asuntos que tratar, se dieron por terminados los trabajos de la reunión levantándose la presente acta, por triplicado, y que firman quienes intervinieron en el referido acto, y será enviada al aludido Departamento, junto con presupuesto y oficio de petición.

- Firmas -

Los siguientes modelos de documentos relacionados con la Sociedad Cooperativa Escolar, se deberán elaborar en los casos de entrega de Dirección, es decir, cuando haya cambio del Director del plantel; debiendo formularse en original y cinco copias, según lo dispuesto en el instructivo correspondiente la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

MODELO EXISTENTE

ESCUELA PRIMARIA FEDERAL (RURAL O URBANA) "GRAL. VICENTE - GUERRERO".

UBICACION: Calle 5 de Mayo No. 27 Col. Juárez México 9, D. F.

CLAVE: 11-104-25-111-X

FECHA DE ENTREGA: 3 de Noviembre de 1978

## ESTADO DE RESULTADOS DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

	PARCIAL:	TOTAL:
Menos: Ventas		34,938.00
Menos: Costo de ventas		26,899.00
Rendimiento bruto		<u>8,039.00</u>
Menos: Gastos de administración	1,248.00	
Más: Intereses Bancarios	<u>263.00</u>	985.00
Rendimiento neto		<u>7,054.00</u>
Más: Rendimientos acumulados	4,831.00	
Certificados de aportación Exp.	653.00	
Menos: Certificados de aportación dev.	<u>389.00</u>	5,095.00
TOTAL		<u>12,149.00</u>
Menos: Rendimiento repartido	4,019.50	
Gtos. c/cargo al fondo social	<u>1,739.80</u>	<u>5,759.30</u>
RENDIMIENTO Y APORTACIONES POR APLICAR		<u><u>6,389.70</u></u>
Existencia de merc. al inicio del período		1,800.00
Más: Compras durante el período		25,749.00
Menos: Exist. de merc. (inventario físico)		650.00
COSTO DE VENTAS		<u><u>26,899.00</u></u>

RECIBI DE CONFORMIDAD  
EL DIRECTOR ENTRANTE

\_\_\_\_\_  
PROFR.

TESTIGO  
EL RESORERO

\_\_\_\_\_  
PROFR.

ENTREGUE  
EL DIRECTOR SALIENTE

\_\_\_\_\_  
PROFR.

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
PROFR.

MODELO EXISTENTE

ESCUELA PRIMARIA FEDERAL (RURAL O URBANA) "GRAL. VICENTE GUERRERO".

UBICACION: Calle 5 de Mayo No. 27 Col. Juárez México 9, D. F.

CLAVE: 11-104-25-111-X

FECHA DE ENTREGA: 3 de Noviembre de 1978.

DETALLE DEL SALDO DE LA COOPERATIVA ESCOLAR  
EN CUENTA DE AHORROS No. 39575-9  
DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. SUCURSAL  
No. 287 6,021.40  
EFFECT. EN PODER DEL TESORERO DE LA COOPERA  
TIVA ESCOLAR 368.30  
T O T A L 6,389.70

RECIBI DE CONFORMIDAD  
EL DIRECTOR ENTRANTE

ENTREGUE  
EL DIRECTOR SALIENTE

\_\_\_\_\_  
PROFR.

\_\_\_\_\_  
PROFR.

TESTIGO  
EL TESORERO

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
PROFR.

\_\_\_\_\_  
PROFR.



MODELO PROPUESTO

SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR "GRAL. VICENTE GUERRERO",  
C. E. L."  
Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero". Clave 11-104-25-111-X  
Av. 5 de Mayo No. 27, Col. Juárez, México 9, D.F.

Número: 57

Reg.: de la S.E.P.

539Valor \$ 1.00

Esta Sociedad Cooperativa Escolar constituida el día 7 del mes de septiembre del año de 1977, extiende el presente CERTIFICADO DE APORTACION al alumno (a) JUAN PEREZ CORREA que fue aceptado como socio de la misma por la Asamblea General el día 10 del mes de Octubre del año de 1977 y que ha cubierto su valor total.

Su responsabilidad de acuerdo con las bases constitutivas de la Sociedad, estará limitada a su aportación.

Este Certificado, da a su poseedor todos los derechos que la Ley, el Reglamento de Cooperativas Escolares y las bases constitutivas de la Sociedad asignen a los socios; no pudiendo transferirse ni enajenarse.

México, D. F., a 10 de Octubre de 1977

EL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

\_\_\_\_\_  
Alumno "X"\_\_\_\_\_  
Alumno "Y"

EL TESORERO

\_\_\_\_\_  
Profr. "Z"

MODELO PROPUESTO

COOPERATIVA ESCOLAR "GRAL. VICENTE GUERRERO"

REG. No. 539

CONTROL SEMANAL DE COMPRAS Y VENTAS

SEMANA DEL 27 AL 31 DE ENERO DE 1978.

GRUPO: 4o. "B"

FECHA	C O M P R A S				V E N T A S			S A L D O S			OBSERV.
	ARTICULOS	CANTIDAD	Costo Unitario	Costo Total	CANT.	Costo Unit.	Importe Total	Cant.	Importe a Cobrar	Importe a Pagar/Venta.	
27/1/78	Sabritas	200	1.84	368.00	200	2.50	500.00				
27/1/78	Twinky W.	425	1.60	680.00	425	2.00	850.00				
27/1/78	Shorts	80	15.00	1,200.00	80	19.00	1,520.00				
28/1/78	Cuadernos 50 H	100	1.50	150.00	100	2.00	200.00				
28/1/78	Refrescos	500	1.50	750.00	500	2.00	1,000.00				
28/1/78	Lápices	50	1.10	55.00	50	1.50	75.00				
SUMAS				3,203.00			4,145.00				
	RENDIMIENTO			942.00							29.41%
											S/Inver- sión.

R E C I B I

Mtro. de Grupo

R E C I B I

Tesorero

MODELO PROPUESTOINVENTARIO DE ARTICULOS EN EXISTENCIA AL  
5 DE JUNIO DE 1978.

SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR "GRAL. VICENTE GUERRERO", Reg.  
No. 539 Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero", clave 11-104-25-111-X  
Av. 5 de mayo No. 27 Col. Juárez, México 9, D. F.

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO DE VENTA POR UNIDAD	PRECIO DE COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL
15	Cuadros 100 h.	\$ 8.00	\$ 7.60	\$114.00
4	Bolsas caramelos	14.00	12.50	50.00
20	Lápices	1.50	1.25	25.00
37	Refrescos	2.00	1.70	62.90
Etc.	Etc.	Etc.	Etc.	Etc.
<b>COSTO TOTAL DE INVENTARIO</b>				<b><u>\$251.90</u></b>

México, D. F., a 5 de Junio de 1978.

Jo. Bo.  
EL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.  
EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

ALUMNO "X"

PROFR. "Y"

EL ASESOR DE ADMINISTRACION

PROFR. "Z"

## 8. - ANALISIS CRITICO DE SU FUNCIONAMIENTO

En este punto, se hace un breve resumen sobre la situación actual jurídico-administrativa y pedagógica de la organización y funcionamiento de las cooperativas escolares, principalmente, se anotan las circunstancias que, a nuestro criterio, limitan el desarrollo del cooperativismo en México y que se tomaron como base para desarrollar este trabajo.

En 1974, el Lic. Feliciano Ambriz H., - Director General de Educación Extraescolar en el Medio Urbano, en ese entonces especificó: "El Sistema Educativo Nacional cuenta con más de 57,000 escuelas en las cuales podrían organizarse cooperativas escolares en cada una de ellas, el Departamento respectivo apenas si registra la existencia de 8,500 (2,500 en el Distrito Federal y 6,000 foráneas), de las cuales más de 2,700 no han manifestado movimiento desde hace algún tiempo". (Sesión Inaugural del Programa de Expansión y Desarrollo del Cooperativismo Escolar, 10 de junio de 1974, México, D. /F.).

Analizando el mensaje inherente a esta de claración, encontramos en primer lugar, que no se cumple con lo que estipula el Reglamento de Cooperativas Escolares en su art. 2, es decir, con la obligación que tienen las escuelas oficiales y las particulares con autorización legal de establecer cooperativas, - es más, puede deducirse que las mismas autoridades educativas no han podido hacer cumplir dicha disposición; por otro lado, cabe argumentar que también se pone en evidencia el uso de las cooperativas escolares por intereses particulares, la falta de inspectores - para promover su organización y funcionamiento controladamente y, por último, la falta de conocimientos administrativos y contables del personal docente para elaborar y presentar los informes económicos ante las au

toridades.

Del comentario anterior, surge la necesidad de conocer más a fondo las causas por las cuales el número de cooperativas no se ha elevado más y por qué la educación cooperativa no ha surtido los efectos que fueran de desearse en el ámbito nacional, el movimiento cooperativo quizá no haya podido lograr el desarrollo deseado porque en contra del mismo siempre han existido factores que frenan y entorpecen su desenvolvimiento, entre los que podrían citarse: la indiferencia, la falta de interés y conocimiento de la organización, del funcionamiento y manejo de la institución, falta de orientación y honradez en la administración.

México, afronta día a día problemas fundamentales con mayor intensidad, pese a los esfuerzos realizados por los Gobiernos nacidos de la Revolución, no se ha podido eliminar la explosión demográfica, la inflación, el analfabetismo y, para evitar otras patologías sociales, es necesario crear alrededor de un millón de empleos cada año para incorporar al sistema productivo a la población en edad de trabajar, etc. Todo ello, nos da una idea de los graves perjuicios que está soportando la clase trabajadora y los mexicanos en general, situación que, indudablemente ha venido frenando el desarrollo de la economía del país.

Procurar el progreso de México en todos los órdenes es la meta indiscutible y urgente que se debe implementar, el cooperativismo es una de las formas para fomentar el desarrollo socio-económico y cultural del pueblo mexicano, ya que el cooperativismo constituye una práctica democrática en las actividades no sólo económicas e industriales, sino también cívicas y educativas, mismas que deben alentarse y perfeccionarse continuamente. La cooperativa es un fenómeno

no que se da en todo sistema social, por ello el hombre debe ser educado para desempeñarla eficientemente.

De los conceptos expresados se aprecia el interés de la Secretaría de Educación Pública porque - en todos los niveles educativos se oriente ampliamente a los alumnos, al personal docente y administrativo, sobre la función social tan importante de la cooperativa escolar; porque todos ellos efectúen su aportación económica para constituir el capital social con que operará; porque los Consejos de Administración, de Vigilancia y la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa se integren por alumnos y maestros elegidos en forma libre y democrática, por los socios sin presión alguna, de tal manera, que los directivos sean la expresión de la voluntad mayoritaria y efectúen su cometido con la confianza y cooperación decidida de todos los asociados. La mejor escuela para aprender el cooperativismo, es aquella donde la dirección y administración de la cooperativa escolar, la ejercen directamente los socios elegidos democráticamente y donde los asesores (maestros) se concretan a su función de consejeros y orientadores, así, los directores de los planteles educativos, desempeñarán en todo tiempo actividades de orientación, organización y vigilancia, sin tener oportunidad de disponer de los fondos de la entidad y sin imponer sus prácticas administrativas, salvo en los casos en que los directivos de la cooperativa se desvíen de las normas establecidas por el Reglamento y/o se vean perjudicados los intereses de los socios.

Sólo mediante la aplicación de los lineamientos expuestos, los alumnos podrán comprender cabalmente la conveniencia de organizarse, la utilidad e importancia de las cooperativas y adquirir la suficiente consciencia de la magnífica función que desempeñan

dentro de la vida social y económica de México, de -- esta manera, los alumnos al ser adultos, podrán convertirse en promotores para impulsar el desarrollo -- del movimiento cooperativo y contribuir con su participación personal a establecer nuevas fuentes de empleo al organizar sus propias empresas, combatiendo así -- el alza inmoderada de los precios y elevando, también, el nivel cultural de los asociados mediante las tareas de cooperación, de solidaridad y de ayuda mutua en beneficio de la colectividad. Pero, todo esto sólo podrá -- lograrse si se cuenta con la decidida y efectiva colaboración de todo el personal docente del país, pues ya es tiempo de que en cada escuela se establezca y funcione correctamente la cooperativa escolar y que además de golosinas y refrescos venda a los socios libros, uniformes y toda clase de material escolar a precios inferiores a los del mercado, paralelamente a la cooperativa escolar de consumo, resulta imprescindible instrumentar la organización de cooperativas de producción, en aquellos planteles que cuenten con el equipo indispensable para tal objeto, basándose esencialmente en las actividades que desarrollan los talleres escolares: encuadernación, carpintería, mecánica, electricidad, talabartería, costura, repostería, etc., tomando en consideración las respectivas ocupaciones de los padres, las necesidades de la comunidad, las materias primas de la zona y la demanda existente sobre los productos a elaborar.

Con el firme propósito de buscar el perfeccionamiento gradual del cooperativismo escolar en México, haremos una breve descripción de los problemas de tipo legal por los que atraviesa esta institución, dado que existe dispersión de normas jurídicas aplicables a esta entidad que se prestan a diversas interpretaciones, sin omitir que la Ley General de Sociedades Cooperativas resulta anacrónica en la actualidad,

ya que se promulgó hace 40 años y no se le han anexado las reformas necesarias para permitir la eficiencia y el desarrollo del cooperativismo.

En la cooperativa escolar hace falta uniformidad de criterio en cuanto a los sujetos de derecho, puesto que la Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor, dispone que deben estar integradas por maestros y alumnos; mientras que, el Reglamento de Cooperativas Escolares de 1962, en vigor, estipula que estarán integradas por maestros, alumnos y empleados de la misma escuela; en estas circunstancias observamos que no hay concordancia entre ambos ordenamientos legales y, por lo tanto, debe eliminarse dicha contradicción para uniformar el criterio que permita una concepción real de los asociados.

Analizando el art. 2 del Reglamento de Cooperativas, consideramos que encierra una disposición de carácter obligatorio para la constitución de las cooperativas escolares en los centros educativos, según nuestro juicio, esta norma debería excluirse o modificarse puesto que es una regla contraria a los principios de la doctrina y práctica cooperativa; esto se fundamenta en razones empíricas, ya que obligar a las personas a organizar cooperativas, frecuentemente las ha llevado al fracaso, porque los socios no sienten ni piensan que la asociación fue un acto voluntario, sino una institución impuesta sin considerar sus intereses, la ven como una forma de organización que muchas veces no saben como funciona ni cuales son sus finalidades.

El principal obstáculo para el desarrollo del cooperativismo escolar, lo encontramos estipulado en el Art. 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, porque impone expresa y tácitamente un carac-



ter exclusivamente docente a su funcionamiento, dejando relegado al principio económico inherente a toda -- empresa; fundamentalmente pensamos que, a pesar de que la cooperativa escolar no constituye una sociedad mercantil que realice actos de comercio con fines especulativos, así como tampoco es una sociedad civil -- que practique actos de carácter preponderantemente -- económico pero no lucrativos, conceptuamos que la -- cooperativa escolar es una empresa y, como tal, esta supeditada a las leyes de la oferta y la demanda, es -- decir, a los principios económicos.

Prácticamente, la redacción del citado -- artículo 13 es muy ambigua y da origen a diversas y contradictorias interpretaciones: ¿la finalidad exclusivamente de la Cooperativa Escolar, implica enseñar al -- educando el funcionamiento de las cooperativas de consumo y no las de producción? ó ¿deberá enseñarse a -- los alumnos los principios económicos que determinan la existencia de toda empresa?.

Esta reflexión nos lleva a decir que es -- menester que se establezca un conocimiento preciso de lo que debe entenderse por cooperativismo escolar, -- cuales son las finalidades que persigue y qué procedimientos deben seguirse para alcanzar esos fines. Es imprescindible que la cooperación se enseñe en forma teórica y práctica en toda institución educativa, principalmente, en las escuelas normales del país, puesto que el maestro es y debe ser el promotor esencial del cooperativismo escolar. Básicamente, esta formación debe iniciarse con una labor de orientación al magisterio, alumnos y padres de familia, a través de los medios masivos de comunicación, de conferencias, folletos, cursillos, etc., bajo la dirección del Departamento de Educación Cooperativa a nivel general y, bajo la iniciativa de las Comisiones de Educación y Propagan-

da Cooperativa a nivel de escuela.

En la actualidad, no se lleva a efecto una sistemática supervisión técnica, administrativa y contable, que garantice la eficiencia en la organización y funcionamiento de las cooperativas escolares, así como de la honestidad en el manejo de los recursos monetarios, es decir, esto pone de manifiesto la necesidad de practicar la auditoría administrativa, puesto que la supervisión que ejercen los inspectores de cooperativas escolares es deficiente, porque se limitan únicamente a revisar mediocrementemente el aspecto contable, sin tomar en cuenta el aspecto docente, eso sin mencionar, que no examinan las condiciones higiénicas de los productos que se expenden ni les importa el precio de venta de los mismos. Se hacen los descentendidos en otras muchas irregularidades existentes, saben por ejemplo, que en no pocas escuelas funcionan dos tipos de cooperativas: "La cooperativa grande" que supuestamente es la legal y las denominadas "cooperativas chicas" que en la práctica tienen un mayor número de operaciones que la oficial, esencialmente el sistema funciona de la siguiente manera: se compra para vender determinada cantidad de un cierto artículo, al proveedor se le piden dos facturas por el monto e importe de dicha cantidad adquirida, una nota se extiende por el 60% de la mercancía que será vendida por la cooperativa chica y cuyos rendimientos se utilizan para "gastos varios" de la escuela porque esta no cuenta con un presupuesto; la otra nota la extiende el proveedor representando el 40% del artículo comprado, mismo que deberá ser vendido por la "cooperativa grande", es decir, la oficial, para obtener los rendimientos que constituirán el fondo social y fondo repartible al finalizar el ejercicio.

Otra práctica viciosa que se encuentra --

muy extendida en el funcionamiento de las cooperativas escolares, deriva del artículo 20 del Reglamento respectivo, el cual ordena que cuando un socio deje de formar parte de la cooperativa por cualquier motivo, se le devolverá el importe de los Certificados de Aportación que hubiese adquirido y se dará por terminada toda relación creada entre el socio y la cooperativa. En la realidad esta disposición no se aplica, ya que los socios-alumnos que causan baja en los distintos grados de la escuela por cambiar de domicilio, por terminación de estudios, por expulsión o por algún otro motivo, no se les entrega el efectivo que aportaron, las causas de esta situación son concretamente dos: el alumno desconoce sus derechos como socio de la cooperativa escolar porque no se le ha dado conocimientos al respecto y por ello no exige la devolución de su dinero; por otro lado, los profesores y el director de la escuela no están cumpliendo con sus obligaciones fundamentales y, para remediar dicha deficiencia es imperioso que se modifique el Art. 20 del Reglamento o que las autoridades apliquen el Art. 35 del mismo a los infractores, procurando se hagan efectivas las sanciones que se enumeran en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El Reglamento de Cooperativas Escolares, establece en el Art. 21 que la diferencia entre el precio de adquisición de la mercancía y el precio de su venta a los socios, descontando los gastos de administración, constituye el rendimiento económico de la cooperativa. Luego entonces, ¿como podemos conceputar a los donativos que se reciben o los intereses que obtiene el capital en la cuenta de ahorros del Banco? Esta interrogación nos sugiere la necesidad de modificar y/o complementar el contenido del Art. 21 del Reglamento para que se exprese un concepto preciso so-

bre el rendimiento.

Hablando del rendimiento, encontramos otro problema en la situación jurídica y práctica de las cooperativas escolares, ya que el artículo 24 del multimencionado Reglamento, ordena que el fondo repartible constituido por el 50% del rendimiento económico, se distribuirá al finalizar el año escolar entre los socios, en proporción al consumo efectuado por cada uno de ellos en la cooperativa, esta disposición, en el funcionamiento real, no se cumple, puesto que no se lleva ningún control del consumo realizado por los socios; actualmente, las cooperativas escolares, ya no reparten timbres que representen el valor de los artículos adquiridos y que sirvan para determinar el consumo individual para repartir proporcionalmente, a fin de año, el rendimiento obtenido; la acción común que se practica consiste en dividir el monto total del fondo repartible entre el número de socios, correspondiendo igual participación a cada uno de ellos.

En virtud de los comentarios críticos, sanamente expuestos, llegamos a la conclusión de que por cualquier punto que se observe y analice la situación del movimiento actual del cooperativismo escolar en México, este resulta deficientemente estructurado, ambiguo y confusamente legalizado, raquítico y egotísticamente mal administrado y, por lo tanto, prácticamente orientado en forma inadecuada para cumplir con sus finalidades exclusivamente educativas.

Resulta conveniente y necesario, de primordial importancia, adoptar una posición realista, procurando adaptar las experiencias hasta ahora adquiridas a las condiciones particulares y del medio ambiente en que las cooperativas escolares han de operar para desarrollarse, esencialmente, es preciso estar -

alerta frente a las posiciones extremadamente optimistas o pesimistas que desvirtúan la teoría y la práctica del cooperativismo, al presentar argumentos parciales o erróneos que exageran las ventajas o los defectos - del cooperativismo escolar.

Por último, aplicando los principios básicos de la administración, de la pedagogía y de la auditoría; podemos decir que, el éxito de las cooperativas escolares no debe evaluarse en cuanto a sus resultados materiales, sino en la medida en que contribuyan para desarrollar aptitudes, estimular sanos hábitos e inducir a los futuros ciudadanos a basarse en el esfuerzo propio y en la ayuda mutua para solucionar sus problemas comunes de consumo, de producción y de superación cultural. Por otra parte, si las cooperativas escolares no procuraran allegarse de beneficios materiales para los alumnos y la escuela, y sólo pretendieran formar individuos capaces y conscientes de sus derechos y deberes personales y sociales, esto bastaría para justificar su existencia y para incrementar los esfuerzos realizados a fin de consolidarlas, difundiendo sus propósitos, fomentando su organización y haciéndonos agentes activos de sus prácticas educativas.

CAPITULO IVPROGRAMA DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA PARA  
UNA SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR

Considerando que la sociedad cooperativa-escolar no es una institución lucrativa, sino educativa, y que de ninguna manera puede catalogársele de ser una entidad completamente autónoma, ya que se encuentra sujeta a las disposiciones que para su funcionamiento dicte la Secretaría de Educación Pública a través del Departamento de Educación Cooperativa, órgano oficial que directamente tiene por objeto la organización, registro, fomento, vigilancia, asesoramiento e inspección de las cooperativas escolares; y que en dicho departamento prestan sus servicios un grupo interdisciplinario de profesionistas encargados de realizar las actividades propias de la administración del cooperativismo escolar; creemos que sólo el citado Departamento de Educación Cooperativa es quien tiene la facultad para ordenar una auditoría administrativa a una cooperativa escolar determinada, aunque dicho organismo podría contratar en forma externa a los auditores, también es necesario precisar que quienes deberán efectuar el trabajo correspondiente serán los propios auditores de la dependencia gubernamental, ya que externamente resultaría costoso y dada la pequeña cantidad de los recursos que maneja la cooperativa escolar, el costo no estaría justificado; lo expuesto justifica que la propia cooperativa escolar no tiene la facultad legal para ordenar una auditoría, ni los recursos monetarios para sufragarla y, en caso de tenerlos, no está autorizada para invertirlos en tal propósito, amén de que no cuenta con el personal requerido.

No deberá omitirse que a iniciativa del C. Secretario de Educación Pública o de la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa, cuan

do así lo requieran, podrá efectuarse una auditoría - administrativa a una sociedad cooperativa escolar, -- pero, en cualquier caso, no necesariamente se tendrá la opinión y el visto bueno del Departamento de Educación Cooperativa.

Por lo tanto, la auditoría administrativa - que se practique a una sociedad cooperativa escolar, - generalmente es ordenada por el Departamento de Educación Cooperativa, por lo que se le conceptuará de - carácter interno, a pesar de que propiamente para la cooperativa escolar es de naturaleza externa.

Así, teniendo presentes las consideraciones hechas, demos proceder a formular y proponer nuestro programa de auditoría administrativa para una sociedad cooperativa escolar:

#### 1.- TRABAJOS PRELIMINARES

Habiendo ordenado la auditoría el Departamento de Educación Cooperativa, primeramente procederfamos a entrevistarnos con el Director de la escuela en la cual se encuentra la cooperativa escolar, - con el objeto de presentarnos y darle a conocer por - escrito la determinación de las autoridades superiores; le explicarfamos que nuestro trabajo no va a consistir en juzgar y condenar sus errores, sino en la realización de una evaluación positiva y constructiva, en beneficio de los educandos, del personal escolar y de la sociedad en general. Le pedirfamos, amablemente, - toda la ayuda y facilidades que nos pudiera proporcionar, explicándole a grandes rasgos el tiempo que más o menos llevaría el trabajo, el horario de actividades, etc. Haciendo la sugerencia de que si tuviere alguna duda y nosotros podemos resolverla, que no vacile en preguntarnos, pidiéndole también, que tenga la bondad de presentarnos con el personal, para que en conjunto procedamos a expresarles el motivo de nuestra presencia

cia e invitarlos a que colaboren con nosotros. Aprovechando la visita a la escuela, observaremos las operaciones de la cooperativa escolar en la hora del recreo, las instalaciones escolares en general, preguntaremos si el archivo está al corriente, si podremos contar con algún local para realizar nuestro trabajo, si la escuela cuenta con teléfono, etc. Por último, procederemos a despedirnos, reiterando nuestro agradecimiento a las bondades recibidas, haciendo énfasis en el día y hora exacta para el inicio de la auditoría, ya que primeramente, habremos de visitar al inspector de la zona y de sector escolar, así como al jefe de la Oficina de Cooperativas y Ahorro Escolar, dependiente de la Dirección Federal de Educación correspondiente, con el objeto de que tengan conocimiento de la serie de actividades que vamos a efectuar, en tales entrevistas aprovecharemos la oportunidad para preguntar si tienen algo que comentar al respecto de la cooperativa escolar y/o de la escuela en que se encuentra ubicada la misma, asegurando a dichas personas que sus comentarios serán confidenciales, a reserva de verificar la exactitud de los mismos, puesto que nos servirán como una opinión que nos oriente a conocer a fondo la realidad del funcionamiento de la cooperativa escolar que se va a auditar.

Después de haber recopilado los datos anteriores, contaremos con la información preliminar para determinar las características generales del trabajo, tiempo de duración, condiciones y limitaciones, etc.

## 2.- CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Directamente con la cooperativa escolar no se hará ningún tipo de contrato por escrito para establecer los derechos y obligaciones de las partes, auditores y sociedad, puesto que suponemos que somos profesionistas que trabajamos para el Gobierno Federa-



ral, especialmente, nos conceptuamos dependientes del Departamento de Educación Cooperativa, de la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, la auditoría que vamos a realizar constituye una parte o comisión dentro de nuestro propio trabajo, lo cual supone que no tenemos la facultad para fijar honorario alguno, ya que tenemos un sueldo mensual que estamos devengando, pero, en esta circunstancia, para no convertirnos en cierto grado en juez y parte, consideramos que resultaría más ecuánime y objetivo ubicarnos como profesionales dependientes de la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa.

Hecha la anterior aclaración y contando con la información obtenida en la investigación preliminar, la secuencia del trabajo de auditoría determina la precisión de los siguientes puntos:

a).- Tipo de auditoría: la auditoría a practicar en la sociedad cooperativa escolar será de tipo interno, porque va a ser realizada por personal especializado de la Secretaría de Educación Pública, aunque propiamente para la cooperativa escolar sea catalogada como externa. El alcance de la auditoría será total, es decir, comprenderá todo lo relacionado con su estructura y funcionamiento, preponderantemente su función educativa y su situación jurídico-administrativa.

b).- Tiempo que llevará la auditoría: considerando que el personal que va a practicar la auditoría, son profesionistas que prestan sus servicios en la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa, conocen y tienen experiencia suficiente en todo lo relacionado con la planeación, organización, dirección y control del sistema educativo nacional, lo cual les facilita adentrarse rápidamente al trabajo y al desarrollo del mismo y que básicamente este tipo de -

auditoría no presenta una tarea complicada por la escasa magnitud y sencillez de la cooperativa escolar; pensamos que el tiempo requerido para efectuar la auditoría será de 15 días hábiles, es decir, de tres semanas, con un horario de actividades de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00 horas, o sea, laborando ocho horas diarias.

c). - Las condiciones y limitaciones que pudieran existir para realizar la auditoría administrativa a una cooperativa escolar, dependerán de muchos factores, entre otras situaciones, podemos anotar las siguientes: puede haber cierta tensión entre el personal docente o entre éste y la dirección; es frecuente que la escuela no cuente con teléfono; puede suceder que los maestros se rehusen a proporcionar información; también es usual que no se lleve un archivo ordenado; dado el ambiente socio-económico donde se encuentre la escuela, posiblemente no podamos disponer de una máquina de escribir, un mimeógrafo o un pequeño local para efectuar nuestro trabajo de auditoría; etc. Analizando estas situaciones, se tomarán las medidas y precauciones pertinentes para no perder tiempo y no desperdiciar recursos.

d). - Objetivo de la auditoría administrativa: evaluar la estructura y funcionamiento actual de la cooperativa escolar, estudiando y sugiriendo se pongan en marcha las medidas y mecanismos tendientes a lograr una mayor eficiencia, cumplimiento cabal con lo dispuesto en el Reglamento y la finalidad exclusivamente educativa de las cooperativas escolares.

### 3. - INFORMACION GENERAL DE LA ESCUELA Y LA COOPERATIVA.

Este tipo de información, se obtendrá realizando una investigación genérica, iniciando la misma

con la recolección de los datos generales de la escuela: nombre, clave, ubicación, nombre del director, de los maestros y empleados, número de alumnos, zona socio-económica donde se encuentra, imagen, condiciones higiénicas y estado físico del mobiliario y edificio escolar, anexos y local de la cooperativa escolar, antecedentes positivos y negativos que haya experimentado su funcionamiento, relaciones humanas entre maestros, entre ellos y los padres de familia, capacidad de alumado del plantel, características generales de los niños; rendimiento, nutrición, nivel socio-económico, etc. Después de analizar y asimilar dicha información, enfocaremos nuestra atención en las formas operativas de la escuela y de la cooperativa escolar, verificando si su funcionamiento se apega a las disposiciones legales respectivas, investigaremos y observaremos como está organizada la escuela y la cooperativa, si existen comités y comisiones de alumnos y de maestros, cuáles son sus funciones y quienes son los responsables; analizaremos brevemente los diagramas de organización y los manuales en caso de existir, así como los reglamentos internos y jurídicos, si los tienen y/o conocen; en síntesis, en esta etapa procuraremos allegarnos de toda la información posible respecto a la organización y funcionamiento total tanto de la escuela como de la cooperativa escolar, pues ello nos permitirá una interpretación lógica de las situaciones y circunstancias existentes, indicándonos un marco de referencia para poder evaluar sólidamente, en forma amplia y profunda, la eficiencia operacional de la cooperativa escolar.

#### 4.- FUENTES DE INFORMACION.

Para obtener los datos y conocimientos necesarios, en la realización de la auditoría administrativa, utilizaremos fuentes de información directas; entrevistas y cuestionarios a los socios, observación -

de operaciones, pláticas con los directivos, maestros e inclusive con padres de familia, análisis de las formas de papelería que se utilizan, etc. También nos podríamos valer de las fuentes de información indirectas tales como: archivo de la escuela y de la cooperativa, Reglamento de Cooperativas Escolares y, para ampliar algunos detalles o aclarar las dudas técnicas que pudieran surgir, además de consultarlas con determinados especialistas (abogados, pedagogos, contadores, etc.),- procederíamos a investigar los datos pertinentes en la biblioteca y el archivo, dependientes del Departamento de Educación Cooperativa. No deberá omitirse en este punto que, cualquier problema que se presente durante el trabajo y que requiera de inmediata solución, tanto la situación, como las alternativas y decisión para resolverlo, habrá que analizarla junto con el director de la escuela.

#### 5. - PERSONAL QUE SE EMPLEARA.

Considerando que la realización de una auditoría administrativa en una cooperativa escolar no constituye un trabajo sumamente extenso y complicado, por su escaso volumen de operaciones y la homogeneidad de las mismas, pensamos que el personal necesario para llevar a efecto la auditoría debe de ser muy reducido, esencialmente determinamos el siguiente:

- a. - Un auditor jefe, cuyas funciones generales serán planear, organizar, dirigir y controlar la realización de la auditoría coordinando las actividades y los recursos necesarios para llevarla a feliz término. Básicamente, él será el inmediato responsable del trabajo, por lo cual se recomienda que sea un profesional con amplios y profundos conocimientos teórico-prácticos, preponderantemente se estima conveniente que sea un Licenciado en Administración, ya que este profesionista cuenta en for

ma global, con los conocimientos suficientes para efectuar eficientemente la auditoría administrativa.

- b.- Dos auxiliares, no necesariamente deberán ser Licenciados en Administración, sino maestros normalistas con cierta experiencia administrativa y docente, también pudieran ser abogados, contadores, economistas, pedagogos, etc. Las funciones principales que desarrollarán los auxiliares fundamentalmente son: ayudar al auditor en jefe en la elaboración y en la realización de entrevistas para recopilar la información requerida, revisarán con el mismo objeto el archivo de la escuela y de la cooperativa, observarán las operaciones de la escuela y de la cooperativa e investigarán documentalmente los datos que se precisen, resumiendo e informando diariamente de lo efectuado al auditor. Por lo anterior, cabe decir que la opinión personal de los auxiliares resulta de gran utilidad en la discusión y elaboración del informe de auditoría.
- c.- Una secretaria, el auxilio de esta empleada administrativa es de primordial importancia, ya que su trabajo básico a desempeñar consistirá en mecanografiar las formas de papelería y el informe de la auditoría, elaborar estenciles para el tiraje de formas, atender el teléfono, ordenar y archivar provisionalmente la documentación que se maneje y realizar todo tipo de actividades propias de su función que así lo ameriten en el desarrollo de la auditoría.

## 6.- FACILIDADES QUE PROPORCIONARA LA ESCUELA.

En muchas escuelas no existen las denominadas "aulas de usos múltiples" o "salón de actos", los cuales podrían ser proporcionados a los auditores por el director de la institución para realizar sus estu

dios y trabajos de auditoría a la cooperativa escolar; - puede suceder también que en la escuela se proporcionen todas las facilidades indispensables para usar la - máquina de escribir, los pizarrones, el mimeógrafo, - el teléfono y los sanitarios. Pero, en caso de que el plantel no cuente con todos estos accesorios o no puedan ser facilitados por que la escuela labore dos o - - tres turnos, deben los auditores tomar las medidas - - pertinentes, seleccionando un local adecuado que tenga el equipo apropiado, preferentemente habrá de escoger se el salón de conferencias del Departamento de Educación Cooperativa o la "Sala de Estudio" de la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa.

#### 7. - SECUENCIA DE LA AUDITORIA

Además de las entrevistas y observaciones previas, así como de un breve análisis documental de los reglamentos y archivos, propiamente la auditoría - administrativa a la cooperativa escolar deberá realizar se conforme a las siguientes etapas:

- A).- Revisión de las funciones del director de la escuela.
- B).- Revisión de las funciones de los profesores de - grupo.
- C).- Revisión de las funciones del Consejo de Administración.
- D).- Revisión de las funciones del Consejo de Vigilancia.
- E).- Revisión de las funciones del Comité de Educa- - ción y Propaganda Cooperativa.
- F).- Revisión de las funciones de los Comités Especiales existentes.
- G).- Análisis e interpretación de la información recopilada.
- H).- Elaboración y presentación del informe de la auditoría.

En los capítulos y temas tratados durante el desarrollo de este trabajo, se han precisado las -- consideraciones jurídicas, contables y administrativas respecto a las funciones de los Consejos de Administración y de Vigilancia y del Comité de Educación y Propaganda de la cooperativa escolar, también se hizo referencia a los pasos a seguir para efectuar una auditoría administrativa y cómo elaborar y presentar un informe de la misma, por lo tanto, y sin olvidar, la finalidad netamente educativa de la cooperativa escolar y, después de haber descrito las funciones del director de la escuela primaria, en esta parte, nos concretaremos a puntualizar las funciones específicas del director de la escuela primaria y del profesor de grupo, sin omitir un breve concepto sobre los auxiliares de intendencia, ya que sus funciones son lógicas y empíricamente conocidas.

Funciones específicas del director de la escuela primaria:

- a).- Acordar los asuntos de su competencia con el inspector escolar.
- b).- Programar y vigilar las actividades del personal de la escuela, procurando las mejores condiciones para un trabajo escolar eficiente: con el menor gasto de tiempo, de esfuerzo humano y de material didáctico.
- c).- Tratar de establecer la más amplia armonía y cooperación en el trabajo escolar de maestros, alumnos y personal administrativo.
- d).- Organizar y dirigir la inscripción del alumnado, autorizando la clasificación de los mismos y la formación de grupos.
- e).- Coordinar y vigilar sistemáticamente el trabajo escolar, estimulando la participación de sus colaboradores.

- f).- Estudiar y proponer, justificadamente, aumentos, disminuciones o renovaciones del personal.
- g).- Cuidar de la conservación de los bienes de la escuela, así como, mantener actualizado el inventario de activo fijo, notificando a la Dirección General de Inventarios de la S.E.P. y a la Dirección de Educación correspondiente, los movimientos de altas y bajas del mismo.
- h).- Conceder a su personal licencias económicas de tres días como máximo, previa consulta con el inspector escolar, únicamente por tres veces al año a la misma persona; siempre que no haya continuidad entre una y otra licencias; que no sean disfrutadas en el mismo mes por dos o más miembros del personal al mismo tiempo, e informar por escrito en todo caso a las autoridades superiores.
- i).- Reportar a la Dirección de Educación las irregularidades en la asistencia del personal.
- j).- Supervisar los planes de trabajo de los maestros, los avances pedagógicos, su realización, la aplicación de los programas, horario y exámenes, adaptándolos a las necesidades de los alumnos, a las circunstancias del medio y a las condiciones de la escuela.
- k).- Organizar el archivo de la escuela, en lo que se refiere a calificaciones de los alumnos, registros de inscripción, actas de consejo técnico, informes y estadísticas rendidas, expedientes del personal y correspondencia.
- l).- Citar al personal docente y presidir las reuniones de consejo técnico.
- m).- Hacer visitas periódicas a los distintos grupos del plantel para juzgar sus necesidades y evaluar el desarrollo académico de la función educativa.
- n).- Efectuar la entrega de la escuela cuando las autoridades superiores se lo indiquen, conforme a las



disposiciones que para el efecto estipula la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa.

- ñ). - Atender y resolver las situaciones que los padres de familia presenten con respecto a la educación de sus hijos, programando la atención de los maestros de grupo a los padres de familia.
- o). - Fundar la Asociación de Padres de Familia de conformidad al Reglamento respectivo, en igual forma procederá a organizar la Cooperativa Escolar, el Ahorro Escolar y la Parcela Escolar (está última, sólo en caso de existir).
- p). - Colaborar con las autoridades y participar en la realización de eventos cívicos, culturales y sociales de la escuela; campañas de educación vial, higiene, etc.
- q). - Preparar y proporcionar los informes y la documentación que le soliciten las autoridades superiores.
- r). - Elaborar las fichas de evaluación del trabajo del personal docente y administrativo bajo su mando.
- s). - Aquellas actividades que sean inherentes a su nombramiento.

#### Funciones del Maestro de Grupo:

- a). - Hacerse cargo y atender el grupo que el director le señale.
- b). - Vigilar las condiciones higiénicas y el buen estado del salón, muebles, equipo y útiles escolares.
- c). - Cuidar que su grupo guarde las condiciones de puntualidad, asistencia, aseo, orden y trabajo.
- d). - Revisar y corregir los trabajos de los alumnos, entregando cada mes y al finalizar el curso, las evaluaciones de los mismos al director.
- e). - Cultivar en los alumnos el espíritu cívico y social, participando y concurriendo a las ceremonias y reuniones que para el efecto realice la es

cuela.

- f). - Organizar a los alumnos en sociedades, comisiones, clubes, etc. con el objeto de que participen en exposiciones, concursos, excursiones, visitas, etc.
- g). - PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA y ahorro escolar y, en su caso, en la parcela escolar.
- h). - Asistir a juntas oficiales y acatar acuerdos superiores.
- i). - Estudiar y proponer, según el caso, mejoras a los programas de estudio y libros de texto.
- j). - Las demás actividades que le encomiende el director y que respondan a su nombramiento.

Concepto de auxiliar de intendencia.

El titular de este puesto es responsable del mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones y equipos de la escuela.

Además de las actividades propias de su nombramiento que le asigne el director, su actividad principal es planear y realizar las labores necesarias en los aspectos señalados, para el buen funcionamiento de la escuela, informando al director de las irregularidades observadas.

## 8. - FORMULACION DE CUESTIONARIOS:

Tomando en consideración la información preliminar recopilada respecto a la escuela y a la cooperativa escolar, los cuestionarios para obtener la información necesaria que permita evaluar la organización y funcionamiento de la cooperativa, deberá elaborarse siguiendo los lineamientos técnicos respectivos y se aplicarán exclusivamente a: el personal directivo, los profesores de grupo y los alumnos de la escuela.

Prácticamente, el contenido de los cuestionarios debe estar integrado, entre otras, por las siguientes preguntas que presentamos a manera de ejemplo:

- 1.- Los métodos que usa esencialmente la escuela en su labor, son:
  - a).- Lúdicos y libres
  - b).- Activos y funcionales
  - c).- Verbalistas y librescos
- 2.- La organización y funcionamiento de las cooperativas de producción se apoya en:
  - a).- La cooperación de los padres de familia
  - b).- La tienda escolar
  - c).- Los talleres escolares
- 3.- La escuela continuamente proyecta su acción a la comunidad mediante:
  - a).- Los trabajos productivos
  - b).- La enseñanza
  - c).- La instrucción
- 4.- La organización de las actividades escolares está fundamentada en:
  - a).- Un sistema coercitivo
  - b).- Un sistema de autonomía orientada de los alumnos
  - c).- Un sistema de libertad absoluta
- 5.- El papel que desempeña el director dentro de la escuela es:
  - a).- De un espectador indiferente
  - b).- De un guía democrático
  - c).- De un líder autoritario
  - d).- De un guía paternalista
- 6.- ¿Quiénes son socios de la cooperativa escolar?
  - a).- Alumnos y maestros
  - b).- Padres de familia, alumnos y maestros
  - c).- Maestros, alumnos y empleados.

- 7.- Según el Reglamento de Cooperativas Escolares, - la finalidad esencial de esta institución es:
  - a).- Económica
  - b).- Educativa
  - c).- Social
- 8.- ¿Cómo se forma el capital de la cooperativa al -- inicio de cada año escolar?
  - a).- Vendiendo certificados de aportación a los so-  
cios.
  - b).- Pidiendo una cuota determinada a todos y cada  
uno de los socios.
  - c).- Dejando que cada socio entregue la aportación  
que quiera.
- 9.- ¿Quién es la autoridad máxima de la cooperativa -  
escolar?
  - a).- La Asamblea General
  - b).- El director de la escuela
  - c).- El consejo de Administración
- 10.- Las utilidades (rendimientos) de la cooperativa se  
reparten así:
  - a).- El 100% se distribuye por partes iguales en-  
tre los socios
  - b).- El 50% es para el fondo social y el resto --  
para el fondo repartible.
  - c).- Se utilizan para gastos de la escuela y no se  
reparten.
- 11.- Durante el año escolar en curso, se han organiza-  
do pláticas con los alumnos sobre las ventajas de  
la cooperativa escolar, en forma:
  - a).- Esporádica
  - b).- Frecuente
  - c).- Nunca
- 12.- Los precios de los artículos que vende la coopera-  
tiva escolar son:
  - a).- Más altos que en el comercio
  - b).- Más bajos que en el comercio
  - c).- Iguales que en el comercio

13. - ¿Está afiliada la cooperativa a la Confederación de Cooperativas Escolares?      SI      NO
14. - ¿Es la cooperativa escolar una carga de trabajo más para el maestro de grupo?      SI      NO
15. - ¿Conoce el Reglamento de Cooperativas Escolares?      SI      NO
16. - ¿Ha recibido algún curso o entrenamiento para saber como administrar la cooperativa escolar?      SI      NO
17. - ¿Llevar la cooperativa escolar le quita mucho tiempo para realizar sus actividades docentes?      SI      NO
18. - ¿Existe un maestro sin grupo encargado especialmente de llevar la cooperativa?      SI      NO
19. - ¿Le resulta fácil llevar el control de compras, de ventas y elaborar los informes de la cooperativa?      SI      NO
20. - ¿El importe de las utilidades (rendimientos) diarios o semanales se depositan de inmediato al banco?      SI      NO
21. - Etc.

## 9. - ENTREVISTAS

Para ampliar y/o profundizar objetivamente la información que servirá para evaluar la eficiencia de la estructura y funcionamiento de la cooperativa escolar, además de la investigación directa y documental preliminar, de la observación de operaciones y de la aplicación de cuestionarios, resulta imprescindible llevar a efecto entrevistas que tengan la finalidad de aclarar dudas, explicar procedimientos y verificar datos, conocer detalles sobre las irregularidades detectadas y para adquirir antecedentes sobre los problemas suscitados y resueltos anteriormente, tanto de la escuela como de la cooperativa.

Las entrevistas se efectuarán esencialmente

te a las siguientes personalidades:

- Jefe de oficina de cooperativas de la Dirección de -- Educación correspondiente.
- Jefe de sector escolar
- Supervisor de zona escolar
- Director de la escuela
- Profesores de grupo
- Empleados del plantel
- Alumnos

El objeto de las entrevistas será: conocer las irregularidades o excelencias existentes en la -- cooperativa escolar que se esté auditando y, para ello, habrán de formularse preguntas concretas, breves y - precisas, pidiendo que las respuestas sean expresadas en igual forma; a manera de ejemplo, anotamos:

1. - ¿Qué opinión precisa, buena o mala, nos puede usted dar sobre la cooperativa escolar "Gral. Vicente Guerrero"?
2. - ¿Ha tenido usted algún incidente respecto a la elaboración y presentación oportuna sobre los informes de la cooperativa escolar "Gral. Vicente Guerrero"?
3. - ¿Tiene usted conocimiento sobre las condiciones - de higiene en que se expenden los artículos comestibles que vende la cooperativa escolar "Gral. Vicente Guerrero"?
4. - ¿Qué debemos hacer para que la cooperativa escolar supere su funcionamiento actual?
5. - ¿Ha observado usted que prácticamente no funciona el Consejo de Vigilancia de la cooperativa escolar "Gral. Vicente Guerrero."?
6. - Etc.

#### 10. - TECNICAS

Haciendo énfasis en que la técnica es el - conjunto de procedimientos, recursos, procesos, me--

dios o manipulaciones, que el hombre utiliza para realizar cualquier estudio o actividad con el objeto de satisfacer sus necesidades y con la tendencia a lograr mejores resultados, con ahorro de tiempo y de energía. Y teniendo presente que la auditoría administrativa es una técnica de la administración, lógicamente, consideramos que para cumplir con su cometido de evaluar la eficiencia operativa de una organización, deberá auxiliarse de otras técnicas genéricas, que en su conjunto, ayudarán a expresar un fallo real y objetivo sobre la institución de que se trate, en este caso, respecto a la sociedad cooperativa escolar; por lo tanto, en el desarrollo de la auditoría administrativa a una cooperativa escolar, habrán de usarse las técnicas siguientes:

- a). - Organigramas de la escuela y de la cooperativa para apreciar de conjunto las relaciones de autoridad y comunicación dentro de los niveles y funciones existentes, o con el objeto de elaborarlos cuando no se cuente con ellos.
- b). - Encuestas, en sus dos modalidades: cuestionarios y entrevistas para recolectar la información que se requiere de la cooperativa escolar.
- c). - Análisis de puestos para estudiar o establecer los derechos y obligaciones de acuerdo a las exigencias físicas y mentales, ambientales y materiales, así como los requisitos y actividades que constituyen un puesto en forma impersonal. Con esta base, se analizará el puesto del director de la escuela, de los profesores de grupo y, especialmente de los integrantes de los Consejos de Administración y de Vigilancia y de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa.
- d). - Observación de operaciones para apreciar la forma real en que se lleva a cabo las actividades de compra, recepción y pago de artículos, también, se observará la distribución de mercancías entre

los grupos encargados de la venta, las ventas mismas y la forma de recaudar los ingresos, de hacer los registros contables y los depósitos bancarios. De ser posible, habrá de procurarse que se organice una Asamblea Extraordinaria de la cooperativa escolar para presenciar sin voz ni voto la sesión.

- e).- La investigación de campo se efectuará propiamente al aplicarse los cuestionarios y entrevistas y al realizar la observación de operaciones, en tanto que, la investigación documental se llevará a efecto al analizar el archivo de la escuela y de la cooperativa, al revisar los registros contables y al hacer las consultas bibliográficas técnicas pertinentes o al aclarar dudas jurídicas al recurrir a consultar las leyes vigentes.
- f).- Entre otras técnicas que pueden y deben utilizarse en una auditoría administrativa a una cooperativa escolar, citamos: el análisis de papelería impresa que se ocupa, cargas de trabajo de los socios que integran la directiva, análisis de los canales de comunicación, análisis estadísticos, gráficos y, finalmente, el análisis e interpretación de los datos para obtener conclusiones confiables y consistentes para emitir un dictamen objetivo sobre la eficiencia operativa de la cooperativa escolar.

## 11.- INFORME DE AUDITORIA

Después de recopilar, organizar, analizar e interpretar toda la información relativa al funcionamiento de la cooperativa escolar, se hace necesario que se presente un informe del trabajo realizado, por lo tanto, el auditor en jefe, en compañía de sus auxiliares debe elaborar el informe de la auditoría practicada; este documento deberá redactarse en forma clara, concreta y concisa, procurando resaltar los proble



mas específicos y generales encontrados junto a las alternativas de solución que se proponen.

Sin pretender estandarizar la redacción - del informe, ya que su formato, contenido y expresiones son únicas y diferentes en cada caso, presentamos tan sólo algunos ejemplos de las ideas principales que debe contener:

"Hemos llevado a cabo una revisión y estudio de la estructura orgánica y funcionamiento de la Sociedad Cooperativa Escolar "Gral. Vicente Guerrero" de la escuela primaria del mismo nombre, con el propósito de formular y presentar las sugerencias necesarias para mejorar sus operaciones de acuerdo a los nuevos lineamientos que estipula la Reforma Educativa y los principios de la administración escolar, para...  
...."

"La organización general de la cooperativa escolar no es la más apropiada para las operaciones que realiza, esto se comprueba por las siguientes razones:"

"Tanto el archivo escolar como el de la cooperativa, no guardan una secuencia lógica, lo cual origina exceso de papeleo, frecuente extravío de documentos y pérdida de tiempo para localizar los papeles que se necesitan".

"Se sugiere que el personal docente y directivo soliciten ante las autoridades superiores la impartición de un curso sobre administración escolar, particularmente, sobre el manejo de la cooperativa escolar".

Habiéndose terminado de formular el in-

forme, se convocará a una reunión al director de la escuela, a los profesores de la misma y al supervisor de la zona escolar; siendo el objeto de dicha reunión dar a conocer el resultado de la investigación, en la sesión se aclararán dudas, se podrán modificar algunas alternativas de solución propuestas por los auditores, se explicarán los detalles que así lo ameriten, se invitará a los asistentes a expresar sus puntos de vista y, por último, se levantará una especie de acta, donde se asienten los acuerdos emanados del grupo y la firma de los participantes. Con base en esta acta, los auditores deberán agregar un apartado más al informe, denominado "conclusiones" y así tendrán preparado el informe final de la auditoría administrativa practicada a la cooperativa escolar, el cual ha de ser presentado y estudiado en la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa para que en la citada dependencia gubernamental se tomen las decisiones y se dicten las medidas correctivas pertinentes, las cuales se turnarán al Departamento de Educación Cooperativa para su conocimiento y fines que procedan.

## 12.- PLAN DE REORGANIZACION.

Las mejoras propuestas en el informe final de la auditoría efectuada a la cooperativa escolar, antes de ser implantadas y, después de haberse presentado ante la administración de la escuela y de la cooperativa, donde fueron discutidas y aceptadas, se enviaron a la Dirección General de Auditoría e Inspección Administrativa y de aquí al Departamento de Educación Cooperativa, en el cual se precisará el programa de reorganización al especificar qué mejoras se van a hacer y cómo se van a implantar, desarrollando la secuencia cronológica y operativa de los principales cambios propuestos.

El papel del auditor administrativo en --

esta etapa, queda completamente supeditado a las indicaciones o medidas que dicte el Departamento de Educación Cooperativa, por lo tanto, y según las instrucciones que reciba, su actividad a desempeñar en el desarrollo del plan de reorganización, podría consistir en: ayudar al personal directivo, docente, administrativo y al alumnado de la escuela donde se encuentra la cooperativa escolar auditada a lograr un uso efectivo de los nuevos sistemas, procedimientos o métodos mediante observaciones e inspecciones para eliminar retrasos o errores y brindando asesoramiento para garantizar la máxima eficiencia. También, pudiera suceder que el programa de reorganización sea puesto en práctica bajo la dirección de los propios auditores o asesores del Departamento de Educación Cooperativa.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

1.- La administración es la ciencia constituida por un conjunto sistemático de principios encaminados a planear, organizar, integrar, dirigir y controlar la utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con la finalidad de obtener la óptima eficiencia en la estructuración y funcionamiento de un organismo social.

2.- La empresa se define como una acción dirigida hacia un fin, es o debería ser un sitio donde los intereses particulares se conjugan en un interés general, constituyendo un sistema social o conjunto de partes relacionadas para un fin común. Pero, la empresa no tan sólo es una actividad como lo sostiene el concepto anterior, es más bien una unidad integrada por elementos materiales, humanos y tecnológicos coordinados dentro de un marco socio-económico y jurídico dirigidos a producir bienes y/o servicios para una sociedad, esperando obtener beneficios lucrativos y/o de interés social.

3.- La auditoría administrativa es efectuar un examen total o parcial, constructivo, metódico y ordenado de un organismo social, público o privado, de su estructura orgánica, de sus objetivos y programas, así como de la utilización de sus recursos (humanos, materiales y técnicos) a fin de presentar una información completa, oportuna y de conjunto sobre los hechos y fenómenos investigados para procurarle determinar y alcanzar en forma continua un mayor grado de eficiencia.

4.- El cooperativismo, a nivel mundial, -

tuvo su origen cuando se pusieron en práctica las - - ideas de diversos pensadores, con el objeto de disminuir los efectos de explotación y miseria causados por las grandes contradicciones socio-económicas que se - suscitan en el devenir histórico de la humanidad.

5. - Durante la segunda mitad del siglo - XIX, se producen en México innumerables y trascendentes cambios socio-económicos, se asimila parcialmente la doctrina y práctica del cooperativismo universal y, como consecuencia, se establecen las sociedades - mutualistas, las cuales, se transforman posteriormente en auténticas cooperativas de producción y de consumo.

6. - La sociedad cooperativa es la reunión libre de trabajadores que aportan su capital y esfuerzo con el objeto de satisfacer sus necesidades de emancipación económica en forma colectiva bajo un sistema - democrático y sin fines lucrativos.

7. - La sociedad cooperativa escolar es - una persona moral de responsabilidad limitada que existe bajo una denominación y personalidad propia, integrada por alumnos, profesores y empleados, para desenvolver y fomentar entre ellos el espíritu de cooperación, de auxilio mutuo, de iniciativa y de previsual servicio de la colectividad, teniendo presente los - principios fundamentales de la educación y mediante - una actividad de beneficio para sus asociados.

8. - Prácticamente, es indiscutible el valor pedagógico que tienen las cooperativas dentro de - las escuelas primarias, puesto que constituyen un recurso didáctico eficaz para llevar al alumno mediante la acción participativa, al ambiente socio-económico y

cultural del adulto; las cooperativas escolares representan una imagen de la vida real y su finalidad educativa es desarrollar íntegramente la personalidad del educando, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, dentro de un ambiente de libertad y de democracia.

9. - No interesa, relativamente, la cantidad de cooperativas escolares, sino la calidad en su organización y funcionamiento para que sirvan de modelo y se fomente su expansión y desarrollo sobre bases firmes.

10. - A los alumnos se les debe hacer participar activamente dentro de la cooperativa escolar, conforme a su edad, grado escolar, inclinaciones vocacionales, etc., a fin de que se aproveche al máximo este recurso didáctico de inapreciable valor, procurando una mayor preparación de los educandos en los aspectos de producción, distribución y consumo, a pesar de que la cooperativa escolar no sea una empresa de carácter mercantil, es decir, la enseñanza del cooperativismo podrá efectuarse coordinadamente al desarrollo de los programas escolares de cada rama del conocimiento, observando los lineamientos y procedimientos pedagógicos que sugiere la moderna tecnología educativa actual.

11. - A pesar de que la cooperativa escolar, legalmente es una sociedad por tener personalidad propia, patrimonio, domicilio social y reconocimiento del Estado; propiamente aparece como una sociedad de tipo mercantil en nuestra legislación vigente, aunque por su finalidad y principios que la sustentan no lo es, consideramos conveniente que el legislador tenga a bien diferenciar exactamente la cooperativa de las sociedades capitalistas, haciendo un estudio amplio y pro

fundo para derogar, abrogar, modificar y/o anexar -- disposiciones legales acordes a la situación actual, -- puesto que la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Reglamento de Cooperativas Escolares y otros ordenamientos jurídicos vigentes, resultan parcialmente -- anacrónicos y, ello hace que el desarrollo de la organización y funcionamiento del cooperativismo escolar en México sea deficiente.

12.- Las cooperativas escolares deberán tener un carácter preponderantemente de sociedades de producción y, se sustentarán para ello, en los talleres y en las actividades de los escolares, orientadas en -- tal forma que se les permita la autorización correspondiente y la utilización óptima de los recursos y esfuerzos de imaginación creadora de conformidad con las -- necesidades de aprendizaje de los educandos en todos los grados y niveles escolares.

13.- La cooperativa escolar deberá ser -- organizada, administrada y regida por los propios alumnos sin la presión o intervención de los adultos, -- excepto de los maestros, que esencialmente desempeñarán el papel de asesores: orientando, aconsejando y -- estimulando las iniciativas y actividades que por acuerdo democrático emprendan los educandos.

14.- Las cooperativas escolares deberán -- crearse exclusivamente dentro de los planteles en donde los profesores estimen la necesidad y comprendan cabalmente la conveniencia de fundarlas, donde los -- alumnos se sientan atraídos y entusiasmados por la -- idea, donde los padres de familia comprendan ampliamente su valor educativo y social, hayándose dispuestos a proporcionar su apoyo y protección. Que estas condiciones lleguen a presentarse en todas y cada una de las escuelas del país, es la aspiración de las auto\_

tidades de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, para alcanzar esta meta se precisa, primeramente, de campañas de divulgación y de ayuda no solamente moral, sino también técnica y económica para las instituciones educativas que emprendan concienzudamente el establecimiento y desarrollo de cooperativas escolares.

15. - De manera general, se puede expresar que las cooperativas escolares no se han organizado ni han funcionado de acuerdo con las normas legales y doctrinales establecidas por diversas causas, entre las cuales mencionamos: falta de conciencia cooperativa en el personal docente y público en general, raquítica coordinación entre las dependencias que promueven su creación y efectúan su control, poco interés en la organización y expansión de las mismas y, falta de directivos técnicamente capacitados para administrarlas; por lo tanto, prácticamente no se ha cumplido cabalmente con la tarea educativa que tienen asignada ni se ha respetado el Reglamento que las regula, ya que presenta normas anticuadas y sólo se aplica parcialmente.

16. - Se considera de imperiosa necesidad la organización de cursos, conferencias, seminarios - etc., sobre educación cooperativa y administración de cooperativas escolares para los jefes de sector, supervisores de zona, directores de escuela, maestros y alumnos, con el objeto de sensibilizar debidamente y adiestrar técnicamente a los individuos que en una o en otra forma participan en el funcionamiento de las cooperativas escolares existentes y/o en el establecimiento de nuevas entidades.

17. - El Departamento de Educación Cooperativa es quien deberá promover la elaboración de ins



tructivos, folletos, modelos de documentación contable y manuales de administración para el correcto funcionamiento de las cooperativas escolares, dichos documentos deberán ser flexibles, claros, concisos y fácilmente comprensibles, debiendo contener, principalmente, los procedimientos de operación y las funciones generales y específicas de: la Asamblea General, del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y de la Comisión de Educación y Propaganda Cooperativa.

18.- En forma general, la aplicación de la auditoría administrativa a una sociedad cooperativa escolar, tendrá por objeto realizar un estudio amplio y profundo para evaluar la organización y funcionamiento de la institución, proporcionando la información suficiente y conjunta para que los dirigentes alcancen cada vez más un mejor grado de eficiencia en sus funciones administrativas y educativas, en beneficio de los alumnos, de los maestros y de la sociedad.

19.- Es urgente e inaplazable que el Departamento de Educación Cooperativa promueva la creación de una comisión integrada por técnicos especialistas en administración, en pedagogía, en contabilidad, en derecho, en economía, etc., para que se encarguen de realizar un estudio exhaustivo sobre el cooperativismo escolar, esta actividad deberá culminar con el establecimiento de un Centro Nacional de Investigación y Fomento de Educación Cooperativa controlado, en cierta forma, por la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo y cuyas funciones serían: terminar con las actitudes demagógicas y especulativas que existen en la práctica del cooperativismo, elaborar planes y programas de estudio sobre el cooperativismo para los diversos niveles e instituciones educativas, organizar congresos donde se planteen los problemas y

soluciones viables para implantar sistemas cooperati--vos acordes al medio y a nuestras necesidades encami--nados a resolver el desempleo, la situación agraria, --de vivienda, de consumo y de producción, de conformi--dad a nuestro grado de desarrollo económico y social --para poder superarlo gradual y continuamente.

La propuesta de este organismo, se funda--menta en que observamos que realmente no funciona la Confederación Nacional de Cooperativas Escolares y --porque la decisión de impartir una educación cooperati--va resulta ineludible en la época actual, sobre todo si se desea el fortalecimiento del sistema cooperativista para que en un futuro próximo propicie la plena reali--zación del cooperativismo como una forma de organiza--ción social para el trabajo, eliminando las desviacio--nes y deficiencias crónicas que ha padecido, para en--contrar la manera óptima de aprovechar los recursos, elevar la productividad e incrementar la dignidad hu--mana. En tal virtud, también consideramos de vital --importancia la inclusión de la Secretaría de Educación Pública en la Comisión Intersecretarial para el Fomen--to Cooperativo, puesto que la base del cambio es la --educación y, para implementar el cambio en el movi--miento cooperativo nacional, es imperativo empezar --por impartir una educación cooperativa uniforme y per--manente en el nivel elemental de nuestro sistema edu--cacional, ya que es precisamente ahí donde se promue--ve la creación de los futuros cooperativistas de Méxi--co. Reafirmando todavía más la proposición hecha, --expresamos que "en México un alto porcentaje de la --población escasamente subsiste y la cultura llega a --ellos como el sol a través de la neblina. Difundiendo la educación cooperativa y promoviendo la organización de cooperativas, elevaríamos el nivel de vida de más--de la mitad de la población a la vez se incrementarfa--la producción, el consumo y la calidad en la elabora--

ción de toda clase de artículos; y esto beneficiaría al país como un conjunto". (pág. 1, Cooperativismo 352, 1978).

20.- "El Cooperativismo es una concepción de la vida y de la sociedad que democratiza la propiedad, la producción, la distribución de la riqueza el consumo y el uso, y la administración de los servicios, desterrando la injusticia, la desigualdad y los privilegios, desechando toda suerte de discriminación y sustituyendo el individualismo que enfrenta al hombre con el hombre y le impide su plena realización como persona". (pág. 8, Cooperativismo 355, 1978).

21.- Concluimos este trabajo diciendo que: es una ley natural que los humanos se ayuden unos a otros, ya que la unión hace la fuerza y la diversidad la inteligencia, sobre todo si el objeto de la asociación no es lucrativo, sino de búsqueda constante del mejoramiento socio-económico y cultural, dentro de un ambiente de libertad en donde existan iguales derechos y obligaciones para los individuos que constituyen el dinámico grupo que hace de la democracia su sistema de vida y de la cooperación el principio y práctica indispensable de la existencia.

## BIBLIOGRAFIA

1. - Alvarez, A. Jorge. AUDITORIA ADMINISTRATIVA, (Apuntes). México: Facultad de Contaduría y Administración, UNAM; 1977:
2. - Arias, G. Fernando. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS. México: Trillas, 1976, 2a reim-  
presión.
3. - Ballesteros y U. Antonio. ORGANIZACION DE LA ESCUELA PRIMARIA. México: Patria, 1959, 3a. - edición.
4. - Campos, Cortéz, Frías, García, Hernández, Pé-  
rez, Rangel, Torres, Zeceña. APUNTES DE ORGA  
NIZACION (Areas Funcionales de la Empresa). -  
México: Facultad de Contaduría y Administración,  
UNAM, 1977.
5. - Centro Regional de Ayuda Técnica. MANUAL DE -  
ADMINISTRACION BASICA DE COOPERATIVAS. --  
México: Roble, 1972.
6. - CEMAS, Proyecto de la Alianza Cooperativa Inter-  
nacional de Londres. MANUAL PARA INSTRUCTO  
RES DEL COOPERATIVISMO. México: Pax. Méxi-  
co, 1976, 4a. edición.
7. - Cerdá, R. Baldomero. ADMINISTRACION Y CON-  
TABILIDAD DE LAS ENTIDADES COOPERATIVAS.  
México: Nacional, 1973, reimpresión.
8. - Drimer, B. y K. Alicia, COOPERATIVAS ESCOLA  
RES. Buenos Aires, Argentina: Intercoop, 1971, -  
2a. edición.
9. - Estrada, M. Manuel. ADMINISTRACION FUNCIO--  
NAL. México: Universidad Nacional Autónoma de -  
México, 1974.
10. - Fernández, A. J. Antonio. LA AUDITORIA ADMI-  
NISTRATIVA. México: Diana, 1974, 3a. impresión.
11. - Gutiérrez, A. R.; Héver, G. Roberto y Magaña,  
S. Carlos. PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACION SO  
CIAL. México: Porrúa, 1977.

12. - Lasserre, Georges. EL COOPERATIVISMO. Barcelona, España: Oikostan, 1972.
13. - Macías, P. Roberto. LA INVESTIGACION METODICA EN LA ADMINISTRACION. México: Contables y Administrativas, 1970.
14. - Marbán, S. Salvador. COOPERATISMO Y COOPERATIVISMO. México: Uthea, 1968.
15. - Martínez, V. Fabían. EL CONTADOR PUBLICO Y LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA. México: Contables y Administrativas, 1977, 2a. reimpression.
16. - Meister, Albert. EL SISTEMA MEXICANO. México: Extemporáneos, 1977. 2a. edición.
17. - Montenegro, Walter. INTRODUCCION A LAS DOCTRINAS POLITICO-ECONOMICAS. México: Fondo de Cultura Económica, 1976, 9a. reimpression.
18. - Nava, L. Carlos. AUDITORIA ADMINISTRATIVA. Revista de la Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, 1976, No. 81.
19. - P., Leonard William. AUDITORIA ADMINISTRATIVA, México: Diana, 1975, 5a. impresión.
20. - Reyes, P. Agustín. ADMINISTRACION DE EMPRESAS. Primera parte. México: Limusa, 1975, - 14a. reimpression.
21. - Reyes, P. Agustín. ADMINISTRACION DE EMPRESAS. Segunda parte. México: Limusa, 1975, - 8a. reimpression.
22. - Reyes, R. J. Jerónimo y Quezada, A. Humberto. ORIENTACIONES PARA DIRIGIR LA ESCUELA PRIMARIA. México: Oasis, 1972, 2a. edición.
23. - Rojas, C. Rosendo. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL COOPERATIVISMO ENSAYO METODOLOGICO. México: Talleres Gráficos de la Nación, 1961.
24. - Secretaría de Educación Pública. ADMINISTRACION Y LEGISLACION EDUCATIVA (ANTOLOGIA). México, 1976.

25. - Secretaría de Educación Pública. ESTADISTICA - BASICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL - inicio de cursos 1976 - 1977. México, 1978.
26. - Secretaría de Industria y Comercio. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COOPERATIVOS. México, 1975 2a. edición.
27. - Velázquez, S. J. de Jesús. VADEMECUM DEL - MAESTRO DE ESCUELA PRIMARIA. México: - Porrúa, 1978, 6a. edición.

### LEGISLACION

1. - CODIGO CIVIL
2. - CODIGO DE COMERCIO
3. - CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
4. - LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES
5. - LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO
6. - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
7. - REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES

### PERIODICOS

1. - Cervantes Delgado, Alejandro. "EL DIA"; Vocero del Pueblo Mexicano. México: 17 de Mayo de 1978.
2. - Cooperativismo No. 344, Organo del Bloque de - Federaciones y Cooperativas de México. Director: Salvador Loredó Torres. Noviembre, 1977.
3. - Cooperativismo No. 352, Organo del Bloque de Federaciones y Cooperativas de México. Director: - Salvador Loredó Torres. Julio, 1978.
4. - Cooperativismo No. 355, Organo del Bloque de Federaciones y Cooperativas de México. Director: - Salvador Loredó Torres. Octubre, 1978.

5. - Cooperativismo No. 360, Organó del Bloque de -  
Federaciones y Cooperativas de México. Director:  
Salvador Loredo Torres. Marzo, 1979.
6. - López Moreno, Javier. "EL DIA"; Vocero del - -  
Pueblo Mexicano. México: 19 de Octubre de 1978.
7. - López Portillo, José. "EL DIA"; Vocero del Pueblo  
Mexicano, México: 12 de Mayo de 1978.
8. - Ojeda Paullada, Pedro. "EL DIA"; Vocero del Pue-  
blo Mexicano. México: 12 de Mayo de 1978.
9. - Ramírez Gamero, José. "EL DIA"; Vocero del Pue  
blo Mexicano. México: 24 de octubre de 1978.